BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 1911

AÑO XIX NÚM. 5326

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1803. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Jubilación de Tristán Barbieri, Esteban Maure y Arturo Díaz

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.

Vistas las precedentes solicitudes de jubilación y no encontrándose los recurrentes comprendidos dentro de las disposiciones de las leyes de la materia; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando los pedidos de jubilación formulados por los Sres. Tristán Barbieri, Esteban Maure y Arturo Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Caja Nacional de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ —JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ. —J. P. SÁENZ VALIENTE. — E. LOBOS.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Licitación aprobada para provisión de formularios, útiles, etc.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de formularios, útiles y materiales, para el servicio de esa Repartición, durante el segundo semestre del corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y lo resuelto por la Comisión de Compras de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que consta en el acta 512, corriente á fojas 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 y acéptase las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Santiago Paris, por valor de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos ($ 4.564 m/n); Zoppi, Podestá y Cía., por seiscientos cincuenta pesos con veinticinco centavos ($ 650,25 m/n) moneda nacional; A. Fatturini y Cía., cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 465 m/n); Scherrer y Cía., cinco mil ciento ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 5.187 m/n); J. Pastor Hijo, quince mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 15.325 m/n); Cabaut y Cía., noventa y seis pesos moneda nacional ($ 96 m/n); C. da Costa y Compañía, ciento siete mil sesenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 107.069,60 m/n); Hector Gasparoli, seis mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 6.165 m/n); Doucet y Cía., sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 61,50 m/n) moneda nacional; Tito Meucci y Cía., mil doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 1.261,25 m/n) moneda nacional; Jaime Domingo, dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200 m/n); Juan y José Drysdale y Cía., ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 857,75 m/n) moneda nacional; Carmelo Giglio, trescientos diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 318,75 m/n); Sociedad Anónima La Cantábrica, mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.745 m/n); Carlos F. Willers, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n); Pichot y Cía., ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 139.423,85 m/n); Sociedad Anónima La Cromo Hojalatería Argentina, mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.687,50 m/n); Jaime Mas, cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 437,50 m/n); H. Straube y Compañía, veinticinco mil quinientos quince pesos moneda nacional ($ 25.515 m/n); Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, cuatrocientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 432,50 m/n) moneda nacional; Alberto Ferriol cuatro mil quinientos venticinco pesos moneda nacional ($ 4.525 m/n); Strabou y Cía., veintitres mil doscientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos ($ 23.293,50 m/n) moneda nacional; Juan Padró y Cía., mil ochocientos veinte pesos ($ 1.820 m/n) moneda nacional; I. Rillo, quinientos treinta pesos moneda nacional ($ 530 m/n); Curt Berger y Cía., diez mil novecientos seis pesos con quince centavos moneda nacional ($ 10.906,15 m/n); Luis P. Peretti, dos mil trescientos trece pesos moneda nacional ($ 2.313 m/n); Carlos Gallarini, tres mil quinientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 3.561 m/n); Hoffman y Stocker, cuatro mil trescientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.310,85 m/n); Compañía Sudamericana de Billetes de Bancos, trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional; Coison, Brookhouse y Pyne, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n); Otto Wulff, dos mil seiscientos setenta pesos moneda nacional ($ 2.670 m/n); Colautti y Cía., diez y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 19.267,50 m/n); Augusto Tarelli y Cía., mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 1.536 m/n); T. Ullmann, ochocientos cuarenta pesos ($ 840 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Todos los artículos deberán entregarse de conformidad en un todo, con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos, y para que remita á la Contaduría General de la Nación, copia de las actas respectivas.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. — JOSÉ M. ROSA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Coni Hermanos.—Reconocimiento de suma adeudada

Buenos Aires, Agosto 14 de 1911.

Visto este expediente del que resulta que la casa editora de Coni Hermanos, reclama el pago de la cantidad de cinco mil quinientos catorce pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5.514,70 m/n), por impresión y encuadernación de quinientos ejemplares del segundo tomo de la obra del Dr. Augusto Bunge, «La Conquista de la Higiene Social», y

Teniendo en cuenta:

1º Que la impresión del primer tomo de esta obra, fué hecha por cuenta del Estado, de donde es lógico deducir que la de su continuación, ó sea el segundo tomo, debe ser costeada en la misma forma;

2º Que el Departamento Nacional de Higiene, ordenó á la casa Coni Hermanos, el trabajo de referencia, por el precio convenido de setenta y tres pesos moneda nacional ($ 73 m/n) el pliego de diez y seis páginas, en número de quinientos ejemplares, y á treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m/n), la encuadernación de cada uno, lo que hace un total de cuatro mil trescientos once pesos moneda nacional ($ 4.311 m/n);

Que con posterioridad al convenio se hicieron á la obra agregaciones de cuadros, estadísticas y láminas, que aumentaron su volumen en ciento ocho páginas, ocasionando los trabajos complementarios que se cobran y es equitativo abonar, cocomo asimismo la demasía de diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m/n) en el precio por ejemplar de la encuadernación, desde que el libro resulta mucho mayor que lo estipulado, todo lo que hace ascender el gasto á la cantidad de cinco mil quinientos catorce pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5.514,70 m/n);

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo cobro la cantidad de cinco mil quinientos catorce pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5.514,70 m/n), que reclama la casa editora de los Sres. Coni Hermanos, en pago de los trabajos que por cuenta del Departamento de Higiene, han efectuado,

de impresión y encuadernación de quinientos ejemplares de la obra del Dr. Augusto Bunge «La Conquista de la Higiene Social».

Art. 2º Correspondiendo el gasto á un ejercicio vencido, resérvese para solicitar fondos del Honorable Congreso, previa liquidación de la Contaduría General.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — E. LOBOS.

Departamento Nacional de Higiene.—Aprobación de una licitación para provisión de útiles de escritorio.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública, que tuvo lugar para la provisión de útiles de escritorio, con destino á las diversas oficinas de esa Repartición, durante el corriente año, y

Considerando:

Que las propuestas para la provisión de los artículos que se detallan en las planillas adjuntas Nos. 1, 2, 3 y 4, han sido hechas de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, y sus precios son económicos, por lo que corresponde su aceptación;

Que en cuanto á las propuestas para los demás artículos conviene aceptar, de acuerdo con lo aconsejado por el referido Departamento, las que se consignan en la planilla Nº 5, por la mejor calidad de lo que en ella se ofrece, que compensa con ventaja, la demasía de precio que resulta sobre algunas otras más bajas, y por tratarse además de renglones de poca importancia; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art .1º Apruébase la referida licitación cuyo total asciende á la suma de catorce mil ochocientos setenta y seis pesos con cinco centavos ($ 14.876,05 m/n) moneda nacional y acéptase las siguientes propuestas, de acuerdo con el detalle consignado en las planillas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5:

Doucet y Compañía: por valor de nueve mil ciento diez y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 9.117,35 m/n) moneda nacional;

Maucci Hermanos: por valor de cinco mil cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 5.052 m/n);

Jacobo Peuser: por valor de trescientos setenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 370,20 m/n).

Cabaut y Cía.: por valor de trescientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 336,50 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, remítase á Contaduría General copia de las referidas planillas y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. —JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Planilla Nº 1

DOUCET Y CÍA.

	$ m/n
30 Treinta almohadillas para sellos Nº 1, cada una pesos 0,35	10 50
350 Trescientos cincuenta cajas broches grandes, cada una pesos 0,17	59 50
60 Sesenta carpetas de hule de escritorio Nº 1 0/0, pesos 74,10	44 46
200 cuadernos tapa hule, rayado Nº 604, cien, pesos 33,90	67 80
100 Cien cuadernos tapa hule cuadriculados, cien, pesos 35	35 —
50 Cincuenta cuadernos índice Nº 0120, cada uno, pesos 0,79	39 50
250 Doscientos cincuenta carpetas de colgar Nº 86, cada una pesos 0,54	135 —
40 Cuarenta cajas chinches número 2, cien, pesos 23,65	9 46
10.000 Diez mil carpetas para expedientes impresos de varios colores en cartulina, mil, pesos 13	130 —
1000 Mil carpetas para expedientes con cintas reforzadas, oficio, cada una pesos 0,335	335 —
60 Sesenta lapiceras gruesas finas, cada una, pesos 0,08	4 80
100 Cien lápices A. W. Faber dos colores	7 50
200 Doscientas libretas tapa hule chicas cuadriculadas, á cada una, pesos 0,13	26 —
100 Cien libretas de recibos número 804, cada una $ 0,505	50 50
15.000 Quince mil memorándum impresos de los dos lados número 3181, mil, pesos 4,87	73 05
100 Cien resmas de papel Romaní de primera rayado con timbrado, la resma, pesos 13,75	1.375 —
100 Cien resmas de papel Romaní de primera rayado sin timbrar, la resma, pesos 8,70	73 05
20 Veinte resmas papel Romaní de primera liso, timbrado, resma, pesos 12,95	259 —
40 Cuarenta resmas papel para máquina timbrado, la resma pesos 8	320 —
100 Cien resmas papel para máquina sin timbrar, la resma, pesos 4,95	495 —
40 Cuarenta resmas papel hilo para máquina, (Múltiple), número 140, la resma, pesos 1,85	74 —
20 Veinte resmas papel hilo de cuenta, dos columnas, Nº 420 la resma, pesos 9,29	185 80
10 Diez resmas papel hilo de cuenta, tres columnas, Nº 421 la resma pesos 9,29	92 90
5 Cinco resmas papel hilo de cuenta cuatro columnas Nº 419 la resma, pesos 9,29	46 45
500 Quinientas hojas secante verde grueso Nº 100 en	55 90
100 Cien bloks papel carta rayado de primera Nº 1715 en	33 55
100 Cien cajas papel y sobres con timbrado de 50 sobres y 50 papel, Nº 161, cada una pesos 2	200 —
150 Ciento cincuenta kilos papel estaño de primera, el kilo pesos 4,20	630 —
500 Quinientas hojas papel carbónico de máquina de 1ª, en	37 —
100 Cien paragolpes de máquina cada uno pesos 0,60	60 —
5.000 Cinco mil sobres oficio timbrado Nº 650, el mil, pesos 17,75	88 75
1.000 Mil sobres carta comerciales timbrados Nº 11, el 1000, sos 11,95	11 95
100 Cien secadores de metal de primera, Nº 157 en	28 55
30 Treinta tinteros triples número 91, cada uno, pesos 2,75	82 50
80 Ochenta tinteros sencillos, cristal, tapa metal, tornillo, número 2.800, el cien pesos 44,35	35 48
5.000 Cinco mil tarjetas con membrete tamaño oficial, timbradas, el 1000, pesos 17,90	89 50
20 Veinte litros tinta «Stephens» roja, cada uno pesos 1,59	31 80
50 Cincuenta frascos tinta para sellos de goma «Estrang» cada uno pesos 0,20	10 —
10 Diez frascos tinta para sello de metal extranjero, cada uno pesos 0,20	2 —
Total	6.143 20

Planilla N. 2

MAUCCI HERMANOS

	$ m/n
30 Treinta carpetas de cuero, cada una pesos 5,50	165 —
100 Cien lápices A. W. Faber N. 1, pesos 0,04	4 —
300 Trescientos lápices A. W. Faber N. 2, pesos 0,04	12 —
100 Cien lápices A. W. Faber N. 3, pesos 0,04	4 —
150 Ciento cincuenta índices largos angostos, cada uno pesos 0,40	60 —
150 Ciento cincuenta (N. 1596) copiadores oficio de 500 hojas, pesos 2,90	435 —
600 Seiscientas cajas de lacre, cada una pesos 0,80	480 —
100 Cien cajas de plumas «Perry» 341, la gruesa pesos 0,93	93 —
40 Cuarenta resmas papel Romaní liso, la resma pesos 7,00	280 —
2000 Dos mil hojas papel secante gris, 60 kilos, á pesos 9,00	180 —
50 Cincuenta resmas papel madera fino, 50 kilos, á pesos 19,00	950 —
40 Cuarenta tinteros dobles número 860 cada uno pesos 2,60	104 —
300 Trescientos litros de tinta «Stephens», pesos 1,50	450 —
150 Ciento cincuenta litros tinta Pelikan (Copia), pesos 1,60	240 —
Total	3.457 —

Planilla N. 3

JACOBO PEUSER

	$ m/n
30 Treinta atriles hierro para lapiceras, cada uno pesos 0,28	8 40
24 Veinticuatro cepillos para máquinas de escribir, pesos 0,40	9 60
50 Cincuenta cintas goma máquina, pesos 0,24	12 —
50 Cincuenta depósitos con brochas N. 3, pesos 1,05	52 50
100 Cien esponjeros, pesos 0,48	48 —
100 Gomas Faber doble uso, pesos 0,38	38 —
200 Doscientas gomas Faber máquina, pesos 0,10	20 —
50 Cincuenta limpiaplumas de loza, pesos 0,30	15 —
10 Diez cajas de plumas Brandauer doradas, pesos 1,57	15 70
200 Doscientas hojas impermeables copiador oficio	5 80
50 Cincuenta reglas cuadradas con filetes, pesos 0,276	13 80
50 Cincueta raspadores Contador, pesos 0,75	37 50
Total	275 30

Planilla N. 4

CAPAUT Y CÍA.

	$ m/n
200 Doscientas cajas de 100 broches Nos. 44, 45, 46, á pesos 0,27	54 —
100 Cien cajas de 100 broches Nos. 41 y 42 á pesos 0,16	16 —
100 Cien cajas de 100 plumas Leonard 516, cada una pesos 1,05	105 —
300 Trescientas lapiceras delgadas finas, Nº 7868, pesos 0,04	12 —
25 Veinticinco cajas plumas góticas Soenecken, pesos 0,38	9 50
500 Quinientos Bloks de 50 hojas Esq. rayado, cada uno pesos 0,10	50 —
200 Doscientos bloks de cincuenta hojas Esq. cuadriculado, cada uno pesos 0,10	20 —
Total	266 50

———

Planilla N. 5

Utiles adjudicados, teniéndose en cuenta la calidad del artículo y no su precio

MAUCCI HERMANOS

	$ m/n
30 Treinta carpetas de cuero para escritorio, cada una pesos 5,50	165 —
150 Ciento cincuenta índices largos para escritorio, cada uno pesos 0,40	60 —
150 Ciento cincuenta litros tinta copiar Pelikan, en	240 —
2000 Dos mil hojas papel secante en	180 —
50 Cincuenta resmas papel embalar (madera) en	950 —
Total	1.595 —

DOUCET Y CÍA.

	$ m/n
100 Cien resmas papel para máquina 1ª, cada una pesos 4,95	495 —
40 Cuarenta resmas papel máquina timbrado, cada una pesos 8,00	320 —
20 Veinte resmas papel de cuenta de hilo dos columnas, cada una pesos 9,29	185 80
10 Diez resmas papel de cuenta de hilo tres columnas, cada una pesos 9,29	92 90
5 Cinco resmas papel de cuenta de hilo cuatro columnas, cada una pesos 9,29	46 45
100 Cien resmas papel Romaní timbrado rayado, cada una pesos 13,75	1.375 —
20 Veinte resmas papel Romaní timbrado liso, cada una pesos 12,95	259 —
100 Cien cajas papel y sobres con timbrado, cada una pesos 2,00	200 —
Total	2.974 15

JACOBO PEUSER

	$ m/n
30 Treinta atriles hierro para lapiceras, cada uno pesos 0,28	8 40
100 Cien esponjeros, cada uno pesos 0,48	48 —
50 Cincuenta raspadores Contador, cada uno pesos 0,75	37 50
Total	93 90

CABAUT Y CÍA.

	$ m/n
200 Doscientas cajas de broches Nos. 44, 45 y 46, cada una pesos 0,27	54 —
100 Cien cajas de broches números 41 y 42, cada una pesos 0,16	16 —
Total	70 —

———

Departamento Nacional de Higiene.—Aprobación de licitación para proveer de drogas, etc.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Visto este expediente del Departamento Nacional de Higiene, por el que se da cuenta de la licitación que tuvo lugar para la provisión de drogas, útiles y aparatos para la Oficina Química, y

Considerando:

Que al acto del remate sólo se han presentado los Sres. Greeber y Diebel, ofreciendo los aparatos y útiles referidos, por el precio de siete mil seiscientos doce pesos moneda nacional ($ 7.612 m/n), no habiéndose hecho ofertas por las drogas;

Que posteriormente á la apertura de las propuestas, la casa de E. Merk, presentó presupuesto por este último artículo, ofreciéndolo por el precio de dos mil cuatrocientos diez y nueve pesos con dos centavos moneda nacional ($ 2.419,02 m/n);

Que como se trata de un caso de urgencia y no es posible llamar á una nueva licitación, corresponde hacer uso de la facultad acordada en el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad; por ello, y en virtud de las informaciones del referido Departamento y de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por los Sres. Greeber y Diebel y E. Merk, quiénes, de acuerdo con los presupuestos adjuntos, se comprometen á proveer á la Sección Química del Departamento Nacional de Higiene, de los aparatos, útiles y drogas que necesita, por las sumas de siete mil seiscientos doce pesos moneda nacional ($ 7.612 m/n), y dos mil cuatrocientos diez y nueve pesos con dos centavos ($ 2.419,02 m/n) moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. —JOSÉ M. ROSA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — E. LOBOS.

———

Departamento Nacional de Higiene. — Instalación de alumbrado eléctrico

Buenos Aires, Agosto 17 de 1911.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita autorización para invertir la suma de tres mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.181,82 m/n), equivalente de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 o/s) oro sellado, en las instalaciones necesarias para el alumbrado eléctrico de sus oficinas, y

Considerando:

1º Que de los presupuestos que se acompañan, pedidos al efecto á varias casas del ramo, resulta más ventajoso por su precio el de los Sres. Heinlein y Cía.

2º Que la urgencia con que se requiere este servicio, no permite licitarlo públicamente, razón por la que queda comprendida la excepción que la Ley de Contabilidad consigna en su Art. 33, Inciso 3.

3º Que el Departamento Nacional de Higiene, cuenta con los recursos necesarios para atender este gasto, provenientes de la partida para eventuales que se consigna en su presupuesto, partida que, á estar á su misma enunciación puede aplicarse perfectamente á ello, no obstante lo opinado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto presentado por los Sres. Heinlein y Cía., quiénes se comprometen efectuar en el Departamento Nacional de Higiene, las instalaciones necesarias para el alumbrado eléctrico del mismo, de acuerdo en un todo con el presupuesto adjunto, cuyo valor asciende á la suma de tres mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.181,82 m/n), equivalente de un mil cuatrocientos pesos oro sellado ($ 1.400 o/s).

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Inciso 4, Item 1 del Presupuesto vigente (Item 12, del Decreto de 1º de Marzo ppdo.).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Adquisición de formularios de cartas de ciudadanía

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Visto este expediente relativo á la licitación pública para la provisión de los formularios de carta de ciudadanía en forma de carnet, verificada en el Ministerio del Interior, y resultando de las propuestas presentadas ser la más ventajosa la de los señores Flaibán y Camilloni; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Flaibán y Camilloni, quiénes se comprometen á proveer de veinte mil (20.000) formularios de cartas de ciudadanía en forma de carnet, por la suma de cinco mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 5.950 m/n), de acuerdo, en un todo, con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previo desglose de las boletas de depósito respectivas, para ser entragadas por la Oficina de Contabilidad en la forma que corresponda.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. —JOSÉ M. ROSA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

———

Licitación aprobada para proveer vestuario á las Policías de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, motivado por la

licitación que tuvo lugar en el Ministerio del Interior, el día 4 del corriente, para la provisión del vestuario y calzado de verano para la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

a) Que para la provisión del vestuario, se han presentado tres propuestas: la de Angel Braceras, Linage Fernández y Cía. y la de Bartolomé C. Podestá, resultando más ventajosa la de este último que ofrece confeccionar el vestuario, á razón de pesos 14,60 cada traje de paño y pesos 7,10 el de brin;

b) Que para la provisión del calzado, sólo se ha presentado una propuesta, la de los Sres. J. D. Cirio y Hnos., quiénes se comprometen á proveer dicho artículo á razón de pesos 6,60 el par de las botas claveteadas y pesos 5,60 el par de las botas simples;

c) Que, de acuerdo con la Ley de Contabilidad, debería sacarse á nueva licitación la provisión del calzado, por haberse presentado una sola propuesta;

d) Que la urgencia del caso por la proximidad de la estación en que debe usarse dicho calzado, no permite esperar los términos de un nuevo remate;

e) Que por el inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad se autoriza á contratar privadamente, en caso de urgencia, aquellos artículos que no pudieran esperar un nuevo remate en el cual puede comprenderse esta licitación de calzado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar en el Ministerio del Interior, el día 4 del corriente, para la provisión del vestuario de verano y calzado, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, y acéptanse las propuestas siguientes:

a) La de Bartolomé C. Podestá, para la provisión de doscientos cuarenta y seis (246) trajes de paño á ($ 14,60) catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional cada uno, y dos mil setecientos treinta y ocho (2.738) trajes de brin á ($ 7,10) siete pesos con diez centavos moneda nacional cada uno, lo que hace un total de veintitrés mil treinta y un pesos con cuarenta centavos ($ 23.031,40 m/n) moneda nacional para esta propuesta.

b) La de los Sres. J. D. Cirio Hnos., para la provisión de ciento cuarenta y ocho (148) pares de botas claveteadas, á seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 6,60 m/n) el par, y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) pares de botas simples á cinco pesos con sesenta centavos ($ 5,60 m/n) moneda nacional el par, lo que da, para esta propuesta, un total de nueve mil ciento cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 9.147,20 m/n).

Art. 2º El pago de los efectos cuya provisión se acepta por este Acuerdo, se hará por la Habilitación del Ministerio del Interior, á cuyo efecto, dicho Ministerio, retirará de la Tesorería General de la Nación, el saldo que existe del Item 3º del Inciso 18 del Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Devuélvanse los certificados de depósitos correspondientes á las propuestas que no se aceptan.

Art. 4º La entrega de los efectos se hará de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones respectivo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos, y, fecho, archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — E. LOBOS.

Adquisición de muebles para la Gobernación de Formosa

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto el precedente pedido, hecho por la Gobernación de Formosa, relativo á la adquisición de muebles para las oficinas y de un coche para el servicio oficial,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Formosa para invertir administrativamente, hasta la cantidad de dos mil seiscientos veintisiete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 2.627,10), en la adquisición de muebles para las oficinas de la Gobernación y de un coche para el servicio de la misma, con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — JUAN M. GARRO. — JOSÉ M. ROSA. — E. LOBOS. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Gobernaciones de la Pampa y Misiones —Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Vistas las propuestas que preceden y los antecedentes suministrados en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º del Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Julio del corriente año, creando el Registro General de Empleados Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse los siguientes empleados para las Gobernaciones de la Pampa Central y de Misiones:

a) Pampa Central: Comisario de Policía, con asiento en Río Colorado, al Subcomisario, D. Arturo Antonietti, en reemplazo de D. Carlos Palacios que falleció;

Subcomisario de Policía, con asiento en Metileo, al Oficial D. Juan A. Rodríguez.

Oficial de Policía, con asiento en «Realicó», al agente D. Nicanor Gutiérrez.

b) Misiones: Comisario de Policía, con asiento en Apóstoles, á D. Fernando B. Méndez, en reemplazo de D. Ramón Ceballos.

Art. 2º Trasládase del 9º Departamento al Destacamento de Lonquimay (Territorio de la Pampa Central), al Oficial de Policía, D. Ramón Gil Avellaneda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policía fronteriza del Chubut.—Traslado de empleados de investigaciones

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Visto el precedente telegrama, por el cual el Jefe de la policía fronteriza del Chubut, D. Mateo Gebhard, solicita el envío de dos empleados de investigaciones para el servicio de la policía á su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase, con carácter provisorio, á la policía fronteriza del Chubut, al agente de investigaciones de 2ª clase de la Policía de la Capital Federal, D. Alejandro Barrionuevo, con retención de su puesto actual.

Art. 2º Asígnasele para gastos de traslación, la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, por una sola vez y como viático, la de seis pesos ($ 6) moneda nacional diarios, con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos — Arrendamiento de una casa para la oficina de San Fernando.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Vista la precedente solicitud de D. Enrique Gaggino, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Enrique Gaggino, por una casa de propiedad de éste ubicada en San Fernando, calle 11 de Septiembre y Sarmiento, el cual fué aprobado por Decreto de 29 de Abril del corriente año, es por el término de tres años, sin opción á cinco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y pase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Nombramiento de un médico en San Pedro

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.

Atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de Sanidad de la ciudad de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), con carácter honorario, al Dr. don Pedro Cano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Jubilación á varios empleados de la Policía de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Visto los expedientes Nos. 1757-C-910, 6471, 6542, 6734 y 6885-C-911, elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y encontrándose los recurrentes comprendidos dentro de las disposiciones de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las resoluciones de la mencionada Junta, por las que se concede jubilación á los siguientes empleados de la Policía de la Capital:

Soldado de bomberos, D. Pio Nancol, ordinaria con ochenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 80,75)

Telegrafista, D. José Fernando Rodríguez, ordinaria con ciento setenta y un pesos moneda nacional, ($ 171).

Agente, D. Juan Traipe, ordinaria con noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95).

Soldado de bomberos, D. Juan Miranda,

ordinaria con ochenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 80,75).

Cabo, D. Jacinto R. González, ordinario con ciento cuatro pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Compañía Unión Telefónica.—Instalación de una estación en Navarro

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la referida Compañía para instalar en el Pueblo de Navarro una estación telefónica, ligándola á la red general por medio de un circuito de dos conductores de cobre Nº 12 entre dicho pueblo y el de Las Heras, y además, un circuito de dos conductores de cobre del mismo número entre Navarro y Moreno, debiendo correr este último por los postes ya existentes desde Moreno á Marco Paz y de este á Las Heras para continuar por la nueva vía hasta Navarro.

Art. 2º La Empresa no podrá librar las oficinas al servicio público antes de haber sido aprobadas por el Poder Ejecutivo las tarifas que han de regir para estas comunicaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ley 8184.—Aprobación del Protocolo Consular firmado por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Imperio Otomano.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el Protocolo Consular firmado en Roma el once de Junio de mil novecientos diez, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Imperio Otomano, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *A. Supeña.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD. (Interino).

Registrada bajo el número 8184.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Boletín Oficial y en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia y nombramiento de Vicecónsul en Turín

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la renuncia elevada en nota de 29 de Julio último, por el Dr. César Falco, del cargo de Vicecónsul en Turín,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul en Turín, ha presentado el Dr. César Falco.

Art. 2º Nombrase Vicecónsul en Turín al Sr. Horacio Falco.

Art. 3º Extiéndase la patente con la jurisdicción respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento de Delegado Argentino á la Asociación Permanente de los Congresos de Caminos de París.

Buenos Aires, Julio 31 de 1911.

Vista la precedente nota del Ministerio de Obras Públicas, fecha 9 de Junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero D. José L. Girado, Delegado ad-honórem del Gobierno Argentino á la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Caminos, con sede en París.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Mensaje por el cual se observan los proyectos Nos 8187 y 8166, en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 70 de la Constitución.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 70 de la Constitución Nacional, tengo el honor de dirigirme á V. H. observando los proyectos Nos. 8187 y 8166 que acuerdan subsidios del Tesoro, para diferentes objetos, sin dar los recursos necesarios para atenderlos.

Al proceder en esta forma no pretendo desconocer la amplia facultad que acuerda á V. H. el código fundamental para determinar la aplicación que debe darse á la renta de la Nación; pero entiendo, como ya he tenido ocasión de manifestarlo á V. H., que las erogaciones son un hecho más que un derecho, y que ese hecho se encuentra subordinado á la disponibilidad de los recursos.

Las rentas de que podría disponerse, para hacer frente á los subsidios votados, se hallan íntegramente afectadas al cumplimiento de la Ley de Presupuesto y leyes especiales en ejecución; y si hubiera de sufragar los gastos que esos subsidios originan, veríame forzado ó á echar mano de rentas comprometidas por el Presupuesto, lo que me pondría en el caso, de desatender servicios ineludibles de la Administración, ahondando el déficit existente y aumentando, más tarde, la larga lista de créditos suplementarios; ó á pedir al uso del crédito, los fondos necesarios para hacer frente á estas nuevas erogaciones.

Vuestra Honorabilidad, en su alto patriotismo é ilustración, reconocerá que no es conveniente ni uno ni otro temperamento, porque nuestros esfuerzos deben tender á que desaparezca el déficit del Presupuesto, haciendo que esta sea la única ley que autorice gastos, sin lo cual no es posible el orden ni la regularidad en las finanzas, porque el recurso del crédito, como la carta fundamental lo determina, debe reservarse sólo «para urgencias de la Nación ó para empresas de utilidad nacional», en cuyo caso no se encuentran los subsidios observados.

La situación de las finanzas nacionales es bien conocida de V. H., por todos los documentos é informaciones que se os han presentado, especialmente por la última Memoria del Departamento de Hacienda; ella, sin ser grave, es delicada y exige de los poderes públicos la mayor prudencia y moderación en los gastos. En los últimos años hemos echado sobre el tesoro, una carga demasiado pesada, consistente en armamentos terrestres y navales, en obras públicas considerables, en la celebración del glorioso Centenario de la Revolución de Mayo y en mil otras importantes erogaciones. Nuestros presupuestos ordinarios han crecido en una progresión exagerada. Los de todas las administraciones públicas del país han imitado este ejemplo. La prudencia más elemental aconseja entonces no aumentar los compromisos del Tesoro hasta que éste haya satisfecho una gran parte de los existentes.

Además de estas consideraciones, debo observar que los pedidos de subsidios por particulares ó por asociaciones privadas, que aparecen fundadas con fines caritativos, piadosos ó educativos, se multiplican todos los años y que continuarán aumentando sin límites mientras V. H. los acuerde.

A este respecto y sobre los subsidios en general debo también observar que el ejercicio de la munificencia de la Nación es delicado y difícil. Es preciso, desde luego, evitar que se formen en el país esas legiones inactivas que viven del trabajo de los hombres diligentes y enérgicos. Es preciso evitar, por otra parte, que se apaguen los sentimientos de la benefecencia y caridad privadas, fuente poderosa de recursos para los desvalidos, y tal resultado no se alcanzará, si el Estado se substituye á la acción social, caritativa y piadosa. Debe tenerse además presente, que en el país no existe propiamente la miseria, que él ofrece trabajo lucrativo para todos los hombres de buena voluntad, y que los pocos que no pueden trabajar, esto es, los niños, los ancianos y los enfermos, encuentran en sus respectivos municipios la asistencia y socorro necesarios. Es preciso dejar á la sociedad, á las comunas y á las provincias, la intervención que naturalmente les corresponde en materia de asistencia pública ó socorros al infortunio, y creo que es un grave error desinteresarlas con la intervención del Estado General para la satisfacción de tales necesidades. Conviene tener en cuenta que más del 80 % de nuestras rentas nacionales proceden de los impuestos á los consumos y que son, por consiguiente, las clases trabajadoras y menesterosas quienes los pagan, teniendo que imponerse privaciones, ahorrando sobre las necesidades más premiosas de la vida y han de considerar como una injusticia muchos subsidios que importan favores, como los acordados á asociaciones de ricos propietarios del país ó para ejecutar obras de carácter municipal, ó con fines recreativos en determinada localidad y en perjuicio de todos los demás pueblos de la República, que no pueden obtener iguales beneficios de excepción.

Es preciso reaccionar contra la tendencia de multiplicar las funciones del Estado General recargando al Tesoro nacional con nuevas atribuciones y nuevos gastos. Las rentas de la Nación deben emplearse en atender las funciones necesarias para su

existencia, en todos los servicios nacionales, esto es, en servicios para todo el país y en proveer lo conducente á la prosperidad de la República y al adelanto y bienestar de las provincias. Las rentas nacionales son apenas suficientes para atender estos gastos de interés general y no podemos aplicarlas por consiguiente, á favorecer asociaciones ó instituciones particulares ó especiales ó en otras inversiones que no tienen carácter nacional.

En vista de estos fundamentos, espero que V. H. se servirá no insistir en su sanción respecto á estos subsidios.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

ROQUE SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Dirección General de Estadística - Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Dirección General de Estadística: Jefe de Sección, en reemplazo de D. Francisco Latzina (hijo) que renunció, al Secretario Contador, D. César Prieto Costa; en lugar de éste, al Auxiliar, D. Julio Maboso y para ocupar este puesto, al Escribiente, D. Antonio Coronado Zarco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

José M. Rosa.

Aduana de Paso de los Libres—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por el término de un año en comisión, Guarda de 4ª del Resguardo de la Aduana de Paso de los Libres, en reemplazo de D. Benjamín Virasoro Gauna que renunció, á D. Teófilo Chamorro, quién ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de fecha 13 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Aduana de Paso de los Libres, para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Receptoría de Campana—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de «The River Plate French Meat y Cía.», dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, en reemplazo de D. Francisco E. Laguna que renunció, al Guarda cesante del embarcadero de los Sres. Louis Dreyfus y Cía., por haberse declarado intermitente por Decreto de fecha 31 de Julio último, D. Gaspar Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Casa de Moneda — Nombramiento y ascenso empleados

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Hallándose vacante el puesto de Contador de la Casa de Moneda por jubilación de quien lo desempeñaba; y atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Casa de Moneda: Contador, en reemplazo de D. Esteban A. Romero, que fué jubilado, al Tesorero don Florencio Villar; en lugar de éste, al Jefe del Control de Acuñación é Impresión, don Antonio Perichón; en vez de éste, al Auxiliar, D. Carlos Perichón; en substitución de éste, al Auxiliar 1º, D. Francisco J. Pizarro y para ocupar este puesto, al empleado de Talleres, D. Juan A. Camerano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Contaduría General de la Nación — Nombramiento y ascenso de empleados

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Contador Fiscal, en reemplazo de D. Alberto Leguizamón, que fué jubilado, al Subcontador Fiscal de la División Relaciones Exteriores, Culto y Obras Públicas, D. Delfín Martínez García; en su lugar, al Subcontador 2º, Jefe de la División Marina y Agricultura, D. Daniel Villa; en vez de éste, al Oficial 2º de la División Teneduría de Libros, D. Javier A. Gallac; para ocupar este puesto, al Oficial de 4ª de la División Aduanas, D. Julio Amadeo; en vez de éste, al Oficial de 5ª de la División Cargos, D. Miguel Lima; en su reemplazo, al Escribiente de Secretaría, don Juan Durán Gález; y en lugar de éste, a Oficial 2º (interino) de la División Teneduría de Libros, D. Amadeo C. Delfino, que reemplaza al titular, D. Antonio B. López, en uso de licencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de la Capital - Separación de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Habiendo vencido el plazo acordado al Escribiente de la Aduana de la Capital, D. Fernando F. Han, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes, por el Sr. Juez de Paz de la Sección 24ª, de esta Capital, en el juicio seguido por el Banco de Crédito Popular, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la Resolución de 17 de Junio último, para que normalizara su situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto, el Escribiente de la Aduana de la Capital, D. Fernando F. Han.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Cía. Nicolás Mihanovich — Substitución de pena

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Lda., pidiendo nuevamente se reconsidere lo resuelto en este expediente, declarando casada la patente del privilegio del vapor «París» por haber infringido las disposiciones vigentes sobre navegación al no entrar al Puerto de Paraná, á pesar de tener agua suficiente; atento las nuevas actuaciones producidas, y

Resultando de lo informado por el Ministerio de Marina:

1º Que el vapor «París», pudo entrar al Puerto de Paraná, el día en que ocurrió el hecho que motivó este expediente, pues había diez y ocho pies de agua;

2º Que la autorización del Ministerio informante para que el vapor «París» fondeara río afuera, fué acordada para los casos en que la altura de las aguas fuera inferior á catorce pies,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese la pena de casación de la patente de carga del vapor «París», impuesta por Decreto de Noviembre 26 de 1910, por la multa de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de Paraná, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Exoneración de Impuesto Territorial á varias asociaciones

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la solicitud de las sociedades: «Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul»; «Española de Beneficencia», «Italia Unita», «Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal», Damas del Taller «La Providencia», y los pedidos de reconsideración interpuestos por los «Padres Mercedarios», y la congregación «Santa Unión de los Sagrados Corazones», para que se les conceda la exoneración del impuesto territorial correspondiente á las fincas de su propiedad, ubicadas respectivamente en las calles: Directorio 2590 esquina Varela; Alsina 2164; manzana comprendida entre las calles Belgrano, Rioja, Moreno y Déan Funes; Cangallo 2535; Corrientes 718; Junín esquina Charcas, Vieytes 1721 y Almirante Brown 1050; Colegiales y Conesa; Gaona 1640 y Rivadavia 4817; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las mencionadas propiedades se encuentran comprendidas en los incisos a), b) y f) del Art. 13 de la Ley Nº 5062, sobre Contribución Territorial; con excepción de las situadas en las calles Rivadavia 4817, Almirante Brown 1050 y Colegiales y Conesa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Accédese á lo solicitado, no haciéndose lugar en cuanto se refiere á las congregaciones: «Santa Unión de los Sagrados Corazones», «Asociación de Damas del Taller La Providencia» y «Sociedad Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal», á la que sólo se acuerda exoneración de contribución territorial para sus propiedades de las calles: Corrientes 718, Junín esquina Charcas y Vieytes 1721.

Art. 2º Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 3º Publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Causa fiscal contra Luciano Hussonmorel

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

De conformidad con lo solicitado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que proceda á iniciar juicio contra D, Luciano Hussonmorel, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 66,40 m/n) sesenta y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por arrendamiento de un terreno fiscal, como asímismo por el de desalojo de dicho terreno.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, y al Sr. Procurador del Tesoro.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Ministro de Alemania—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (13) trece cajones conteniendo vino, cognac y whisky venidos en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

José M. Rosa.

Municipalidad de La Plata—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Vista la nota de la Universidad de La Plata, pidiendo el libre despacho de 12 cajones con aparatos de física, llegados en el vapor «Dalsazan» á la consignación de los Sres. Wolff y Schorr, el que fué denegado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la Aduana ha denegado el libre despacho, por cuanto los artículos de referencia no vienen consignados al Rector de la Universidad, como lo establece el Art. 9º de la Ley N.º 4933.

Que el Rector interino de la Universidad manifiesta en su nota de fojas 2 que los aparatos se destinan á la Escuela Anexa de Santa Catalina, lo que acredita el destino de los efectos, haciendo equitativa la franquicia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción, el libre despacho de los aparatos de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Eugenio Laffont—Exoneración de estipendio extraordinario

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Eugenio Laffont, pidiendo se le exima del estipendio extraordinario que le exige la Aduana de Corrientes por fiscalización de las operaciones de descarga de durmientes en un lugar que no está habilitado; atento lo informado por la citada Aduana, y

Considerando:

Que dada la escasa importancia de las operaciones que efectúa el peticionante, le resulta sumamente gravoso el estipendio que se exige.

Que la pequeña distancia que media entre el puerto de Corrientes y el paraje en el cual se practican dichas operaciones (un kilómetro) permite la fácil vigilancia con los elementos de que dispone la Aduana.

Que las circunstancias expresadas hacen equitativa la exención del estipendio extraordinario,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Corrientes para que permita al Sr. Eugenio Laffont efectuar las operaciones á que se refiere en su solicitud de fojas una, sin abonar el estipendio extraordinario de práctica, y á los demás efectos.

José M. Rosa.

Sociedad la Eléctrica del Norte — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la solicitud de la Sociedad «La Eléctrica del Norte» pidiendo se reconsidere la Resolución de Julio 11 del corriente año, por la cual se denegó el libre despacho de materiales destinados á la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Tucumán, en razón de que la concesión acordada por Ley 4568 en favor del Sr. Belisario S. García é invocada por la Sociedad ocurrente había sido transferida á esta última sin autorización del Poder Ejecutivo; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que si bien por Decreto de 9 de Agosto ppdo., en que se funda el presente pedido, se reconoció á la Sociedad «La Eléctrica del Norte» como sucesora del Sr. Belisario S. García, dicho decreto carece de efecto retroactivo y no puede, en consecuencia, aplicarse al caso concluído con anterioridad por la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Causa fiscal sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la nota de la Contaduría General de la Nación, en la que comunica que los deudores del Fisco Sres. A. Trucco y Julio Fasciotti, han satisfecho los cargos que adeudaban,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución de fecha 8 de Noviembre de 1909 en la parte que se refiere á la iniciación de juicios contra los Sres. A. Trucco, Julio Fasciotti y su fiador D. Amadeo Bello.

Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro y á la Contaduría General y pase al Sr. Fiscal de la Sección Córdoba, á sus efectos.

José M. Rosa.

Legación del Brasil—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo objetos de plata, venido en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, al servicio del Sr. Secretario de la Legación del Brasil, D. Rosaing Lisboa.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Compañía N. Mihanovich—Trasbordo de inflamables

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich Lda.», pidiendo permiso para trasbordar al Pailebot Nacional «Berlín» 1500 cajones de kerosene, 2000 cajones nafta y 200 cajones aguarras, llegados á la Rada en el Pailebot Nacional «Comercio», procedentes de La Plata, en tránsito para Paysandú; atento lo informado, de conformidad por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich Lda.», para trasbordar al Pailebot Nacional «Berlín» los inflamables de referencia, en la Rada, debiendo abonar los derechos correspondientes como si dicha operación fuera efectuada dentro del Puerto de la Capital.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Sociedad Frigoríficos Santiago—Negando aprobación de planos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto que la Sociedad Anónima Frigoríficos Santiago, de acuerdo con el Art. 6º de la Ley Nº 7844, presenta para su aprobación los planos referentes á la construcción del muelle que ha de servir á su frigorífico, sobre el canal de entrada al dique en el Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que, según lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, la línea del muelle á construirse, indicada en los planos presentados, es inconveniente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

La Cereal Depósit Company—Negando exención de arrendamiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la presentación de «La Cereal Deposit Company» solicitando que se liquide el arrendamiento del terreno que tiene concedido en el Puerto de la Capital, por Decreto de Marzo 31 del corriente año, á partir desde el vencimiento del plazo de seis meses que ha pedido para comenzar la ocupación material del terreno, y no desde la fecha de la concesión como lo exige la Contaduría de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según se estableció por resolución de este Ministerio de 19 de Agosto de 1908 y por Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de

Septiembre del mismo año, los arrendamientos de los terrenos concedidos en locación, correrá desde la fecha de las concesiones respectivas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Campana—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

Visto lo propuesto en la nota que precede y de conformidad con la facultad conferida por el Art. 2º del Decreto de fecha 17 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Nómbrase Conductor de la lancha á nafta «Ministro Alcorta», dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, en reemplazo de D. Angel G. Bello que renunció, á D. Luis V. Tocco.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana para su conocimiento y archivo.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario—Reformando fallo apelado por la Refinería Argentina

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima «Refinería Argentina», del fallo de la Aduana del Rosario que denegó el libre despacho de una maquinaria destinada al servicio de su establecimiento de refinería de azúcar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana, en su Art. 9º, exonera de derechos á las máquinas para refinerías de azúcar;

Que de los términos del rubro precitado, se infiere que la franquicia legal no se limita á las máquinas que refinan el azúcar sino que se extiende á todas las que se emplean en los establecimientos de refinerías y que sirven directamente ó como complemento á la explotación de esa industria;

Que la máquina en cuestión se encuentra en esta última condición desde que se utiliza ventajosamente en el establecimiento de refinería de azúcar de la Sociedad peticionante;

Que, contrariamente á lo que según se desprende de la resolución apelada, considera la Aduana del Rosario, la Ley Nº 4933 no exige que las máquinas que exonera de derechos, sean indispensables para la refinería, bastando, en consecuencia, para gozar de la franquicia, la justificación de su empleo por razones de utilidad ó ventajas para dicha industria,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado por la Refinería Argentina, concediéndose el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana del Rosario á los efectos correspondientes, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

BOSCH.

Gómez y Veiga—Declaración de Graduación alcohólica de las bebidas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Gómez y Veiga, pidiendo se disponga que la Aduana de Bahía Blanca no les obligue á declarar la graduación alcohólica de las bebidas; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la graduación alcohólica de las bebidas es una condición de carácter técnico que no puede exigirse á los despachantes y, respecto de la cual debe pronunciarse la Oficina Química Nacional respectiva (Art. 5º del Decreto de Mayo 31 de 1905, reglamentario de la Ley Nº 4933).

Que dicha graduación es, además, un elemento necesario para establecer la clasificación de los vinos y demás bebidas á los efectos del gravamen aduanero (Art. 3º, inciso 2º de la Ley Nº 4933), entendiéndose por tal, la determinación del género, especie y calidad de la mercancía (Decreto de Diciembre 22 de 1903).

Que, por consiguiente, la declaración de ignorancia de la graduación alcohólica está autorizada por el Art. 108 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que proceda de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Concordia—Revocando fallo apelado por Barnetche y Cía.

Excmo. Señor:

El origen de la encomienda en cuestión como mercadería nacionalizada ha sido perfectamente justificado por los documentos respectivos.

El Sr. Receptor de Concordia aplica, en mi concepto, equivocadamente el Art. 202 de las Ordenanzas y sería conveniente llamarle la atención para que este hecho no se repita.

La disposición citada no puede aplicarse á encomiendas dentro de puertos de la República, á mercaderías nacionales ó nacionalizadas desde que la encomienda, en este caso, tiene un concepto distinto, que sólo se refiere á ir en forma y lugar privilegiado diferente de la carga.

Creo pués que V. E. debe revocar el fallo apelado.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la apelación deducida por los señores Barnetche y Cía., contra el fallo de la Aduana de Concordia, que impone la pena del pago de los derechos correspondientes á 39 kilos de bombasí despachados como encomienda; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana define como encomiendas «los pequeños bultos que vengan destinados á personas establecidas en el país y que contengan artículos que, por su cantidad, muestren ser destinados al uso particular de las personas á quien vienen dirigidos»;

Que de los términos de la definición transcripta, resulta que ella es aplicable exclusivamente á los artículos que vengan del extranjero, en las condiciones y destino expresados;

Que corrobora esta interpretación, el hecho de que el Art. 202 antes citado, forma parte del capítulo relativo á las «operaciones de importación con procedencia extranjera»;

Que en consecuencia, y tratándose de una disposición que, por razón de su carácter restrictivo, no es de aplicación analógica, no puede hacerse extensiva á los bultos que se remueven de un punto á otro de la República y que, á los efectos del transporte, son denominadas «encomiendas»:

Que de acuerdo con las consideraciones precedentes, la denominación de encomiendas con la cual fué manifestada por el buque, la mercadería en denuncia, no ha infringido el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana, siempre que en el pedido de despacho á plaza de la mercadería, se cumplan los requisitos establecidos para esos casos por la citadas Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase á la Aduana de Concordia, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Suecia—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un bulto conteniendo una máquina de escribir, venido en el vapor «Oscar Fredrick», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

W. Allinson Bell—Elije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la Rada, y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Zaanland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba.

SE RESUELVE:

Autorízase por exepción el trasbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes, para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

Mignaquy y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Mignaquy y Cía., pidiendo devolución de los derechos abonados por 1800 cajones con sidra que se incendiaron con el depósito de la Sección 4ª del Dique 3; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la partida de sidra de referencia figura entre las mercaderías salvadas del mencionado incendio,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de BellaVista - Venta de dos botes

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Bella Vista, solicitando autorización para vender dos botes que, por su estado de deterioro, no es posible efectuar las reparaciones que los ponga en condiciones de prestar servicios; atento lo informado, de conformidad,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Bella Vista para que proceda á la venta en subasta pública de las embarcaciones de referencia, debiendo ingresar á rentas generales la suma que por tal concepto se obtenga y rendir cuenta oportunamente.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital —Venta de documentos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide autorización para vender en subasta pública, los documentos prescriptos, correspondientes al año 1911, y

Considerando:

Que no hay razón alguna que justifique la conservación de documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital para vender en subasta pública los documentos finiquitados en 1901.
Art. 2º El producido líquido de la venta sera ingresado á rentas generales.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario - Demolición de depósitos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota de la Municipalidad del Rosario, pidiendo se ordene la demolición de los depósitos fiscales que se encuentran completamente deteriorados; atento lo informado por la Aduana de Rosario y el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que el estado de los mencionados depósitos es peligroso y hace indispensable su demolición,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Aduana del Rosario para llamar á licitación pública por el término de treinta días, para la demolición de los depósitos antiguos de la misma, bajo las siguientes condiciones:
1º Los trabajos á practicarse son:
a) Demolición del edificio alto (Sección segunda).
b) Demolición de los techos, arcos, pilares, pared del frente N. E. y S. O. hasta la altura de tres metros y completamente los pilares y paredes interiores.
c) Tapiar 21 aberturas de metros 2 por 3 por 0,30.
d) Levantar la pared del fondo de la Sección 2ª, metros 20 por 8 por 0,45.
Art. 2º Los materiales provenientes de la domilición quedarán de propiedad del contratista.
Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca - Habilitación de un depósito

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca comunicando haber habilitado, accidentalmente, el corralón de los Sres. Duhnbrack, Nellen y Linares, al solo objeto de contar y medir una partida de madera averiada,

SE RESUELVE:

Apruébase la habilitación accidental del depósito de referencia.
Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Gobierno de San Juan - Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de San Juan solicitando el libre despacho de un pedestal destinado á la erección de un monumento á D. Domingo Faustino Sarmiento, llegado en el vapor «Laura»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos el pedestal de referencia.

JOSÉ M. ROSA.

Hospital Rosario - Desnaturalización de alcohol

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Vista la solicitud de la Dirección del «Hospital Rosario» de la ciudad del mismo nombre, para que se autorice la desnaturalización de (774) setecientos setenta y cuatro litros de alcohol de 96° con 1 uno por ciento (1 %) de formol destinados al mismo establecimiento;
De conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, debiendo el peticionante abonar ($ 0,10 m/n) diez centavos moneda nacional de curso legal por litro, en concepto de impuesto y firmar la respectiva letra en caución.
Pase á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

Sociedad Quebrachales Chaqueños - Derogación del Decreto que la autorizó á funcionar como Anónima. (1)

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1911.

En mérito del dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 3 de Marzo de 1905, que autorizó para funcionar como anónima á la Sociedad «Quebrachales Chaqueños», por haber resuelto su liquidación.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Registro de Contratos de Comodoro Rivadavia - Nombramiento de Regente

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

A. 192.—Visto lo informado por la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil, y hallándose vacante la regencia del Registro que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Escribano D. Pedro Antelo, regente del Registro Público de Contratos de Comodoro Rivadavia, debiendo antes de tomar posesión de su oficio, cumplir lo dispuesto por el Art. 173 de la Ley Nº 1893.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Prisión Nacional - Aceptación de renuncias

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

P-390.—Vistas las notas precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias interpuestas por D. Arturo Algañarás, y D. Alejandro Mestorino, de los empleos de Preceptor y Auxiliar de la Oficina de Estudios médico-legales, respectivamente, en la Prisión Nacional, declarándose vacante, por razones de economía, el empleo que desempeñaba el primero y nombrándose, para reemplazar al segundo á D. Rogelio López.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colonia de Menores de Marcos Paz - Nombramiento de empleados

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

C. 695.—Vista la propuesta adjunta; habiéndose llenado los requisitos que dispone el Acuerdo de Ministros de 8 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Carlos C. González, Auxiliar de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, en lugar de D. Benito J. Di Fonner, que renunció.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Aprobación de reformas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Mutua de Seguros La Colonia».

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. L. 88.—Visto que las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionante cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por una Asamblea legalmente constituída y celebrada, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Mutua de Seguros La Colonia», por la Asamblea ordinaria reunida el día 3 de Agosto último, en la forma consignada en el acta respectiva corriente de fojas 33 á 36; debiendo previamente dar cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 295, del Código de Comercio dentro de los plazos fijados por el Art. 21, del Acuerdo Reglamentario,

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Aprobación de reformas en los estatutos de «La Inmobiliaria»

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. L. 91.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la sociedad anónima «La Inmobiliaria» Compañía Nacional de Seguros, en la forma consignada á fojas sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69), debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Compañía de Elaboración de Fibras de Lino—Autorizacion para su funcionamiento

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. C-692.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad, constituída bajo la denominación de «Compañía de Elaboración de Fibras de Lino», para funcionar como anónima, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (1) una á (11) once, con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas (19) diez y nueve á (20) veinte y (23) veintitrés; debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319, del Código de Comercio dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz—Nombramiento de Mayordomo

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

C-701.—Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Mayordomo, Ecónomo y Jefe de Talleres de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, al Auxiliar D. Carlos Dussert, en reemplazo de D. Esteban García, que fué exonerado.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Banco Francés del Río de la Plata—Aprobación de reformas en sus estatutos

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. B-128.—En mérito de lo manifestado en el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anonima «Banco Francés del Río de la Plata», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas ciento catorce (114), á fojas ciento veintisiete (127), con las aclaraciones hechas en el escrito de fojas ciento treinta (130).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295, del Código de Comercio, dentro del término reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Juez de Paz Suplente de Metileo Pampa

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. G. 643.—Vista la nota adjunta, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 8 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Pedro J. Peralta, Juez de Paz suplente de Metileo, (Pampa Central).

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento—Aprobación de contrato de locación de las casas que ocupa.

CONTRATO

Entre el Rector del Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento» por una parte y D. Agapito Llin por la otra, se ha convenido lo siguiente:

1º D. Agapito Llin da en arrendamiento sus casas de la calle Libertad 1257, 1263 y 1267 que actualmente ocupa el Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento».

2º El propietario no tendrá que pagar durante el tiempo del presente contrato, ni impuesto de contribución directa ni otro alguno de cualquier clase que fuese.

3º Los gastos de conservación de las casas y de las modificaciones que se hicieran en ellas serán á cargo del Superior Gobierno.

4º Este contrato durará cuatro años, á contar desde el primer día de Junio ppdo., estipulándose el precio de locación de las casas, objeto del mismo, en la suma de dos mil pesos moneda nacional $ 2.000 m/n mensuales, pagaderos mes á mes; es entendido que el presente contrato quedará ipso facto rescindido si el Honorable Congreso no votara anualmente los fondos necesarios para su ejecución, sin que por tal causa el Sr. Llin pueda hacer valer acción alguna contra el Gobierno.

5º Al terminar el presente contrato las casas serán devueltas al propietario en las mismas condiciones en que él las entregó, según contratos del 11 de Mayo de 1901 y 7 de Abril de 1904.

6º Este contrato es celebrado ad referéndum y para su validez deberá ser aprobado previamente por el Superior Gobierno de la Nación.

Se hacen y firman dos del mismo tenor, uno para cada parte, en Buenos Aires, á los nueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos once. — Firmado: *Pantaleón Molina*, rector.—*Agapito Llin.*

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

Visto el contrato de locación celebrado ad referéndum entre el Rector del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, debidamente autorizado y D. Agapito Llin,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato por el cual D. Agapito Llin arrienda al Gobierno de la Nación las casas ubicadas en esta Capital, calle Libertad 1257, 1263 y 1267, á razón de dos mil pesos nacionales por mes, debiendo durar cuatro años, á contar desde el 1º de junio último, é imputarse el gasto respectivo en la siguiente forma: al Inc. 9, ítem 16, partida 1ª, anexo E del Presupuesto vigente, $ 1600; al inciso 16, ítem 8 de la misma ley, $ 400.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese con el contrato de la referencia, dése al Registro Nacional y tómese la intervención correspondiente por la División Administrativa.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO

Museo y Biblioteca Sarmiento de San Juan—Nombramiento de empleado

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1911.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Museo y Biblioteca Sarmiento de San Juan, Sr. Luis O. Castro; y nómbrase en su reemplazo á D. Ventura Larroza (hijo).

Art 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Jubilación de doña Constancia C. de Chanau

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.

Visto este expediente, en que Dª Constancia Capdeville de Chanau, solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria;

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad;

Que el sueldo, á los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias, la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 93 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 9º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, á Dª Constancia Capdeville de Chanau, Maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Constancia Capdeville de Chanau, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, á Dª Constancia Capdeville de Chanau, Maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva para sus efectos, á la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colegio Nacional de Santa Fe—Nombramiento de Profesor de Literatura

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Literatura del Colegio Nacional de Santa Fe, al doctor Horacio F. Rodríguez, en reemplazo del Dr. Juan C. Crouzeilles, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Expropiación para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 18 de agosto de 1911.

Exp. J-35.—Vista la precedente nota del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Ernesto Claros, con la que remite el expediente relativo al juicio de expropiación de las fincas calle Andes números 940, 960 y 974, pertenecientes al señor Feliciano Rivadavia, con destino al Policlínico «José de San Martín» en cuyo expediente consta á fs. 25 vuelta, la sentencia de última instancia, por la cual se fija definitivamente el valor de la misma, en la cantidad de $ 298.396 m/n. c/l.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del decreto de fecha 28 de noviembre de 1910, por el que se dispuso el depósito á la orden del señor Juez Federal respectivo, de la cantidad de $ 220.000 en que estimó el Poder Ejecutivo la misma finca, y líbrese nuevo oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne á la orden del señor Escribano General de Gobierno, la de «doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y seis pesos» moneda nacional ($ 298.396 m/n.), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de las aludidas propiedades, haciendo uso al efecto, de los fondos de la Ley núm. 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Escribano General de Gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1911.

J-148.—Vista la precedente nota del señor Juez Federal de la Capital, doctor Ernesto Claros, con la que remite el expediente relativo al juicio de expropiación de la finca calle Paraguay núm. 2264, perteneciente á la señorita María G. Gaebeler, en condominio con la señora Mercedes Gaebeler de Ruiz, con destino al Policlínico «José de San Martín», en cuyo expediente consta á fs. 24 la sentencia de última instancia, por la cual se fija definitivamente el valor de la misma en la cantidad de $ 89.118 m/n., más la de $ 3.460 como indemnización y $ 10,00 de papel sellado, que en total forman la suma de $ 92.588 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el decreto de fecha 11 de octubre de 1910, en la parte que se refiere al valor de $ 70.000 m/n., fijado por el Poder Ejecutivo para la referida finca y por el que se dispuso el depósito á la orden del señor Juez Federal respectivo, de la citada cantidad y líbrese nuevo oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne á la orden del señor Escribano General de Gobierno, la de noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 92.588 m/n.), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la aludida propiedad, incluso el sellado, haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley núm. 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Escribano General de Gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada—Nombramiento de secretario.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente Mixto, para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, al Teniente de Navío, José Capanegra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Monitor «Los Andes»—Nombramiento de Comandante

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Monitor «Los Andes», al Teniente de Navío Guillermo Brown.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Prefectura Puerto del Paraná—Renuncia de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911.

Vista la presente nota de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de Tercera de la Subprefectura del Puerto del Paraná, D. Alberto Reinoso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro de un Auxiliar Contador

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Auxiliar Contador, Alberto E. Freyer Spangemberg, con la pensión del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo que le corresponde, por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones del Art. 33, capítulo IV, título II, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncia de un Ayudante de la Jefatura del Puerto de la Capital — Nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911.

Vista la presente nota de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 1ª de la Jefatura del Puerto de la Capital, D. Federico E. Amadeo, y nómbrase en su reemplazo al Ayudante de 2ª D. Elías B. Ramírez, para ocupar la vacante que éste deja al Escribiente de 2ª D. Avelino de la Villa, y en reemplazo de éste, al ciudadano Rodolfo Amadeo Videla.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Material del Ministerio—Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 1ª clase de la Dirección General de Material, del Ministerio de Marina, D. Gregorio Aguerriberry, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de 2ª clase, D. Carlos Domingo Luchia, y para llenar la vacante que éste deja, al Escribiente de 2ª del Depósito del Cuerpo de Marinería, D. Carlos Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

G-L.—Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo General de Ministros de fecha 16 del corriente, que autoriza á la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura á invertir la suma de pesos 7.476,40 m/n, en la construcción de obras complementarias del pabellón de alojamiento y ensanche de los dormitorios de los alumnos de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán; subsistiendo las razones que motivaron el referido Acuerdo; y atento á los considerandos del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Agosto ppdo., que autoriza á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, á invertir hasta la suma de siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 7.476,40 m/n.), en la construcción de las obras complementarias en la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—E. LOBOS.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Autorizaciones de gastos concedidos á la División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto el presente expediente, y

Resultando:

Que las resoluciones dictadas con fechas 10 y 19 de Septiembre del año ppdo., y el Acuerdo de 11 de Marzo del corriente, autorizan á la División de Minas, Geología é Hidrología, á invertir hasta la suma de $ 2.975,23 m/n., en la impresión de láminas para ilustración de trabajos de geología por intermedio de la casa Werner y Winter de Frankfort (Alemania);

Que esos trabajos han sido recién recibidos en el corriente año por la División de Minas, Geología é Hidrología, circunstancia que no permite imputar el gasto autorizado al Presupuesto del año 1910, como estaba dispuesto por las resoluciones y Acuerdo citados, en virtud de haberse cerrado el ejercicio correspondiente;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las resoluciones dictadas con fechas 10 y 19 de Septiembre del año ppdo., y el Acuerdo de 11 de Marzo del corriente, por los cuales se autorizaba á la División de Minas, Geología é Hidrología, á imprimir por intermedio de la casa de Werner y Winter de Frankfort (Alemania) láminas para ilustración de trabajos de Geología, por la suma de dos mil novecientos setenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.975,23 m/n.), con imputación al Presupuesto de 1910.

Art. 2º Déjanse subsistentes dichas autorizaciones, en lo que se refieren á la inversión de la suma de $ 2.975,23 m/n., para la impresión de dichas láminas en la casa mencionada.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y á sus efectos, vuelva á la citada División.

SAENZ PEÑA. — E. LOBOS — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA — J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.

Gastos concedidos por la impresión del Mensaje dirigido al H. Congreso al inaugurar las sesiones del presente período legislativo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto el presente expediente, en el que la Oficina Meteorológica eleva la nota que le ha sido pasada por el Administrador de los Talleres de Impresiones, dando cuenta de los gastos efectuados con motivo de la impresión de dos ediciones del Mensaje dirigido al H. Congreso, y

Resultando:

Que según las cuentas acompañadas, se ha invertido la cantidad de $ 3.573,19 m/n., en adquisición de materiales y la de $ 2.473,22 m/n. en pago de salarios, lo que da un total de seis mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 6.046,41 m/n.), que corresponde abonarse en partes iguales por los ocho Ministerios,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Por cada Ministerio, se dispondrá la entrega al Habilitado del Departamento de Agricultura, de la cantidad de setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 755,80 m/n), como parte proporcional de la suma de seis mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 6.046,41 m/n.), que importan los gastos ocasionados por la impresión en dos ediciones, del Mensaje dirigido al H. Congreso, al inaugurar las sesiones del presente período legislativo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida de Eventuales de cada Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA —E. LOBOS. —J. P. SÁENZ VALIENTE. —JUAN M. GARRO. —ERNESTO BOSCH. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Exclusión del remate á verificarse en Octubre 2 próximo de los lotes 11 C-D; 12 C; 26 C; 30 A. B. C. D; y 35 A. B, todos en la Sección II, del Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Obras Públicas, manifiesta la conveniencia de excluir del remate de las tierras de la sección II del Territorio del Río Negro, que deberá verificarse el 2 de Octubre próximo, los lotes Nº 11 C-D; Nº 12 C; Nº 26 C; Nº 27 C-D; Nº 28 B-C-D; Nº 29; No. 30; Nº 33 A-B; Nº 34 A-B; y Nº 35 A-B; y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 10 de Agosto del corriente año, fueron excluídos del remate á verificarse en Octubre próximo, los lotes Nos. 27, 28, 29, 34 y 53 y por el Decreto de fecha Junio 22 ppdo., se reservaron con fines de utilidad pública las fracciones A-B y D, del lote Nº 33, correspondiendo, en consecuencia excluir únicamente los lotes Nº 11 C-D; Nº 12 C; Nº 26 C; Nº 30 A-B-C-D y Nº 35 A-B y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan excluídos de la venta en remate público de las tierras de la sección II, del Territorio del Río Negro, que se realizará en Octubre 2 próximo, los lotes Nº 11 C-D; Nº 12 C; Nº 26 C; Nº 30 A-B-C D; y Nº 35 A-B; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Devolución de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábricas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Orden general de pago Nº 36.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los siguientes señores y en el orden que se detalla á continuación, la suma de un mil cuatrocientos ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 1.048,15), importe de la devolución que acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, que les han sido denegadas ó por diferencia en el término de la patente:

1) Exp. 7157-B-1911.—George Brougham Depósito efectuado en Septiembre 22 de 1910, denegada, pesos 50.

2) Exp. 7158-B-1911.—Buzzi y Curti. Depósito efectuado en Abril 14 de 1910, denegada, pesos 50.

3) Exp. 7430-B-1911.—Ricardo Bunge. Depósito efectuado en Septiembre 30 de 1910, desistido, pesos 50.

4) Exp. 6776-C-1911.—Hernando A. Castroman. Depósito efectuado en Octubre 11 de 1910, desistido, pesos 103,33.

5) Exp. 6992-C-1911.—Ricardo Certali. Depósito efectuado en Marzo 15 de 1911, desistido, pesos 41,33.

6) Exp. 7016-C-1911.—Luis Cautinho. Depósito efectuado en Julio 8 de 1910, desistido, pesos 50.

7) Exp. 7017-C-1911.—Luis Cautinho. Depósito efectuado en Abril 1º de 1910, denegada, pesos 50.

8) Exp. 7482-C-1911.—Bernardo A. Castroman. Depósito efectuado en Enero 28 de 1910, desistido, pesos 50.

9) Exp. 7483-C-1911.—Cabanellas y Cía. Depósito efectuado en Abril 4 de 1911, desistido, pesos 50.

10) Exp. 7484-C-1911.—The Chillington Tool Cº. Ld. Depósito efectuado en Enero 5 de 1910, desistido, pesos 50.

11) Exp. 7485-C-1911.—Cía. Edison Hispano Americana. Depósito efectuado en 14 de Febrero de 1911, denegada, pesos 50.

12) Exp. 7486-C-1911.—The Pulsometer Engineering Cº. Ld. Depósito efectuado en Julio 13 de 1910, desistido, pesos 50.

13) Exp. 6482-D-1911.—Gaspar Dotres y J. Trincado. Depósito efectuado en Mayo 16 de 1911, desistido, pesos, 180,83.

14) Exp. 7018-D-1911.—César Dematteis. Depósito efectuado en Abril 5 de 1910, desistido, pesos 50.

15) Exp. 6628-F-1911.—Freixas, Urquijo y Cía. Depósito efectuado en Mayo 3 de 1909, desistido, pesos 50.

16) Exp. 6552-G-1911.—Arsenio González. Depósito efectuado en Agosto 4 de 1910, desistido, pesos 41,33.

17) Exp. 7487-J-1911.—Jönköpings Och Vulcan's. Depósito efectuado en Noviembre 17 de 1910, desistido, pesos 50.

18) Exp. 7488-J-1911.—Jönköpings Och Vulcan's. Depósito efectuado en Noviembre 17 de 1910, desistido, pesos 50.

19) Exp. 7489-J-1911.—Jönköpings Och Vulcan's. Depósito efectuado en Noviembre 17 de 1910, desistido, pesos 50.

20) Exp. 7162-L-1911.—T. Lafeuillade. Depósito efectuado en Abril 19 de 1910, desistido, pesos 50.

21) Exp. 5743-N-1911.—Guillermo Dalle Nogare. Depósito efectuado en Abril 25 de 1911, desistido, pesos 41,33.

22) Exp. 7161-P-1911.—Osvaldo Pini. Depósito efectuado en Octubre 11 de 1910, denegada, pesos 50.

23) Expediente 7490-P-1911.—A. G. Prudente y Cía. Depósito efectuado en Mayo 12 de 1911, desistido, pesos 50.

24) Exp. 7019-S-1911.—M. Cequeiros y Hnos. Depósito efectuado en Marzo 5 de 1910, denegado, pesos 50.

25) Exp. 7491-S-1911.—F. Sadin. Depósito efectuado en Mayo 12 de 1911, desistido, pesos 50.—Total 1408,15.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Siegfried R Unkel Concesión sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Siegfried R. Unkel, solicita se le otorgue título de propiedad de la chacra Nº 35 de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha constatado que en ella no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, por lo que procede dejar sin efecto la concesión;

Que por otra parte, de la escritura agregada á fs. 2 y 3, resulta que el concesionario transfirió sus derechos y acciones, á don Herman Schlefenbaum, con fecha 20 de Junio de 1910, cuya transferencia no fue comunicada por el Escribano Sr. Alberto Hoeftner á la Dirección General de Tierras y Colonias, como lo dispone el Art. 14 de la ley mencionada, correspondiendo en consecuencia, disponer se aplique al citado Escribano, la multa que el mismo artículo establece; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº 36 de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Siegfried R. Unkel, la cual queda ofrecida por el término de noventa días, á contar de la fecha.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que aplique al Escribano Sr. Alberto Hoeffner, la multa que impone el Art. 14 de la Ley 4167.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Wenceslao Oyuela—Pago á su favor de $ 5000 moneda nacional á cuenta de honorarios por servicios prestados

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Wenceslao Oyuela, solicita se le entregue la suma de $ 5.000 m/n, á cuenta de los honorarios que le correspondan por la mensura y subdivisión de una colonia en el territorio del Chaco, de conformidad con el contrato aprobado por Decreto de Julio 15 ppdo.; y

Considerando:

Que corresponde acceder á lo solicitado, en virtud del informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, en que manifiesta haberse dado comienzo á los trabajos encomendados al agrimensor citado;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por Tesorería General de la Nación, y previa intervención de la Contaduría, se entregue al Agrimensor D. Wenceslao Oyuela, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), que se le acuerdan á cuenta de los honorarios que le correspondan por la mensura y subdivisión de una colonia en el Territorio del Chaco, de conformidad con el contrato aprobado por Decreto de Julio 15 ppdo., y con imputación á la Ley Nº 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Angel Anzolini—Aprobación de transferencia y rectificación de un decreto

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Angel Anzolini, solicita título de propiedad de la fracción C, del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada colonia, con la letra CI; y

Resultando:

Que la expresada fracción, fué concedida á D. Pedro Fogliarini, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, quién cedió sus acciones y derechos al recurrente, en 17 de Febrero de 1881; y siendo esta transferencia, anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla; y

Considerando:

Que por Decreto de 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar á favor de D. Pedro Fogliarini, la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que procede rectificar el recordado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del respectivo título, á favor de D. Angel Anzolini;

Atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual, D. Angel Anzolini, adquirió de D. Pedro Fogliarini, la tierra de que se trata.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de la fracción C del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada colonia, con la letra CI, á favor de D. Pedro Fogliarini, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de D. Angel Anzolini, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo formule y eleve para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Valentín Ambrosich.—Aprobación de transferencia y rectificando un decreto

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Valentín Ambrosich, solicita título de propiedad de la fracción DI, lote 44 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba; y

Resultando:

Que la expresada fracción, fué concedida á D. Juan Ambrosich, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, quién cedió sus acciones y derechos al recurrente, en 20 de Diciembre de 1892 y siendo esta transferencia, anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla; y

Considerando:

Que por Decreto de 27 de Mayo de 1897, se mandó escriturar á favor de D. Juan Ambrosich, la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que corresponde rectificar el recordado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del respectivo título, á favor de D. Valentín Ambrosich;

Atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Valentín Ambrosich, adquirió de D. Juan Ambrosich, la tierra de que se trata.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 27 de Mayo de 1897, en la parte que dispone la escrituración de la fracción DI, del lote 44 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, á favor de D. Juan Ambrosich, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de D. Valentín Ambrosich, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo formule y eleve para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Domingo, Sebastián, Agustín y Luis D'Andrea.—Título de propiedad en la Colonia Caroya

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que los señores Domingo, Sebastián, Agustín y Luis D'Andrea, solicitan individualmente el título de propiedad de la parte que á cada uno de los tres primeros les corresponde en la fracción C del lote 18 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba y el último por la fracción A del lote 23, que corresponde á la letra A'', del nuevo plano de la citada colonia, y

Resultando:

Que las fracciones citadas, le fueron concedidas á D. Domingo D'Andrea, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos por la fracción C del lote 18, á don Luis Alara, con fecha 4 de Octubre de 1897, y éste á su vez, las cedió á los señores Agustín, Sebastián y Luis D'Andrea, con fecha 1º de Febrero de 1898 según así lo demuestran los documentos agregados á fs. 10 y 11;

Que con fecha Julio 16 de 1901, don Luis D'Andrea, permutó la tercera parte indivisa que le correspondía en la fracción citada, por la fracción A del lote 23, de la que era concesionario D. Domingo D'Andrea, y

Considerando:

Que estas transferencias han sido efectuadas con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, por lo que no hay inconveniente en aprobarlas;

Que por Decreto de 30 de Junio de 1904, se dispuso la escrituración de las citadas fracciones á su primitivo concesionario, sin que exista constancia de haberse extendido el respectivo título de propiedad, por lo que corresponde rectificar el citado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento de los títulos de propiedad solicitados, de acuerdo con lo que informan los planos que corren agregados, adjudicando á cada uno de los tres primeros, una superficie de 8 hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas, dentro de la fracción C del lote 18 y al último de los recurrentes, la fracción A'' del lote 23, todos de la colonia citada; y atento lo dispuesto en el decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias y permuta á que se hace mención en los considerandos precedentes.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de las fracciones C del lote 18 y A'' del lote 23, de la colonia Caroya en la Provincia, en Córdoba, á favor de D. Domingo D'Andrea, debiendo entenderse que de la primera de las fracciones citadas, deberá otorgarse título á cada uno de los Sres. Domingo Sebastián y Agustín D'Andrea, por la superficie de 8 hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas y á D. Luis D'Andrea, por la fracción A'', todas estas superficies con la ubicación determinada en los planos de que se ha hecho mérito, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Raymond Lapenne y Silvino Navarro Vela.—Mensura de tierras en el Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que los señores Raymond Lapenne y Silvino Navarro Vela, presentan la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Luis A. Huergo (hijo), de las 2.500 hectáreas que les fueron concedidas en venta directa, á cada uno, en la parte Nordoeste del lote Nº 14, y parte Nor-Oeste del lote Nº 15, respectivamente (Márgen Sud), Sección XXX, del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las operaciones de que se trata, han sido correctamente ejecutadas, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las mensuras practicadas por el Ingeniero D. Luis A. Huergo (hijo), de las dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta directa á don Raymond Lapenne é igual superficie adjudicada á D. Silvino Navarro Vela, ubicadas en los lotes 14 y 15, respectivamente, parte Nordoeste (Márgen Sur), Sección XXX, del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Francisco Brollo.—Rectificación de un decreto y título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Brollo, solicita título de propiedad de la fracción A del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia con la letra A I, del lote citado, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por decreto de 27 de Marzo de 1897, se mandó escriturar á favor del recurrente la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad respectivo, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título de propiedad como se solicita, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la referida ley; atento lo dispuesto en el decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 27 de Marzo de 1897, en la parte que dispone la escrituración de la fracción A del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia con la letra A I, del lote citado, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor del recurrente, D. Francisco Brollo, de acuerdo con la Ley 17 de Julio de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo formule y eleve para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Luis Grudina.—Rectificación de un decreto y título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Luis Grudina, solicita título de propiedad de la fracción B, del lote 5, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia, con la letra B II, y de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por decreto de 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar á favor del recurrente la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correpondiente;

Que en consecuencia, procede rectificar el mencionado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título respectivo como se solicita, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la referida Ley; atento lo dispuesto en el decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de la fracción B, del lote 5, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia, con la letra B II, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse a favor del recurrente D. Luis Grudina, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo formule y eleve para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Cesáreo Rodríguez.—Venta sin efecto en el Territorio de La Pampa

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Cesáreo Rodríguez, comprador de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B, del lote Nº 16, fracción A, sección XXV, del Territorio de La Pampa, solicita se le admita efectuar el pago de la tercera letra que firmó, como parte del precio de esas tierras, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 20 de Abril próximo pasado, se ha establecido que los pedidos de prórroga para el pago de las letras firmadas sólo podrán tomarse en consideración, siempre que los interesados hayan cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben las disposiciones vigentes y en consecuencia se trate de verdaderos colonos;

Que por lo tanto no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto el recurrente ha incurrido en la sanción establecida por los artículos 10 de la Ley Nº 4167 y 58 del decreto reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta, toda vez que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el adjudicatario no ha cumplido con las obligaciones contraidas y no ha satisfecho á su vencimiento la tercera letra, para cuyo pago solicita la prórroga, adeudando además las letras cuarta y quinta que firmó y han sido protestadas en su oportunidad;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada á D. Cesáreo Rodríguez, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la letra B, del lote Nº 16, fracción A, sección XXV, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Dirección General de Inmigración. — Renuncia de empleados

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Vistas las notas que anteceden de la Dirección General de Inmigración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Inmigración: don Ernesto Oyuela, á contar del 2 de Junio próximo pasado, de Inspector de Policía; don Ernesto Maglione, á contar del 10 de Junio ppdo., de Subinspector de Policía y don Dionisio Quesada, á contar del 7 de Agosto ppdo., del puesto de Inspector de la Oficina de Reclamos, Investigaciones é Inspección.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Aprobación de transferencia y título de propiedad en Caroya

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que doña Judith Carñelutti, solicita título de propiedad en la fracción C del lote 50 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia con la letra C I, y

Considerando:

Que con fecha 1º de Marzo de 1886, y de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, dicha fracción fué concedida en venta á D. Francisco Londero, quién con fecha 22 de Mayo de 1898, cedió sus acciones y derechos á esa tierra, á favor de la recurrente, y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla;

Que por Decreto de 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar á favor del concesionario la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que procede, en consecuencia, rectificar el mencionado decreto y disponer el otorgamiento del título respectivo a favor de la recurrente, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Francisco Londero y en virtud de la cual adquirió Dª Judith Carñelutti, las acciones y derechos á la tierra de que se trata.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de la fracción C del lote 50 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada colonia con la letra CI, á nombre de don Francisco Londero, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de Dª. Judith Carñelutti, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Hansen Herman Carlos. — Cumplimiento de obligaciones y título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Carlos Herman Hansen, solicita título de propiedad de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote 168 del ensanche Sud, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárause cumplidas por don Carlos Herman Hansen, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Carlos Herman Hansen, de conformidad con la mencionada Ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote 168 del ensanche Sud, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Marcos y José Strasorier.—Rectificando un decreto y acordando título

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que los señores Marcos y José Strasorier, solicitan título de propiedad de las fracciones C del lote 22, B lote 29 y D lote 23, de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuyas fracciones figuran designadas en el nuevo plano de la citada colonia, con las letras CI, BI, y DII, respectivamente, y de las cuales son concesionarios, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por Decreto de 27 de Marzo de 1897, 30 de Junio y 7 de Marzo de 1904, se mandó escriturar á favor de los recurrentes, las fracciones citadas, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente;

Que en consecuencia, procede rectificar los mencionados decretos en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título respectivo como se solicita, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la referida ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero del corriente año, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícanse los decretos de 27 de Marzo de 1897, 30 de Junio y 7 de Marzo de 1904, en la parte que disponen la escrituración de las fracciones C del lote 22, B lote 29 y D lote 23, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuyas fracciones figuran designadas en el nuevo plano de la citada colonia, con las letras CI, BI y DII, respectivamente, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de los Sres. Marcos y José Strasorier, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero del corriente año y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Pedro Sangoi.—Rectificando un decreto y mandando extender un título

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Pedro Sangoi, solicita título de propiedad de la fracción A del lote 40 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia con la letra A II, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por decreto de 27 de Marzo de 1897, se mandó escriturar á favor del recurrente, la citada fracción, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente;

Que en consecuencia, procede rectificar el mencionado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título respectivo como se solicita, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; y atento lo dispuesto en el decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 27 de Marzo de 1897, en la parte que dispone la escrituración de la fracción A del lote 40 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia con la letra A II, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de D. Pedro Sangoi, de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Nombramiento de Vocales para la Comisión Administradora del Canal de la Colonia General Roca.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Comisión Administradora del Canal de la Colonia «General Roca» (Territorio del Río Negro), solicita se nombren dos Vocales suplentes, para reemplazar á los Vocales, Sres. Pablo Edel y José Escalez, que se encuentran en el extranjero; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse á los Sres. Manuel Ruiz y Bernardo Rodríguez Ortíz, Vocales suplentes de la Comisión Administradora del Canal de la Colonia «General Roca» (Territorio del Río Negro), para sustituir á los titulares, Sres. Pablo Edel y José Escalez, por el tiempo que dure su ausencia en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Septiembre del mismo año, los arrendamientos de los terrenos concedidos en locación, corren desde la fecha de las concesiones respectivas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Campana—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

Visto lo propuesto en la nota que precede y de conformidad con la facultad conferida por el Art. 2º del Decreto de fecha 17 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Nómbrase Conductor de la lancha á nafta «Ministro Alcorta», dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, en reemplazo de D. Angel G. Bello que renunció, á D. Luis V. Tocco.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana para su conocimiento y archivo.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario—Reformando fallo apelado por la Refinería Argentina

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima «Refinería Argentina», del fallo de la Aduana del Rosario que denegó el libre despacho de una maquinaria destinada al servicio de su establecimiento de refinería de azúcar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana, en su Art. 9º, exonera de derechos á las máquinas para refinerías de azúcar;

Que de los términos del rubro precitado, se infiere que la franquicia legal no se limita á las máquinas que refinan el azúcar sino que se extiende á todas las que se emplean en los establecimientos de refinerías y que sirven directamente ó como complemento á la explotación de esa industria;

Que la máquina en cuestión se encuentra en esta última condición desde que se utiliza ventajosamente en el establecimiento de refinería de azúcar de la Sociedad peticionante;

Que, contrariamente á lo que según se desprende de la resolución apelada, considera la Aduana del Rosario, la Ley Nº 4933 no exige que las máquinas que exonera de derechos, sean indispensables para la refinería, bastando, en consecuencia, para gozar de la franquicia, la justificación de su empleo por razones de utilidad ó ventajas para dicha industria,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado por la Refinería Argentina, concediéndose el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana del Rosario á los efectos correspondientes, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

BOSCH.

Gómez y Veiga—Declaración de Graduación alcohólica de las bebidas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Gómez y Veiga, pidiendo se disponga que la Aduana de Bahía Blanca no les obligue á declarar la graduación alcohólica de las bebidas; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la graduación alcohólica de las bebidas es una condición de carácter técnico que no puede exigirse á los despachantes y, respecto de la cual debe pronunciarse la Oficina Química Nacional respectiva (Art. 5º del Decreto de Mayo 31 de 1905, reglamentario de la Ley Nº 4933).

Que dicha graduación es, además, un elemento necesario para establecer la clasificación de los vinos y demás bebidas á los efectos del gravamen aduanero (Art. 3º, inciso 2º de la Ley Nº 4933), entendiéndose por tal, la determinación del género, especie y calidad de la mercancía (Decreto de Diciembre 22 de 1903).

Que, por consiguiente, la declaración de ignorancia de la graduación alcohólica está autorizada por el Art. 108 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que proceda de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Concordia—Revocando fallo apelado por Barnetche y Cía.

Excmo. Señor:

El origen de la encomienda en cuestión como mercadería nacionalizada ha sido perfectamente justificado por los documentos respectivos.

El Sr. Receptor de Concordia aplica, en mi concepto, equivocadamente el Art. 202 de las Ordenanzas y sería conveniente llamarle la atención para que este hecho no se repita.

La disposición citada no puede aplicarse á encomiendas dentro de puertos de la República, á mercaderías nacionales ó nacionalizadas desde que la encomienda, en este caso, tiene un concepto distinto, que sólo se refiere á ir en forma y lugar privilegiado diferente de la carga.

Creo pués que V. E. debe revocar el fallo apelado.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la apelación deducida por los señores Barnetche y Cía., contra el fallo de la Aduana de Concordia, que impone la pena del pago de los derechos correspondientes á 39 kilos de bombasí despachados como encomienda; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana define como encomiendas «los pequeños bultos que vengan destinados á personas establecidas en el país y que contengan artículos que, por su cantidad, muestren ser destinados al uso particular de las personas á quien vienen dirigidos»;

Que de los términos de la definición transcripta, resulta que ella es aplicable exclusivamente á los artículos que vengan del extranjero, en las condiciones y destino expresados;

Que corrobora esta interpretación, el hecho de que el Art. 202 antes citado, forma parte del capítulo relativo á las «operaciones de importación con procedencia extranjera»;

Que en consecuencia, y tratándose de una disposición que, por razón de su carácter restrictivo, no es de aplicación analógica, no puede hacerse extensiva á los bultos que se remueven de un punto á otro de la República y que, á los efectos del transporte, son denominadas «encomiendas»;

Que de acuerdo con las consideraciones precedentes, la denominación de encomiendas con la cual fué manifestada por el buque, la mercadería en denuncia, no ha infringido el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana, siempre que en el pedido de despacho á plaza de la mercadería, se cumplan los requisitos establecidos para esos casos por la citadas Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase á la Aduana de Concordia, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Suecia—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un bulto conteniendo una máquina de escribir, venido en el vapor «Oscar Fredrick», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

W. Allinson Bell—Elije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la Rada, y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Zaanland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por exepción el trasbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes, para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

Mignaquy y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Mignaquy y Cía., pidiendo devolución de los derechos abonados por 1800 cajones con sidra que se incendiaron con el depósito de la Sección 4ª del Dique 3; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la partida de sidra de referencia figura entre las mercaderías salvadas del mencionado incendio,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de BellaVista - Venta de dos botes

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Bella Vista, solicitando autorización para vender dos botes que, por su estado de deterioro, no es posible efectuar las reparaciones que los ponga en condiciones de prestar servicios; atento lo informado, de conformidad,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Bella Vista para que proceda á la venta en subasta pública de las embarcaciones de referencia, debiendo ingresar á rentas generales la suma que por tal concepto se obtenga y rendir cuenta oportunamente.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital — Venta de documentos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide autorización para vender en subasta pública, los documentos prescriptos, correspondientes al año 1911, y

Considerando:

Que no hay razón alguna que justifique la conservación de documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital para vender en subasta pública los documentos finiquitados en 1901.
Art. 2º El producido líquido de la venta será ingresado á rentas generales.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario — Demolición de depósitos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota de la Municipalidad del Rosario, pidiendo se ordene la demolición de los depósitos fiscales que se encuentran completamente deteriorados; atento lo informado por la Aduana de Rosario y el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que el estado de los mencionados depósitos es peligroso y hace indispensable su demolición,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Aduana del Rosario para llamar á licitación pública por el término de treinta días, para la demolición de los depósitos antiguos de la misma, bajo las siguientes condiciones:

1º Los trabajos á practicarse son:
a) Demolición del edificio alto (Sección segunda).
b) Demolición de los techos, arcos, pilares, pared del frente N. E. y S. O. hasta la altura de tres metros y completamente los pilares y paredes interiores.
c) Tapiar 21 aberturas de metros 2 por 3 por 0,30.
d) Levantar la pared del fondo de la Sección 2ª, metros 20 por 8 por 0,45.

Art. 2º Los materiales provenientes de la domilición quedarán de propiedad del contratista.
Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca — Habilitación de un depósito

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca comunicando haber habilitado, accidentalmente, el corralón de los Sres. Duhnbrack, Nellen y Linares, al solo objeto de contar y medir una partida de madera averiada,

SE RESUELVE:

Apruébase la habilitación accidental del depósito de referencia.
Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Gobierno de San Juan — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de San Juan solicitando el libre despacho de un pedestal destinado á la erección de un monumento á D. Domingo Faustino Sarmiento, llegado en el vapor «Laura»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos el pedestal de referencia.

JOSÉ M. ROSA.

Hospital Rosario — Desnaturalización de alcohol

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Vista la solicitud de la Dirección del «Hospital Rosario» de la ciudad del mismo nombre, para que se autorice la desnaturalización de (774) setecientos setenta y cuatro litros de alcohol de 96º con el uno por ciento (1 %) de formol destinados al mismo establecimiento;

De conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, debiendo el peticionante abonar ($ 0,10 m/n) diez centavos moneda nacional de curso legal por litro, en concepto de impuesto y firmar la respectiva letra en caución.
Pase á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

Sociedad Quebrachales Chaqueños - Derogación del Decreto que la autorizó á funcionar como Anónima. (1)

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1911.

En mérito del dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 3 de Marzo de 1905, que autorizó para funcionar como anónima á la Sociedad «Quebrachales Chaqueños», por haber resuelto su liquidación.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Registro de Contratos de Comodoro Rivadavia — Nombramiento de Regente

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

A. 192.—Visto lo informado por la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil, y hallándose vacante la regencia del Registro que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Escribano D. Pedro Antelo, regente del Registro Público de Contratos de Comodoro Rivadavia, debiendo antes de tomar posesión de su oficio, cumplir lo dispuesto por el Art. 173 de la Ley Nº 1893.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Prisión Nacional — Aceptación de renuncias

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

P-390.—Vistas las notas precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias interpuestas por D. Arturo Algañarás, y D. Alejandro Mestorino, de los empleos de Preceptor y Auxiliar de la Oficina de Estudios médico-legales, respectivamente, en la Prisión Nacional, declarándose vacante, por razones de economía, el empleo que desempeñaba el primero y nombrándose, para reemplazar al segundo á D. Rogelio López.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colonia de Menores de Marcos Paz — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

C. 695.—Vista la propuesta adjunta; habiéndose llenado los requisitos que dispone el Acuerdo de Ministros de 8 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Carlos C. González, Auxiliar de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, en lugar de D. Benito J. Di Fonner, que renunció.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Aprobación de reformas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Mutua de Seguros La Colonia».

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. L. 88.—Visto que las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionante cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por una Asamblea legalmente constituída y celebrada, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Mutua de Seguros La Colonia», por la Asamblea ordinaria reunida el día 3 de Agosto último, en la forma consignada en el acta respectiva corriente de fojas 33 á 36; debiendo previamente dar cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 295, del Código de Comercio dentro de los plazos fijados por el Art. 21, del Acuerdo Reglamentario,

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Aprobación de reformas en los estatutos de «La Inmobiliaria»

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. L. 91.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la sociedad anónima «La Inmobiliaria» Compañía Nacional de Seguros, en la forma consignada á fojas sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69), debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Compañía de Elaboración de Fibras de Lino—Autorización para su funcionamiento

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. C-692.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad, constituída bajo la denominación de «Compañía de Elaboración de Fibras de Lino», para funcionar como anónima, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (1) una á (11) once, con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas (19) diez y nueve á (20) veinte y (23) veintitrés; debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319, del Código de Comercio dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz—Nombramiento de Mayordomo

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

C-701.—Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Mayordomo, Ecónomo y Jefe de Talleres de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, al Auxiliar D. Carlos Dussert, en reemplazo de D. Esteban García, que fué exonerado.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Banco Francés del Río de la Plata—Aprobación de reformas en sus estatutos

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. B-128.—En mérito de lo manifestado en el precedente dictámen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anonima «Banco Francés del Río de la Plata», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas ciento catorce (114), á fojas ciento veintisiete (127), con las aclaraciones hechas en el escrito de fojas ciento treinta (130).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295, del Código de Comercio, dentro del término reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Juez de Paz Suplente de Metileo Pampa

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Exp. G. 643.—Vista la nota adjunta, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 8 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Pedro J. Peralta, Juez de Paz suplente de Metileo, (Pampa Central).

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento —Aprobación de contrato de locación de las casas que ocupa.

CONTRATO

Entre el Rector del Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento» por una parte y D. Agapito Llin por la otra, se ha convenido lo siguiente:

1º D. Agapito Llin da en arrendamiento sus casas de la calle Libertad 1257, 1263 y 1267 que actualmente ocupa el Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento».

2º El propietario no tendrá que pagar durante el tiempo del presente contrato, ni impuesto de contribución directa ni otro alguno de cualquier clase que fuese.

3º Los gastos de conservación de las casas y de las modificaciones que se hicieran en ellas serán á cargo del Superior Gobierno.

4º Este contrato durará cuatro años, á contar desde el primer día de Junio ppdo., estipulándose el precio de locación de las casas, objeto del mismo, en la suma de dos mil pesos moneda nacional $ 2.000 m/n mensuales, pagaderos mes á mes; es entendido que el presente contrato quedará ipso facto rescindido si el Honorable Congreso no votara anualmente los fondos necesarios para su ejecución, sin que por tal causa el Sr. Llin pueda hacer valer acción alguna contra el Gobierno.

5º Al terminar el presente contrato las casas serán devueltas al propietario en las mismas condiciones en que él las entregó, según contratos del 11 de Mayo de 1901 y 7 de Abril de 1904.

6º Este contrato es celebrado ad referéndum y para su validez deberá ser aprobado previamente por el Superior Gobierno de la Nación.

Se hacen y firman dos del mismo tenor, uno para cada parte, en Buenos Aires, á los nueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos once.—Firmado: *Pantaleón Molina*, rector.—*Agapito Llin.*

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

Visto el contrato de locación celebrado ad referéndum entre el Rector del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, debidamente autorizado y D. Agapito Llin,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato por el cual D. Agapito Llin arrienda al Gobierno de la Nación las casas ubicadas en esta Capital, calle Libertad 1257, 1263 y 1267, á razón de dos mil pesos nacionales por mes, debiendo durar cuatro años, á contar desde el 1º de junio último, é imputarse el gasto respectivo en la siguiente forma: al Inc. 9, ítem 16, partida 1ª, anexo E del Presupuesto vigente, $ 1600; al inciso 16, ítem 8 de la misma ley, $ 400.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese con el contrato de la referencia, dése al Registro Nacional y tómese la intervención correspondiente por la División Administrativa.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO

Museo y Biblioteca Sarmiento de San Juan—Nombramiento de empleado

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1911.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Museo y Biblioteca Sarmiento de San Juan, Sr. Luis O. Castro; y nómbrase en su reemplazo á D. Ventura Larroza (hijo).

Art 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Jubilación de doña Constancia C. de Chanau

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.

Visto este expediente, en que Dª Constancia Capdeville de Chanau, solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria;

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad;

Que el sueldo, á los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias, la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 93 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 9º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciónes y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, á Dª Constancia Capdeville de Chanau, Maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Constancia Capdeville de Chanau, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, á Dª Constancia Capdeville de Chanau, Maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva para sus efectos, á la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colegio Nacional de Santa Fe — Nombramiento de Profesor de Literatura

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1911.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Literatura del Colegio Nacional de Santa Fe, al doctor Horacio F. Rodríguez, en reemplazo del Dr. Juan C. Crouzeilles, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Expropiación para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 18 de agosto de 1911.

Exp. J-35.—Vista la precedente nota del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Ernesto Claros, con la que remite el expediente relativo al juicio de expropiación de las fincas calle Andes números 940, 960 y 974, pertenecientes al señor Feliciano Rivadavia, con destino al Policlínico «José de San Martín» en cuyo expediente consta á fs. 25 vuelta, la sentencia de última instancia, por la cual se fija definitivamente el valor de la misma, en la cantidad de $ 298.396 m/n. c/l.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del decreto de fecha 28 de noviembre de 1910, por el que se dispuso el depósito á la orden del señor Juez Federal respectivo, de la cantidad de $ 220.000 en que estimó el Poder Ejecutivo la misma finca, y líbrese nuevo oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne á la orden del señor Escribano General de Gobierno, la de «doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y seis pesos» moneda nacional ($ 298.396 m/n.), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de las aludidas propiedades, haciendo uso al efecto, de los fondos de la Ley núm. 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Escribano General de Gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1911.

J-148.—Vista la precedente nota del señor Juez Federal de la Capital, doctor Ernesto Claros, con la que remite el expediente relativo al juicio de expropiación de la finca calle Paraguay núm. 2264, perteneciente á la señorita María G. Gaebeler, en condominio con la señora Mercedes Gaebeler de Ruiz, con destino al Policlínico «José de San Martín», en cuyo expediente consta á fs. 24 la sentencia de última instancia, por la cual se fija definitivamente el valor de la misma en la cantidad de $ 89.118 m/n., más la de $ 3.460 como indemnización y $ 10,00 de papel sellado, que en total forman la suma de $ 92.588 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el decreto de fecha 11 de octubre de 1910, en la parte que se refiere al valor de $ 70.000 m/n., fijado por el Poder Ejecutivo para la referida finca y por el que se dispuso el depósito á la orden del señor Juez Federal respectivo, de la citada cantidad y líbrese nuevo oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne á la orden del señor Escribano General de Gobierno, la de noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 92.588 m/n.), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la aludida propiedad, incluso el sellado, haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley núm. 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Escribano General de Gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada — Nombramiento de secretario.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente Mixto, para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, al Teniente de Navío, José Capanegra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Monitor «Los Andes» — Nombramiento de Comandante

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Monitor «Los Andes», al Teniente de Navío Guillermo Brown.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Prefectura Puerto del Paraná — Renuncia de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911.

Vista la presente nota de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de Tercera de la Subprefectura del Puerto del Paraná, D. Alberto Reinoso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro de un Auxiliar Contador

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Auxiliar Contador, Alberto E. Freyer Spangemberg, con la pensión del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo que le corresponde, por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones del Art. 33, capítulo IV, título II, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncia de un Ayudante de la Jefatura del Puerto de la Capital — Nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911.

Vista la presente nota de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 1ª de la Jefatura del Puerto de la Capital, D. Federico E. Amadeo, y nómbrase en su reemplazo al Ayudante de 2ª D. Elías B. Ramírez, para ocupar la vacante que éste deja al Escribiente de 2ª D. Avelino de la Villa, y en reemplazo de éste, al ciudadano Rodolfo Amadeo Videla.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Material del Ministerio — Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 1ª clase de la Dirección General de Material, del Ministerio de Marina, D. Gregorio Aguerriberry, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de 2ª clase, D. Carlos Domingo Luchia, y para llenar la vacante que éste deja, al Escribiente de 2ª del Depósito del Cuerpo de Marinería, D. Carlos Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

G-L.—Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo General de Ministros de fecha 16 del corriente, que autoriza á la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura á invertir la suma de pesos 7.476,40 m/n, en la construcción de obras complementarias del pabellón de alojamiento y ensanche de los dormitorios de los alumnos de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán; subsistiendo las razones que motivaron el referido Acuerdo; y atento á los considerandos del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Agosto ppdo., que autoriza á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, á invertir hasta la suma de siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 7.476,40 m/n.), en la construcción de las obras complementarias en la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—E. LOBOS.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Autorizaciones de gastos concedidos á la División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto el presente expediente, y

Resultando:

Que las resoluciones dictadas con fechas 10 y 19 de Septiembre del año ppdo., y el Acuerdo de 11 de Marzo del corriente, autorizan á la División de Minas, Geología é Hidrología, á invertir hasta la suma de $ 2.975,23 m/n., en la impresión de láminas para ilustración de trabajos de geología por intermedio de la casa Werner y Winter de Frankfort (Alemania);

Que esos trabajos han sido recién recibidos en el corriente año por la División de Minas, Geología é Hidrología, circunstancia que no permite imputar el gasto autorizado al Presupuesto del año 1910, como estaba dispuesto por las resoluciones y Acuerdo citados, en virtud de haberse cerrado el ejercicio correspondiente;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las resoluciones dictadas con fechas 10 y 19 de Septiembre del año ppdo., y el Acuerdo de 11 de Marzo del corriente, por los cuales se autorizaba á la División de Minas, Geología é Hidrología, á imprimir por intermedio de la casa de Werner y Winter de Frankfort (Alemania) láminas para ilustración de trabajos de Geología, por la suma de dos mil novecientos setenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.975,23 m/n.), con imputación al Presupuesto de 1910.

Art. 2º Déjanse subsistentes dichas autorizaciones, en lo que se refieren á la inversión de la suma de $ 2.975,23 m/n., para la impresión de dichas láminas en la casa mencionada.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y á sus efectos, vuelva á la citada División.

SAENZ PEÑA. — E. LOBOS. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.

Gastos concedidos por la impresión del Mensaje dirigido al H. Congreso al inaugurar las sesiones del presente período legislativo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto el presente expediente, en el que la Oficina Meteorológica eleva la nota que le ha sido pasada por el Administrador de los Talleres de Impresiones, dando cuenta de los gastos efectuados con motivo de la impresión de dos ediciones del Mensaje dirigido al H. Congreso, y

Resultando:

Que según las cuentas acompañadas, se ha invertido la cantidad de $ 3.573,19 m/n., en adquisición de materiales y la de $ 2.473,22 m/n. en pago de salarios, lo que da un total de seis mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 6.046,41 m/n.), que corresponde abonarse en partes iguales por los ocho Ministerios,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Por cada Ministerio, se dispondrá la entrega al Habilitado del Departamento de Agricultura, de la cantidad de setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 755,80 m/n), como parte proporcional de la suma de seis mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 6.046,41 m/n.), que importan los gastos ocasionados por la impresión en dos ediciones, del Mensaje dirigido al H. Congreso, al inaugurar las sesiones del presente período legislativo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida de Eventuales de cada Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA —E. LOBOS. —J. P. SÁENZ VALIENTE. —JUAN M. GARRO. —ERNESTO BOSCH. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Exclusión del remate á verificarse en Octubre 2 próximo de los lotes 11 C-D; 12 C; 26 C; 30 A. B. C. D; y 35 A. B, todos en la Sección II, del Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Obras Públicas, manifiesta la conveniencia de excluir del remate de las tierras de la sección II del Territorio del Río Negro, que deberá verificarse el 2 de Octubre próximo, los lotes Nº 11 C-D; Nº 12 C; Nº 26 C; Nº 27 C-D; Nº 28 B-C-D; Nº 29; No. 30; Nº 33 A-B; Nº 34 A-B; y Nº 35 A-B; y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 10 de Agosto del corriente año, fueron excluídos del remate á verificarse en Octubre próximo, los lotes Nos. 27, 28, 29, 34 y 53 y por el Decreto de fecha Junio 22 ppdo., se reservaron con fines de utilidad pública las fracciones A-B y D, del lote Nº 33, correspondiendo, en consecuencia excluir únicamente los lotes Nº 11 C-D; Nº 12 C; Nº 26 C; Nº 30 A-B-C-D y Nº 35 A-B y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan excluídos de la venta en remate público de las tierras de la sección II, del Territorio del Río Negro, que se realizará en Octubre 2 próximo, los lotes Nº 11 C-D; Nº 12 C; Nº 26 C; Nº 30 A-B-C D; y Nº 35 A-B; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Devolución de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábricas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Orden general de pago Nº 36.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los siguientes señores y en el orden que se detalla á continuación, la suma de un mil cuatrocientos ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 1.048,15), importe de la devolución que acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, que les han sido denegadas ó por diferencia en el término de la patente:

1) Exp. 7157-B-1911.—George Brougham Depósito efectuado en Septiembre 22 de 1910, denegada, pesos 50.

2) Exp. 7158-B-1911.—Buzzi y Curti. Depósito efectuado en Abril 14 de 1910, denegada, pesos 50.

3) Exp. 7430-B-1911.—Ricardo Bunge. Depósito efectuado en Septiembre 30 de 1910, desistido, pesos 50.

4) Exp. 6776-C-1911.—Hernando A. Castroman. Depósito efectuado en Octubre 11 de 1910, desistido, pesos 103,33.

5) Exp. 6992-C-1911.—Ricardo Ceriali. Depósito efectuado en Marzo 15 de 1911, desistido, pesos 41,33.

6) Exp. 7016-C-1911.—Luis Cautinho. Depósito efectuado en Julio 8 de 1910, desistido, pesos 50.

7) Exp. 7017-C-1911.—Luis Cautinho. Depósito efectuado en Abril 1º de 1910, denegada, pesos 50.

8) Exp. 7482-C-1911.—Bernardo A. Castroman. Depósito efectuado en Enero 28 de 1910, desistido, pesos 50.

9) Exp. 7483-C-1911.—Cabanellas y Cía. Depósito efectuado en Abril 4 de 1911, desistido, pesos 50.

10) Exp. 7484-C-1911.—The Chillington Tool Cº. Ld. Depósito efectuado en Enero 5 de 1910, desistido, pesos 50.

11) Exp. 7485-C-1911.—Cía. Edison Hispano Americana. Depósito efectuado en 14 de Febrero de 1911, denegada, pesos 50.

12) Exp. 7486-C-1911.—The Pulsometer Engineering Cº. Ld. Depósito efectuado en Julio 13 de 1910, desistido, pesos 50.

13) Exp. 6482-D-1911.—Gaspar Dotres y J. Trincado. Depósito efectuado en Mayo 16 de 1911, desistido, pesos, 180,83.

14) Exp. 7018-D-1911.—César Demateis. Depósito efectuado en Abril 5 de 1910, desistido, pesos 50.

15) Exp. 6628-F-1911.—Freixas, Urquijo y Cía. Depósito efectuado en Mayo 3 de 1909, desistido, pesos 50.

16) Exp. 6552-G-1911.—Arsenio González. Depósito efectuado en Agosto 4 de 1910, desistido, pesos 41,33.

17) Exp. 7487-J-1911.—Jönköpings Och Vulcan's. Depósito efectuado en Noviembre 17 de 1910, desistido, pesos 50.

18) Exp. 7488-J-1911.—Jönköpings Och Vulcan's. Depósito efectuado en Noviembre 17 de 1910, desistido, pesos 50.

19) Exp. 7489-J-1911.—Jönköpings Och Vulcan's. Depósito efectuado en Noviembre 17 de 1910, desistido, pesos 50.

20) Exp. 7162-L-1911.—T. Lafeuilladc. Depósito efectuado en Abril 19 de 1910, desistido, pesos 50.

21) Exp. 5743-N-1911.—Guillermo Dalle Nogare. Depósito efectuado en Abril 25 de 1911, desistido, pesos 41,33.

22) Exp. 7161-P-1911.—Osvaldo Pini. Depósito efectuado en Octubre 11 de 1910, denegada, pesos 50.

23) Expediente 7490-P-1911.—A. G. Prudente y Cía. Depósito efectuado en Mayo 12 de 1911, desistido, pesos 50.

24) Exp. 7019-S-1911.—M. Cequeiros y Hnos. Depósito efectuado en Marzo 5 de 1910, denegado, pesos 50.

25) Exp. 7491-S-1911.—F. Sadin. Depósito efectuado en Mayo 12 de 1911, desistido, pesos 50.—Total 1408,15.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Siegfried R Unkel Concesión sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Siegfried R. Unkel, solicita se le otorgue título de propiedad de la chacra Nº 36 de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha constatado que en ella no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, por lo que procede dejar sin efecto la concesión;

Que por otra parte, de la escritura agregada á fs. 2 y 3, resulta que el concesionario transfirió sus derechos y acciones, á don Herman Schiefenbaum, con fecha 20 de Junio de 1910, cuya transferencia no fué comunicada por el Escribano Sr. Alberto Hoeffner á la Dirección General de Tierras y Colonias, como lo dispone el Art. 14 de la ley mencionada, correspondiendo en consecuencia, disponer se aplique al citado Escribano, la multa que el mismo artículo establece; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº 36 de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Siegfried R. Unkel, la cual queda ofrecida por el término de noventa días, á contar de la fecha.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que aplique al Escribano Sr. Alberto Hoeffner, la multa que impone el Art. 14 de la Ley 4167.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Wenceslao Oyuela—Pago á su favor de $ 5000 moneda nacional á cuenta de honorarios por servicios prestados

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Wenceslao Oyuela, solicita se le entregue la suma de $ 5.000 m/n, á cuenta de los honorarios que le correspondan por la mensura y subdivisión de una colonia en el territorio del Chaco, de conformidad con el contrato aprobado por Decreto de Julio 15 ppdo.; y

Considerando:

Que corresponde acceder á lo solicitado, en virtud del informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, en que manifiesta haberse dado comienzo á los trabajos encomendados al agrimensor citado;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por Tesorería General de la Nación, y previa intervención de la Contaduría, se entregue al Agrimensor D. Wenceslao Oyuela, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), que se le acuerda á cuenta de los honorarios que le correspondan por la mensura y subdivisión de una colonia en el Territorio del Chaco, de conformidad con el contrato aprobado por Decreto de Julio 15 ppdo., y con imputación á la Ley Nº 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Angel Anzolini—Aprobación de transferencia y rectificación de un decreto

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Angel Anzolini, solicita título de propiedad de la fracción C, del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada colonia, con la letra CI; y

Resultando:

Que la expresada fracción, fué concedida á D. Pedro Fogliarini, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, quién cedió sus acciones y derechos al recurrente, en 17 de Febrero de 1884; y siendo esta transferencia, anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla; y

Considerando:

Que por Decreto de 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar á favor de D. Pedro Fogliarini, la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que procede rectificar el recordado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del respectivo título, á favor de D. Angel Anzolini;

Atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual, D. Angel Anzolini, adquirió de D. Pedro Fogliarini, la tierra de que se trata.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de la fracción C del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada colonia, con la letra CI, á favor de D. Pedro Fogliarini, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de D. Angel Anzolini, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo formule y eleve para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Valentín Ambrosich.—Aprobación de transferencia y rectificando un decreto

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Valentín Ambrosich, solicita título de propiedad de la fracción DI, lote 44 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba; y

Resultando:

Que la expresada fracción fué concedida á D. Juan Ambrosich, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, quién cedió sus acciones y derechos al recurrente, en 20 de Diciembre de 1892 y siendo esta transferencia, anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla; y

Considerando:

Que por Decreto de 27 de Mayo de 1897, se mandó escriturar á favor de D. Juan Ambrosich, la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que corresponde rectificar el recordado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del respectivo título, á favor de D. Valentín Ambrosich;

Atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Valentín Ambrosich, adquirió de D. Juan Ambrosich, la tierra de que se trata.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 27 de Mayo de 1897, en la parte que dispone la escrituración de la fracción DI, del lote 44 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, á favor de D. Juan Ambrosich, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de D. Valentín Ambrosich, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo formule y eleve para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Domingo, Sebastián, Agustín y Luis D'Andrea.—Título de propiedad en la Colonia Caroya

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que los señores Domingo, Sebastián, Agustín y Luis D'Andrea, solicitan individualmente el título de propiedad de la parte que á cada uno de los tres primeros les corresponde en la fracción C del lote 18 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba y el último por la fracción A del lote 23, que corresponde á la letra A", del nuevo plano de la citada colonia, y

Resultando:

Que las fracciones citadas, le fueron concedidas á D. Domingo D'Andrea, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos por la fracción C del lote 18, á don Luis Alara, con fecha 4 de Octubre de 1897, y éste á su vez, las cedió á los señores Agustín, Sebastián y Luis D'Andrea, con fecha 1º de Febrero de 1898 según así lo demuestran los documentos agregados á fs. 10 y 11;

Que con fecha Julio 16 de 1901, don Luis D'Andrea, permutó la tercera parte indivisa que le correspondía en la fracción citada, por la fracción A del lote 23, de la que era concesionario D. Domingo D'Andrea, y

Considerando:

Que estas transferencias han sido efectuadas con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, por lo que no hay inconveniente en aprobarlas;

Que por Decreto de 30 de Junio de 1904, se dispuso la escrituración de las citadas fracciones á su primitivo concesionario, sin que exista constancia de haberse extendido el respectivo título de propiedad, por lo que corresponde rectificar el citado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento de los títulos de propiedad solicitados, de acuerdo con lo que informan los planos que corren agregados, adjudicando á cada uno de los tres primeros, una superficie de 8 hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas, dentro de la fracción C del lote 18 y al último de los recurrentes, la fracción A'' del lote 23, todos de la colonia citada; y atento lo dispuesto en el decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias y permuta á que se hace mención en los considerandos precedentes.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de las fracciones C del lote 18 y A'' del lote 23, de la colonia Caroya en la Provincia, en Córdoba, á favor de D. Domingo D'Andrea, debiendo entenderse que de la primera de las fracciones citadas, deberá otorgarse título á cada uno de los Sres. Domingo Sebastián y Agustín D'Andrea, por la superficie de 8 hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas y á D. Luis D'Andrea, por la fracción A'', todas estas superficies con la ubicación determinada en los planos de que se ha hecho mérito, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Raymond Lapenne y Silvino Navarro Vela. — Mensura de tierras en el Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que los señores Raymond Lapenne y Silvino Navarro Vela, presentan la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Luis A. Huergo (hijo), de las 2.500 hectáreas que les fueron concedidas en venta directa, á cada uno, en la parte Nordoeste del lote Nº 14, y parte Nor-Oeste del lote Nº 15, respectivamente (Márgen Sud), Sección XXX, del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las operaciones de que se trata, han sido correctamente ejecutadas, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las mensuras practicadas por el Ingeniero D. Luis A. Huergo (hijo), de las dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta directa á don Raymond Lapenne é igual superficie adjudicada á D. Silvino Navarro Vela, ubicadas en los lotes 14 y 15, respectivamente, parte Nordoeste (Márgen Sur), Sección XXX, del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Francisco Brollo. — Rectificación de un decreto y título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Brollo, solicita título de propiedad de la fracción A del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia con la letra A I, del lote citado, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por decreto de 27 de Marzo de 1897, se mandó escriturar á favor del recurrente la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad respectivo, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título de propiedad como se solicita, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la referida ley; atento lo dispuesto en el decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 27 de Marzo de 1897, en la parte que dispone la escrituración de la fracción A del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia con la letra A I, del lote citado, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor del recurrente, D. Francisco Brollo, de acuerdo con la Ley 17 de Julio de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo formule y eleve para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Luis Grudina. — Rectificación de un decreto y título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Luis Grudina, solicita título de propiedad de la fracción B, del lote 5, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia, con la letra B II, y de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por decreto de 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar á favor del recurrente la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correpondiente;

Que en consecuencia, procede rectificar el mencionado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título respectivo como se solicita, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la referida Ley; atento lo dispuesto en el decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de la fracción B, del lote 5, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia, con la letra B II, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor del recurrente D. Luis Grudina, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo formule y eleve para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Cesáreo Rodríguez. — Venta sin efecto en el Territorio de La Pampa

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Cesáreo Rodríguez, comprador de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B, del lote Nº 16, fracción A, sección XXV, del Territorio de La Pampa, solicita se le admita efectuar el pago de la tercera letra que firmó, como parte del precio de esas tierras, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 20 de Abril próximo pasado, se ha establecido que los pedidos de prórroga para el pago de las letras firmadas sólo podrán tomarse en consideración, siempre que los interesados hayan cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben las disposiciones vigentes y en consecuencia se trate de verdaderos colonos;

Que por lo tanto no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto el recurrente ha incurrido en la sanción establecida por los artículos 10 de la Ley Nº 4167 y 58 del decreto reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta, toda vez que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el adjudicatario no ha cumplido con las obligaciones contraídas y no ha satisfecho á su vencimiento la tercera letra, para cuyo pago solicita la prórroga, adeudando además las letras cuarta y quinta que firmó y han sido protestadas en su oportunidad;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada á D. Cesáreo Rodríguez, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la letra B, del lote Nº 16, fracción A, sección XXV, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Dirección General de Inmigración. — Renuncia de empleados

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Vistas las notas que anteceden de la Dirección General de Inmigración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Inmigración: don Ernesto Oyuela, á contar del 2 de Junio próximo pasado, de Inspector de Policía; don Ernesto Maglione, á contar del 10 de Junio ppdo., de Subinspector de Policía y don Dionisio Quesada, á contar del 7 de Agosto ppdo., del puesto de Inspector de la Oficina de Reclamos, Investigaciones é Inspección.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Aprobación de transferencia y título de propiedad en Caroya

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que doña Judith Carñelutti, solicita título de propiedad en la fracción C del lote 50 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia con la letra C I, y

Considerando:

Que con fecha 1º de Marzo de 1886, y de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, dicha fracción fué concedida en venta á D. Francisco Londero, quién con fecha 22 de Mayo de 1898, cedió sus acciones y derechos á esa tierra, á favor de la recurrente, y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla;

Que por Decreto de 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar á favor del concesionario la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que procede, en consecuencia, rectificar el mencionado decreto y disponer el otorgamiento del título respectivo á favor de la recurrente, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Francisco Londero y en virtud de la cual adquirió Dª Judith Carñelutti, las acciones y derechos á la tierra de que se trata.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de la fracción C del lote 50 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada colonia con la letra CI, á nombre de don Francisco Londero, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de Dª. Judith Carñelutti, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Hansen Herman Carlos. — Cumplimiento de obligaciones y título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Carlos Herman Hansen, solicita título de propiedad de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote 168 del ensanche Sud, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Carlos Herman Hansen, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Carlos Herman Hansen, de conformidad con la mencionada Ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote 168 del ensanche Sud, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Marcos y José Strasorier.—Rectificando un decreto y acordando título

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que los señores Marcos y José Strasorier, solicitan título de propiedad de las fracciones C del lote 22, B lote 29 y D lote 23, de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuyas fracciones figuran designadas en el nuevo plano de la citada colonia, con las letras CI, BI, y DII, respectivamente, y de las cuales son concesionarios, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por Decreto de 27 de Marzo de 1897, 30 de Junio y 7 de Marzo de 1904, se mandó escriturar á favor de los recurrentes, las fracciones citadas, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente;

Que en consecuencia, procede rectificar los mencionados decretos en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título respectivo como se solicita, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la referida ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero del corriente año, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícanse los decretos de 27 de Marzo de 1897, 30 de Junio y 7 de Marzo de 1904, en la parte que disponen la escrituración de las fracciones C del lote 22, B lote 29 y D lote 23, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuyas fracciones figuran designadas en el nuevo plano de la citada colonia, con las letras CI, BI y DII, respectivamente, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de los Sres. Marcos y José Strasorier, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero del corriente año y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Pedro Sangoi.—Rectificando un decreto y mandando extender un título

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Pedro Sangoi, solicita título de propiedad de la fracción A del lote 40 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia con la letra A II, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por decreto de 27 de Marzo de 1897, se mandó escriturar á favor del recurrente, la citada fracción, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente;

Que en consecuencia, procede rectificar el mencionado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título respectivo como se solicita, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; y atento lo dispuesto en el decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 27 de Marzo de 1897, en la parte que dispone la escrituración de la fracción A del lote 40 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada Colonia con la letra A II, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de D. Pedro Sangoi, de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Nombramiento de Vocales para la Comisión Administradora del Canal de la Colonia General Roca.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Comisión Administradora del Canal de la Colonia «General Roca» (Territorio del Río Negro), solicita se nombren dos Vocales suplentes, para reemplazar á los Vocales, Sres. Pablo Edel y José Escalez, que se encuentran en el extranjero; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse á los Sres. Manuel Ruiz y Bernardo Rodríguez Ortíz, Vocales suplentes de la Comisión Administradora del Canal de la Colonia «General Roca» (Territorio del Río Negro), para sustituir á los titulares, Sres. Pablo Edel y José Escalez, por el tiempo que dure su ausencia en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Carlos Rodríguez—Venta sin efecto de 2.500 hectáreas en La Pampa

Buenos Aires, 18 Septiembre de 1911.

Visto este expediente, del que resulta: Que en el remate verificado el 14 de Octubre de 1905, se adjudicó á D. Carlos Rodríguez, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 18, letra C, fracción B, Sección XXIII del Territorio de La Pampa;

Que, igualmente, en el remate verificado el 24 de Octubre de 1907, se le adjudicó otra fracción de 2.500 hectáreas en el lote 23, letra C, de la misma Sección, fracción y Territorio, de acuerdo con las disposiciones de la citada ley y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906;

Que para abonar la última letra firmada por el precio de la primera fracción que se le adjudicó y la tercera letra de la superficie adquirida en el remate de 1907, que vencieron respectivamente el 30 de Octubre y 26 de Noviembre de 1910, y que se protestaron por falta de pago, el interesado remitió á la Dirección General de Tierras y Colonias, con posterioridad al vencimiento, giros contra «La Cooperativa de Hacendados», los que no fueron abonados, por cuanto la mencionada Sociedad manifestó que el Sr. Rodríguez, había retirado sus depósitos, y

Considerando:

Que el interesado ha incurrido en la sanción establecida en el artículo 10 de la Ley 4167, toda vez que no ha abonado á su vencimiento las letras á que se hace referencia y la inspección practicada en las tierras de que se trata, ha constatado que en ellas no se ha introducido mejora alguna, encontrándose baldías.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas, las ventas acordadas á D. Carlos Rodríguez, de las superficies de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 18, letra C, fracción B, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, y de las 2.500 hectáreas en el lote 23, letra C, de la misma sección, fracción y Territorio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Eduardo M. Tomazewski—Venta sin efecto en el Territorio de La Pampa

Buenos Aires, 18 Septiembre de 1911.

Visto este expediente, en el que don Eduardo M. Tomazewski, comprador de una superficie de 625 hectáreas, ubicada en la letra A, lote 10, fracción D, sección XVIII, del Territorio de La Pampa, solicita se le admita efectuar el pago de la cuarta y quinta letra que firmó, como parte del precio de esas tierras, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 20 de Abril próximo pasado, se ha establecido que los pedidos de prórroga para el pago de las letras firmadas, sólo podrán tomarse en consideración, siempre que los interesados hayan cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben las disposiciones vigentes y en consecuencia, se trate de verdaderos colonos;

Que por lo tanto no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto el recurrente ha incurrido en la sanción establecida por los artículos 10 de la Ley Nº 4167 y 58, del decreto reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta, toda vez que la inspección practicada ha comprobado que la tierra de que se trata, no obstante haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de su adjudicación, se encuentra baldía, y el interesado no ha abonado á su vencimiento la cuarta y quinta letra, para cuyo pago solicita la prórroga;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada á D. Eduardo M. Tomazewski, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en la letra A, lote 10, fracción D, sección XVIII, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Sucesión de Juan Walker—Título de propiedad en el Territorio del Chubut

Buenos Aires, 18 Septiembre de 1911.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Juan Walker, solicita título de propiedad de la superficie de 562 hectáreas, ubicada dentro de los lotes 4, 5, 6 y 7, fracción A, Sección CIII, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por Decreto de 7 de Diciembre de 1900, se reconoció á don Juan Walker, el derecho de comprar de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley de 27 de Octubre de 1884, la superficie de 7500 hectáreas, de las que era antiguo ocupante sin título, en el Territorio expresado;

Que por Decreto de Marzo 5 de 1902, se aprobó la mensura que de esas tierras hizo practicar el interesado y se aceptó la transferencia de la superficie de 1.875 hectáreas, en la parte Noroeste del lote 15 que la sucesión recurrente realizó á favor de los Sres. Pagliano y Lalanne, a quiénes se les mandó escriturar esa fracción con fecha 28 de Abril de 1902, y la cual era parte integrante de las 7.500 hectáreas citadas;

Que en consecuencia, habiéndose llenado los requisitos exigidos por la citada ley, corresponde otorgar á la mencionada sucesión el título de propiedad que solicita; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sucesión de don Juan Walker, de conformidad con la Ley de 27 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la superficie de cinco mil seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada dentro de los lotes 4, 5, 6 y 7, fracción A, Sección C III del Territorio del Chubut, con los límites que se indican en el plano que obra agregado, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Miguel Ibáñez—Venta sin efecto de 625 hectáreas ubicadas en la letra B, lote 10, fracción D, sección XXIII, del Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Miguel Ibáñez, comprador de una superficie de 625 hectáreas, ubicada en el lote 10, letra B, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, solicita se le acepte el pago de la cuarta y quinta letra que firmó como parte de precio de esa tierra, y

Cosiderando:

Que por decreto de fecha 20 de Abril próximo pasado, se ha establecido que los pedidos de prórroga para el pago de las letras firmadas, sólo podrán tomarse en consideración siempre que los interesados hayan cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben las disposiciones vigentes, y en consecuencia, se trate de verdaderos colonos;

Que por lo tanto no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto el recurrente ha incurrido en la sanción que establece el artículo 10 de la Ley 4167, y artículo 58 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta, toda vez que la inspección practicada ha comprobado que la tierra de que se trata, no obstante haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de su adjudicación, se encuentra baldía y además el interesado no ha abonado á su vencimiento las letras, cuyo pago solicita se le acepte,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada á don Miguel Ibáñez, de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en el lote 10, letra B, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Otto Sauer—Concesión sin efecto en la Colonia «Cerro Corá» en Misiones

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones C-D del lote Nº 113 de la colonia «Cerro Corá», en el territorio de Misiones acordada á don Otto Sauer, por cuanto la inspección practicada ha constatado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones C-D, del lote Nº 113, de la colonia «Cerro Corá», en el territorio de Misiones acordada á D. Otto Sauer, cuyo lote queda ofrecido por el término de noventa días, á contar desde la fecha y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Pedro Morales—Mensura practicada por el Ingenier Félix Cordova, de 1.250 hectáreas en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Pedro Morales, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Cordova, de las 1250 hectáreas, que le fueron concedidas en venta directa, en la mitad Este, de la legua Nord-Oeste, del lote Nº 22, fracción D, sección XIII del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Cordova, de las un mil doscientos cincuenta (1.250) hectáreas, adjudicadas en venta directa, á D. Pedro Morales, en la mitad Este, de la legua Nord-Oeste, del lote Nº 22, fracción D, sección XIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Juan E. Rudd—Mensura de 10 000 hectáreas del Rio Santa Cruz

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Juan E. Rudd, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas de que es arrendatario en la mitad Oeste del lote Nº 89 y mitad Este del lote Nº 90, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico de oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Carlos E. Shaw de las diez mil hectáreas de que es arrendatario don Juan E. Rudd, en la mitad Oeste del lote Nº 89 y mitad Este del Nº 90, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Ingeniero Carlos Argañaraz—Mensura y subdivisión de la fracción Norte de la sección 1a del Territorio del Río Negro, 498.623 hs, 63 as. 56 cs.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. D. Carlos Argañaraz, presenta la diligencia de mensura y subdivisión de las tierras ubicadas en la fracción Norte, de la sección 1a del Territorio del Río Negro, que le fué encomendada por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1909, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y subdivisión practicada por el Ingeniero D. Carlos Argañaraz, de las cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientas veintitrés hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta y seis centiáreas, ubicadas en la fracción Norte de la sección 1a del Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Ingeniero Don Luis Valençon—Mensura en la parte Sud de la sección 1a del Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. D. Luis Valençon, presenta la diligencia de mensura y subdivisión de las tierras ubicadas en la parte Sud de la sección 1a del Territorio del Río Negro, que le fué encomendada por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1909, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y subdivisión practicada por el Ingeniero señor don Luis Valençon, de las cuatrocientas veintinueve mil, ciento once hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y tres centiáreas, ubicadas en la parte Sud de la Sección 1a del Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Ingeniero Eduardo Huergo—Se reconoce de legítimo abono á su favor, la suma en que han sido estimados sus honorarios por servicios prestados al Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. Eduardo Huergo, solicita le sean abonados los honorarios que le corresponden por la avaluación de las construcciones levantadas por la empresa concesionaria del Lazareto Cuarantenario del Puerto de la Capital, á cuyo efecto fué designado por Decreto de fecha 20 de Diciembre de 1909;

Atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor del Ingeniero Sr. Eduardo Huergo, la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m/n) en que han sido estimadas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, sus honorarios como perito en la avaluación de las construcciones levantadas por la empresa concesionaria del Lazareto Cuarantenario del Puerto de la Capital, cargo para el que fué nombrado por Decreto de 20 de Diciembre de 1909.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación respectiva y fecho, vuelva al Ministerio de Agricultura, para que en su oportunidad se soliciten del H. Congreso los fondos necesarios para el abono de este crédito, por tratarse de un ejercicio vencido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Permuta de lotes en la Colonia «Caroya» Provincia de Córdoba

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que doña Epifania Cardoso de Cortez, viuda de don Pilar Romero, solicita título de propiedad de la mitad Sud-Oeste de los lotes 8 y 13 de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Resultando:

Que los lotes de que se trata fueron concedidos á D. Apolinario Moyano, con arreglo á las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1876, quién en 30 de Marzo de 1886, transfirió sus acciones y derechos sobre los mismos á favor de don Pilar Romero, cediéndole éste á su vez y en el mismo acto los lotes 10 y 11 de la citada Colonia, de los cuales eran concesionarios de acuerdo con la misma ley, y

Considerando:

Que habiéndose celebrado esa permuta con anterioridad al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, que prohibe las transferencias, no existe inconveniente en aprobarla;

Que por otra parte, la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, habiéndose abonado el importe total de su precio y hallándose comprobado el fallecimiento de don Pilar Romero, no existe inconveniente en acceder á lo solicitado, y atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la permuta en virtud del actual D. Pilar Romero, adquirió de D. Apolinario Moyano, los lotes 8 y 13 de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acuérdase á la sucesión de don Pilar Romero de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la mitad Sud-Oeste de los lotes 8 y 13 de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

Domingo Biasutti—Rectificación de un decreto y título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que la su-

cesión de D. Domingo Biasutti, solicita título de propiedad de la fracción A del lote 81, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, de la cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876; y

Considerando:

Que por Decreto de 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar á favor del concesionario la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente;

Que habiéndose comprobado con el documento corriente á fs. 5, el fallecimiento del concesionario, procede rectificar el mencionado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título de propiedad como se solicita, á favor de su sucesión, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra, se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone la escrituración de la fracción A del lote 81 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, á nombre de D. Domingo Biasutti, debiendo entenderse que dicho título debe otorgarse á favor de su sucesión, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

———

Benito Panuntini—Título de propiedad fracción A, del lote 43, de la Colonia Caroya

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Benito Panuntini, solicita título de propiedad de la fracción A del lote 43 de la Colonia Caroya, en la provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia, con la letra AII, del mismo lote; y

Considerando:

Que la citada fracción le fué concedida á Angel Presaco y Angel Ansolini, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, habiendo el primero de los nombrados cedido sus acciones y derechos á don Santos Presaco, en fecha 14 de Octubre de 1890 y éste las transfirió á favor del recurrente con fecha Julio 20 de 1891, y por último, D. Angel Ansolini, cedió también sus acciones y derechos al peticionante en Agosto de 1893.

Que siendo todas estas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no hay inconveniente en aprobarlas, y estando además comprobado por la inspección practicada que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales D. Benito Panuntini adquirió la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase á D. Benito Panuntini, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción A del lote 43 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia con la letra AII, del mismo lote, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

———

Dirección General de Tierras y Colonias—Descuento de haberes á varios empleados por inasistencia.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Visto este expediente, y de acuerdo con la liquidación que antecede, practicada por la División de Contabilidad, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 6 de Marzo ppdo.,

SE RESUELVE:

1º Descontar de sus sueldos á los empleados de la Dirección General de Tierras y Colonias que se mencionan en la liquidación que antecede, la suma de ciento setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 173,74 m/n), que importan dichos descuentos, debiendo ingresar á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 4, Inciso 4 de la Ley de Monte Pío Civil.

2.º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su cumplimiento.

E. LOBOS.

—

LIQUIDACION

Señor Subsecretario:

Dando cumplimiento á la resolución que antecede, esta Oficina practica los siguientes descuentos, á los empleados de la Dirección General de Tierras y Colonias, por faltas de asistencia durante el mes de Julio ppdo., en virtud de lo dispuesto por resolución de 6 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con las planillas adjuntas:

Descuento de un día por haber llegado fuera de hora reglamentaria á la Oficina:

E. Bustillo, un día, pesos 3,33 moneda nacional.

José Solá, un día, pesos 3,33 moneda nacional.

José M. Escalante, un día, pesos 11,05 moneda nacional.

Víctor M. Cardassy, dos días, pesos 15,80 moneda nacional.

Felipe A. Rufino, cinco días, pesos 31,65 moneda nacional.

Alberto Venditto, dos días, pesos 7,60 moneda nacional.

Descuento de dos días por cada día de inasistencia á la Oficina

E. Bustillo, dos días, pesos 6,66 moneda nacional.

R. Alfaro, un día, pesos 3,33 moneda nacional.

José Solá, un día, pesos 3,33 moneda nacional.

Enrique M. Choublier, un día, pesos 6,33 moneda nacional.

Angel Engel, un día, pesos 3,33 moneda nacional.

Pedro Eloy Funes, un día, pesos 4,75 moneda nacional.

Juan B. Díaz, veinte y dos días, pesos 73,25 moneda nacional.

Total, pesos 173,74 moneda nacional.—Contabilidad, Septiembre 5 de 1911.—A. *Echeverry.*

Eduardo Pessolano—Título de propiedad denegado

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Visto este expediente en el que don Eduardo Pessolano solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 13, margen Sud, del Río Chico, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con los Decretos de 9 de Septiembre de 1905 y Reglamentario de 10 de Enero del mismo año, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que por las razones que expresa en su informe, en la tierra de que se trata, el concesionario no ha podido dar cumplimiento á las obligaciones contraídas;

Que en atención á las causas expresadas y á que el concesionario ha introducido algunas mejoras puede acordársele un plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167, que rige su concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No ha lugar, por ahora, al título de propiedad que solicita D. Eduardo Pessolano, del lote pastoril Nº 13, margen Sud del Río Chico, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que le fije un plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones que prescribe la Ley 4167.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

———

Juan Pessolano—Título de propiedad denegado

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Visto este expediente en el que don Juan Pessolano, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 14, margen Sud del Río Chico, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con los Decretos de 9 de Septiembre de 1905 y Reglamentario de 10 de Enero del mismo año, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que por las razones que expresa en su informe, en la tierra de que se trata, el concesionario no ha podido dar cumplimiento á las obligaciones contraídas;

Que en atención á las causas expresadas y á que el concesionario ha introducido algunas mejoras, puede acordársele un plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167, que rige su concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No ha lugar, por ahora, al título de propiedad que solicita D. Juan Pessolano, del lote pastoril Nº 14, margen Sud del Río Chico, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que le fije un plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumpli-

miento á las obligaciones que prescribe la Ley 4167.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

Nombrando Director General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.

Exp. 9148—O/911.—Hallándose vacante el puesto de Director General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el puesto de Director General de Obras de Salubridad de la Nación, al Ingeniero D. Manuel S. Ocampo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aceptación de la renuncia del Director General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.

Exp. 9149.—V/911.—Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Guillermo Villanueva del puesto de Director General de Obras de Salubridad, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura—Abono de fletes por transporte de maquinaria para el Asilo Regional de Alienados en Oliva (Córdoba).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

7755-B/911.—Vista la adjunta presentación del contratista de las obras del Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva (Córdoba), D. Jorge Blacque Belair, por la que solicita el abono de los fletes por el transporte de maquinaria para moler ladrillos, y de leña, carbón y nafta con destino á diversos usos en esas obras,

Y Considerando:

Que si bien el contrato celebrado no da derecho para cobrar dichos fletes, debe tenerse en cuenta que con el empleo de esos elementos se ha servido una erogación mayor que representaría el transporte más costoso de otros materiales;

Que por tanto, este asunto se presenta como una modificación del contrato que resulta conveniente aceptarla, puesto que sin perjuicio para las obras, implica una economía en su ejecución;

Y atento lo manifestado en los informes que preceden y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el abono de los fletes á que se refiere este expediente, por maquinaria y combustible transportado con destino á las obras del Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva (Córdoba).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura - Reparaciones en el edificio del Cabildo

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Exp. 7069-A/911.—Visto el adjunto proyecto de reparaciones en el edificio del Cabildo, que ha sido formulado á requisición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y siguiendo sus indicaciones,

Considerando:

Que se trata de trabajos que es urgente ejecutar para que puedan trasladarse las oficinas del referido Ministerio á ese edificio; aceptación, que en lo posible, dadas sus condiciones, realizan las modificaciones proyectadas;

Que tanto por la premura con que es requerida la ejecución de esas obras, como por su naturaleza, hay conveniencia en que se lleven á cabo administrativamente por la Dirección General de Arquitectura, sujetándose, en cuanto á la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, á lo establecido por las disposiciones vigentes; y atento lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de reparaciones en el edificio del Cabildo, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos, siete centavos ($ 47.560,07 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlos á cabo administrativamente, dentro de esa suma.

Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Exp. Nº 8230-F-1911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Jefe de Almacenes en la construcción del Ferrocarril de Barranqueras á Metán, con cuatrocientos pesos moneda nacional de sueldo ($ 400 m/n), en reemplazo de D. Horacio Schreir, que renunció, al Tenedor de Libros de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Jorge Mulvany, quién será reemplazado en dicho empleo con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), por el Auxiliar de la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, D. Alfonso Corti, y éste, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), de sueldo, por el Escribiente de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Anecto Bosisio, y nómbrase en este último empleo, con el sueldo de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), mensuales, á D. Florencio E. Marchelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Reparación del canal de riego en la Colonia «Lucinda» y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Exp. 5247-F-911.—Visto que el Sr. Coronel D. M. Fernández Oro, ofrece en venta al Gobierno de la Nación, el canal de riego de su propiedad en la colonia Lucinda, en mérito de que esa zona será dominada por el gran canal del Río Negro Superior, de cuyo sistema de obra vendría á quedar como formando parte de la red de distribución, y

Considerando:

Que con anterioridad á la presentación de esa propuesta, el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección General de Irrigación, se preocupaba en el estudio de la forma más conveniente en que el Gobierno Nacional podría hacerse cargo de la administración de las actuales obras de riego, en vista de no existir autoridad alguna en la colonia Lucinda, que previera las necesidades tendientes á asegurar la producción de esa región;

Que estimándose aceptable la oferta de que se trata, es de interés público, entre tanto se tase la obra y se recabe de los actuales regantes la manifestación de su desestimiento en lo que pudieran ejercer, respecto del resultado de las obras que el Gobierno ha emprendido, proceder desde ya, á la reparación del canal, en atención á la urgencia que existe para habilitarlo en la próxima temporada de los cultivos;

Que esos trabajos serán llevados satisfactoriamente á cabo por administración, encomendando como lo aconseja la Repartición del ramo, la dirección de los mismos al Ingeniero Fattori;

Que la suma necesaria para atenderlos así como la que se requiere para el pago de los sueldos del personal que será menester nombrar, podrá atenderse con fondos de la Ley 6546.

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para proceder á la ejecución de los citados trabajos en la forma que propone, encomendando la dirección de los mismos al Ingeniero de 1ª clase, D. César Fattori.

Art. 2º Nómbrase asimismo Ayudante con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), más el viático reglamentario, á D. Bogumil Znidarsich, actual Ayudante de las obras del canal de riego del Neuquen, y Operador con doscientos pesos moneda nacional de sueldo, ($ 200 m/n), más el viático correspondiente al actual Auxiliar de la Inspección General de Estudios y Proyectos, don Juan Francisco Allende.

Art. 3º Asígnase por el expresado concepto y como primera cuota, la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m/n) moneda nacional, que deberá imputarse á la Ley Nº 6546, cuenta «Reparación canales Colonia Lucinda».

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Obras en Cañada Brava, toma de Angaco Sur y Norte y en la ribera del Albardon.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Exp. 5857-S-911.—Visto que el Gobierno de San Juan se acogió con fecha 5 de Agosto del año ppdo., á la Ley 6546, que con fecha 15 de Agosto, determinó algunas de las obras á realizarse en aquella Provincia, que por Decreto de fecha 31 de Mayo, aquel Gobierno ha ampliado las obras, comprendiendo en las del Decreto de 15 de Agosto las siguientes: obras en Cañada Brava, en la toma de Angaco Sud y Angaco Norte y en la ribera del Albardón, y

Considerando:

Que dichas obras están directamente relacionadas con las de irrigación, desde que afianzan tomas y canales;

Que el informe de la Dirección General de Irrigación, reconoce la necesidad y urgencia de dichas obras;

Que reconoce también los grandes peligros que las probables crecientes del rio importarían para la estabilidad y existencia de las tomas y canales en ambas márgenes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse incluídas entre las obras que se llevan á cabo en la Provincia de San Juan, las de: Cañada Brava, ambos Angacos y Albardón, á cuyo efecto, la Dirección General de Irrigación, procederá con la mayor premura á la confección del referido proyecto, en el concepto de ejecutar las obras en el más breve término.

Art. 2º Impútese los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, á la Ley 6546.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Denominación de una estación en el F. C. de Entre Ríos (Buenos Aires).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Exp. 8055-F-1911.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 108-875 de la línea del Ferrocarril de Entre Ríos, se denominará Sosa.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Boletín Judicial...............	$	374 10
Boletín Oficial...............	»	316 20
	$	690 30

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725			E. de Gainza.......	Antonio Zampini....	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	México 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos....	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.
5ª	Viamonte 1008			Toribio Achaval.....	Enrique E. Jonas....	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell.....	Antonio Mieli.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	J. F. Pasqualetti.....	Anto. F. Mongiardino	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor Semes.......	Alfredo Solari......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau.......	Juan J. Fiorito.....	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Nermañ.......	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, miércoles y viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón O. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1877	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Mazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030			Antonio Sojo.......	Arturo Méndez.....	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Enrique Diana......	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Olegui....	Rodolfo Davison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Gaziorolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, y sábado de 8 a 10 p. m.	Ricardo Marín......	Alberto M. Gam.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Arnaldo Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Grus.....	Bartolomé Spotorno	Martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2200				José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábad de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Angeli....	Juan Albericili.....	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y vierne de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivarí......	Juan M. Deccia.....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y vierne de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3055	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Iniziciz ..	Ricardo Bianchi. ...		
29ª	Calcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, miércoles y sábad de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Nazca 2233	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro Gaelo......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro F. Pagliere...	Juan A. Vasquez....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y vierne de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	[illegible] 1661	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	[illegible]	José Martino....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á veinte dos días de Septiembre de mil novecientos once, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones ochocientos cincuenta mil novecientos diez y ocho pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887		145	$	1.736 —
6 Septiembre	»	1890		18	»	1.585 —
16 Octubre	»	1891		29	»	5.420 —
8 Enero	»	1894		156	»	9.196 —
8 Enero	»	1894	B. W. y Cia.	404	»	1.765 —
20 Septiembre	»	1897		329	»	108.690 —
20 Septiembre	»	1897	B. W. y Cia.	1.489	»	1.489 —
20 Septiembre	»	1897	C. S. A. de B. de B.	3.241	»	3.241 —
20 Septiembre	»	1897	Cto. Miliani	447.965	»	4.717.788 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nacional				3	»	3 —
4 Octubre	$	1883	Emisión menor	4	»	2 —
21 Agosto	»	1890		6	»	3 —
			Total....	453.789	$	4.850.918 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente. — J. A. ARECO, Director de turno.— PLÁCIDO MARÍN, IGNACIO Ma. GÓMEZ, Directores.—P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, Contador.—ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ MARÍA RUBIO, Secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día..................................	$	0.10
Número atrasado..................................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes..........	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año..................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una 1ª página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspeccion General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3,50 por entrega mensual

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Convocatoria

Se convoca á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 30 de Septiembre de 1911, á las 5 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Anual.
2º Aprobación del Balance y cuentas de la C. D.
3º Elección de un Presidente, un Tesorero, cinco vocales y cinco suplentes, que quedan cesantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales.
4º Reforma de algunos artículos de los Estatutos y agregación de otros.

Para poder concurrir á esta Asamblea, los S. S. socios, exhibirán el distintivo correspondiente.—La Comisión Directiva.

14 Septiembre. Nº 227 v-30 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y Anónima

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Jueves 28 de Septiembre corriente, á las 8 y 30 de la noche, en el Salón de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo nº 1366, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1911, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos á repartirse.

3º Elegir tres directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los Sres. Juan Bollo, Carlos Zorraquín, y Lorenzo Ruiz, Rafael Cutó, Ernesto F. Grant, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas, que para asistir á la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (ó sea hasta el día 22 de Septiembre) concurrir á la secretaría de la administración, calle Cangallo nº 1294, á presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1911), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la administración á disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 18 del corriente.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—La Comisión Directiva.

7 Septiembre. Nº 184v-v-28 septiembre.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

521—Cangallo—521

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria que habrá en el local de la Sociedad el día 18 de Octubre á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificar los Estatutos.

De conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1911.—Pablo B. Chambers, presidente. —Enrique Arana, hijo, secretario.

25 Septiembre.—Nº 305-v-18 octubre.

Sociedad Anónima

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

ALSINA No 2374

BALANCE GENERAL AL 5 DE AGOSTO DE 1911

DEL EJERCICIO 1910-1911 PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ACTIVO	oro sellado	$ m/n
Mercado Ciudad de Buenos Aires		3443217 56
Frigorífico		198340 17
Muebles y Utiles		5955 59
Carbón		1000 —
Caja y Bancos		7481 49
Banco de Londres y Brasil: (Cuenta Debentures)		56801 02
Deudores		125943 —
Propiedad Moreno		221720 —
Conversiones	619909 44	
A. Rüffer é Hijos, Londres	26535 58	
	646445 02	4060458 83
PASIVO		
Capital Autorizado y Realizado		2000000 —
Bancos		75187 32
Depósitos en Caución		1100 —
Obligaciones á Pagar		4939 69
Acreedores	15577 —	151207 90
Fondo de Reserva		59037 15
Conversiones		1408885 09
Fondo acumulado para amortizar Debentures	199080 —	
Servicio de Debentures	26068 02	
Obligaciones Hipotecarias (Debentures al 6 %)	405720 —	
Ganancias y Pérdidas		360101 68
	646445 02	4060458 83

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales y Frigorífico	233232 43
Intereses Debentures	58623 66
Fondo acumulado para amortizar Debentures	67790 41
Intereses	1183 28
Saldo	360101 68
	720931 46
HABER	
Saldo anterior	20763 51
Entradas Mercado y Frigorífico	700167 95
	720931 46

Por Sociedad Anónima «Mercado Ciudad de Buenos Aires». — Angel Sanguineti, Presidente. — David J. Spinetto, Secretario. — Otto Ratzsch, Contador. — Santiago Valdettaro, Síndico.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 300-v-26 septiembre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina 679, el día 28 del corriente, á las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio.

2o Aprobación del reparto de utilidades.

3o Informe del Síndico.

4o Elección de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los salientes señores Raúl de Acevedo Ramos, Eduardo Labarthe, Roberto H. Brookouse y señor Andrés Maraspin.

5o Elección de un síndico titular, y de un síndico suplente, en reemplazo de los salientes doctor Manuel A. Portela y Manuel J. Arce.

6o Consideración de la prima á fijarse para nuevas emisiones de acciones de la Sociedad, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

Nota: para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—El presidente.

13 de Septiembre—No 216-v-28 septiembre.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1276. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital Autorizado........ 250.000
» Suscripto.......... 149.300
» Realizado.......... 142.440

Balance Trimestral practicado el 31 de Agosto de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones	100700 —
Banco de la Nación	5137 77
Terreno en Florencio Varela	12273 —
Comisiones	231 20
Plantaciones	749 40
Accionistas	6860 —
Gastos Generales	10151 93
Mercaderías	4067 68
Caja	180 24
Edificio en Florencio Varela	62721 37
Instrumentos y Aparatos de Laboratorio	13286 03
Fundación del Instituto	21600 —
Ganancias y Pérdidas	10949 48
Instituto Sero-Terápico y Vaccinal Berna	186 92
Muebles y Utiles	5321 68
Propaganda	180 —
Animales	125 —
	254721 70

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Análisis	4696 —
Intereses	25 70
	254721 70

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

G. Sisto, presidente. — Juan Thiele, tesorero. — Vo Bo: Luis Barberini, síndico

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 301-v-26 septiembre.

Compañía Azucarera Argentina

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se abre á subscripción por dos mil quinientas (2.500) acciones de la Compañía Azucarera Argentina á pesos oro 115 cada una.

Se da preferencia para la subscripción á los Accionistas actuales en relación al número de acciones que poseen. Se acuerdan cinco días desde la publicación de los avisos para que los Accionistas manifiesten por escrito, en carta dirigida al Secretario del Directorio de la Compañía Rivadavia 666, el número de acciones que poseen y el que subscriben. En dicha carta deberá acompañarse el certificado de un Banco, que justifique la calidad de Accionistas, el número de acciones que posee el firmante y el depósito á la orden de la Sociedad y como perteneciente al accionista de una suma que represente el importe de las acciones subscriptas, ó con un certificado de la Compañía que justifique los expresados extremos.—Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1911.—El Secretario

21 Septiembre—No 283-v-26 septiembre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas á la décima cuarta Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 del corriente, á las 3 p. m., en las oficinas, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 á 3 p. m., á los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El Directorio.
13 Septiembre.—Nº 223-v-28 septiembre.

Sociedad Anón. de Ganadería y Agricultura

EL NUEVE Y MEDIO

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 23 de Octubre de 1908

Domicilio legal: Maipú 265, Buenos Aires

Capital Autorizado y Emitido: $ 275.000 o/s

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1911

Presentado y aprobado sin modificación por la Asamblea General del 14 de Septiembre de 1911.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja		677 73
Existencia de materiales, útiles, herramientos, muebles, pasta, semillas, etc		32248 55
Haciendas		369060 25
Campo		348577 95
Varios deudores	10031 50	15782 94
Estancia «La Serafina»		236840 03
Sindicato Quinguan		31300 —
Metalización	386314 43	
	396345 93	1034487 45

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital autorizado y emitido	275000 —	
Hipoteca	66000 —	
Varios Acreedores	17000 —	156500 14
Ganancias y Pérdidas	30138 82	
Fondo de Previsión	7220 —	
Fondo de Reserva	987 11	
Metalización		877987 31
	396345 93	1034487 45

J. F. B. Neild, vicepresidente.—A. H. Compton, secretario tesorero. — E. H. Grimsditch, síndico.

Sociedad Anón. de Ganadería y Agricultura

EL NUEVE Y MEDIO

Autorizado por decreto del Superior Gobierno el 23 de Octubre de 1908

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Al 30 de Junio de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
A gastos sobre alambrados, molinos, aguadas, herramientos, útiles y muebles		8860 56
A Gastos Generales, Sueldos, raciones, y varios		42377 94
A Intereses		15836 46
A Arrendamientos		23036 21
A Metalización		62857 83
A Saldo	30138 82	
	30138 82	152969 —

HABER	$ o/s	$ m/n
Por saldo del ejercicio anterior	2481 37	
Por Haciendas		130990 68
» Pastoreo		4583 75
» Maderas		384 32
» Estancia «La Serafina»		8844 74
» Sindicato Quinguan		8165 51
» Metalización	27657 45	
	30138 82	152969 —

J. F. B. Neild, vicepresidente.—A. H. Compton, secretario tesorero. — E. H. Grimsditch, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 314-v-25 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 558, á objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911, é Informe del Síndico.
2º Resolver sobre la propuesta de dividendo á repartir.
3º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 24 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—El Directorio.
14 Septiembre Nº 228-v-27 septiembre.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Sociedad Anónima

Domiciliada: Avenida de Mayo 1411, 1º

Aprobada por el Superior Gobierno, de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 Diciembre 1910.

Capital autorizado... $ 2.500.000 — m/n
Capital emitido...... » 1.500.000 — »
Capital subscripto.... » 1.025.900 — »
Capital realizado..... » 780.967 50 »

Balance mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1911

ACTIVO			$ m/n
Acciones:			
A emitir	20000	1000000 —	
Emitidas, en cartera	9482	474100 —	
Subscriptas	20518		
Cuotas á cobrar sobre las subscriptas		244932 50	1719032 50
Gastos Generales y de Instalación desde la fundación del Banco			33951 62
Muebles y Utiles			3149 77
Propiedades			846405 20
Construcciones: á cuenta de Edificios por valor de $ 361334.50			72706 75
Deudores por cuotas s/ terrenos v/ á plazos			82311 13
Acciones en custodia			13650 —
Banco de la Provincia y Caja			46728 26
			2817935 23

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2500000 —
Varios acreedores	198073 20
Terrenos vendidos á plazos	104793 35
Depositantes de acciones	13650 —
Varias cuentas	1418 68
	2817935 23

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Por el Banco Edificador del Plata

José Sanllorenti, Presidente.—A. González Crespo, Director Delegado. — Abel Benètrix, Vocal Tesorero.—A. Beltrán Castex, Contador.—José Gambin, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 307-v-25 septiembre.

Cooperativa Artística Lda.

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 3 de Octubre, á las 8,30 p. m., en el local Rodríguez Peña 361.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del Síndico.
2º Elección de tres directores efectivos y dos suplentes, en substitución de los salientes Sres.: Dr. C. M. Morales, Dr. E. Palacio, Arq. J. Dunaut, Dr. E. F. Maglione, J. Carmignani y de Síndico titular y suplente.—El Director General Gerente.
23 Septiembre. Nº 297 v-3 octubre.

Sociedad Anónima

"LOS PALMARES"

Domicilio Legal: calle Maipú 265

Autorizada por Decreto de fecha 11 de Mayo de 1910

Capital autorizado...... $ m/n 2.000.000
» emitido integrado » » 1.230.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1911

Presentado y aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de Septiembre de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir..............	770000 —
Campo y Mejoras..............	1088339 33
Haciendas..............	754120 —
Enseres..............	43343 61
Varios deudores..............	25146 80
Caja..............	263 65
	2681213 39

PASIVO	$ m/n
Capital..............	2000000 —
Hipotecas..............	486766 42
Varios acreedores..............	119519 76
Ganancias y Pérdidas..............	74927 21
	2681213 39

CUENTA DE GANANCIA Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Explotación campos	88943 14	
Intereses.........	50380 80	139326 94
Saldo..............		74927 21
		214254 15

HABER	$ m/n
Haciendas..............	214254 15
	214254 15

J. F. Neild, presidente.—H. H. Leng, secretario.—V° B° T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 315-v-25 septiembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
661—Bartolomé Mitre—661

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, á las 5 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar y resolver sobre la propuesta de compra del Activo y Pasivo del Banco.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—El Secretario.

19 Septiembre.—N° 272-v-6 octubre.

BANCO BASKO ASTURIANO DEL PLATA

Buenos Aires — Maipú 73 al 87

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908.

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1911.

Capital autorizado............ $ 2.000.000
» subscripto............ » 2.000.000
» realizado............ » 1.778.520

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..............	221480 —
Caja y Bancos..............	880320 26
Valores descontados é hipotecas	3960342 70
Mobiliario y útiles..............	16836 85
Corresponsales y Agencias......	213670 10
Inmuebles:	258691 18
Valores depositados y al cobro.	1209817 35
Diversos..............	30208 77
	6791367 21

PASIVO		$ m/n
Capital..............		2000000 —
Depósitos:		
A la vista.........	$ 1123133.11	
A Plazo Fijo y Caja de Ahorros.....	» 1024658.48	2147791 59
Valores en custodia y al cobro..		1209817 35
Cuentas Propiedades..........		1020099 32
Reservas..............		200000 —
Diversos..............		213658 95
		6791367 21

«Banco Basko-Asturiano del Plata».

El Administrador General, A. R. Cartavio.—Francisco Sánchez, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 310-v-25 septiembre.

«THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY (Limited)

Fecha de aprobación de Estatutos: Agosto 4 de 1908

País de Origen: República Argentina

Capital Autorizado $ o/s 500.000. — Capital Subscripto y Realizado $ o/s 300.000

Obligaciones Autorizadas y Subscriptas á 5 % anual $ o/s 35.000

Domicilio legal, en Buenos Aires: San Martín 264

Balance Anual al 30 de Junio de 1911.—Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de Septiembre 6 de 1911 sin modificación

	ACTIVO		PASIVO	
	$ oro	$ legal	$ oro	$ legal
Capital..............			500000 —	
Acciones..............	200000 —			
Obligaciones..............			35000 —	
Fábrica «Progreso» y Cremerías..........	198566 93			
» «Victoria» y »	141961 09			
» «La Central» y »	71133 01			
» «Progreso» Cta. Cte..........				
» «Victoria» »				
» «La Central» »				
Gastos Generales, é Iniciales..........				
Caja..............		2309 95		
Banco Anglo Sud Americano..........				
Banco de Londres (Rosario)..........				
» » » (Buenos Aires)........				
» » la Provincia de Buenos Aires...				
Cambios..............	60892 22			138391 40
Varios Deudores..............	127 35	256895 21		
Varios Acreedores..............			13565 43	342219 86
Fondo de Reserva..............			4220 71	
Fondo de Reserva especial..........			13863 40	
Fondo de Reserva «Santa Rita»........			7025 71	
Cuentas en suspenso..............				
Letras descontadas..............				156383 27
Letras á cobrar..............		160113 62		
Bancos..............	7029 09	13806 76		342 78
Fondo de Depreciación..........			15000 —	
Fondo de Previsión..............			8000 —	
Existencias..............	1760 80	204211 77		
Ganancias y Pérdidas..........			84795 24	
	681470 49	637337 31	681470 49	637337 31

Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.

«The River Plate Dairy Co.» Ltd. — John R. Moss, Presidente.—M. Leishman Runciman, Secretario. — Vo. Bo.: V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.

«THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY (Limited)

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de Septiembre 6 de 1911 sin modificación

	DEBE	$ o/s	$ m/n
1910			
Septiemb. 6	A Remuneración Síndico y Directores	4031 06	
» »	» Dividendo 2º Ejercicio	24300 —	
» »	» Fondo de Reserva	2875 19	
» »	» Fondo de Depreciación	15000 —	
» »	» Fondo de Previsión	8000 —	
1911			
Junio 30	» Gastos Generales é Intereses	5820 57	21526 33
» »	» Sueldos		33425 —
» »	» Cambios	18241 01	
» »	» Saldo	84795 24	
		163063 07	54951 33
	HABER		
1910			
Julio 1	Por Saldo	58084 58	
1911			
Junio 30	» Fábricas «Progreso», «Victoria» y «Central»	104497 92	
» »	» Ventas Desnatadoras y Comisiones	480 57	2287 02
» »	» Hacienda Porcinas		11207 46
» »	» Cambios		41456 85
		163063 07	54951 33
Julio 1	Por Saldo	84795 24	

«The River Plate Dary C.º» Ltd.—Jon R. Moss, Presidente.—Henry Reynolds, Vicepresidente.—M. Leishman Runciman, Secretario.— .... Vocales.—Vº Bº G. G. Scroggle, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 303-v-25 septiembre.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS "DOMINGO TOMBA"

Mendoza y Buenos Aires Bmé. Mitre 376

Autorizado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado : $ o/s 3.000.000
» subscripto : » 3.000.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Inversión de Capital	3654000 —	211590 68
Deudores		3310405 34
Cuentas de Explotación		2657120 32
Caja		16429 57
Permutación	1712000 —	
	5366000 —	6195545 91

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones 6 %	1512000 —	
Fondo de Reserva	6640 —	
Acreedores	847360 —	2283242 92
Permutación		3890909 07
Bancos		21393 92
	5366000 —	6195545 91

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos, "Domingo Tomba", fdo. A. R. Scaramella, presidente.—H. H. Leng, secretario tesorero.—Vº Bº J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 313-v.25 septiembre.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA. — Sociedad Anónima

SARMIENTO 961. — BUENOS AIRES.

Autorizada por el Superior Gobierno: 31 de Diciembre 1908. — Capital autorizado $ 1.000.000 oro. — Suscripto $ 1.000.000 oro.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1911

ACTIVO	Oro sellado	$ m/l	PASIVO	Oro sellado	$ m/l
Accionistas	360000 —		Capital realizado	640000 —	
Acciones á Oro á canjear	1800 —		Capital á realizar	360000 —	
Inmuebles y Saltos de Agua		374656 50	Acciones antiguas á canjear		4000 —
Usina y Obras Hidráulicas		283100 38	Obligaciones en moneda legal		2100 —
Maquinaria		368331 07	Obligaciones en oro sellado	142400 —	
Líneas		410190 49	Renta de obligaciones		1012 50
Instalación Alumbrado Público		84878 89	Fondo de Reserva	15375 33	
Medidores		78090 99	Fondo de Previsión	7571 51	
Muebles y Utiles		7092 78	Letras á pagar		100000 —
Materiales		74581 87	Dividendos á pagar	1360 42	90911 59
Depósito Gobierno de Mendoza		100000 —	Cuentas corrientes		336255 31
Concesión	100000 —	24726 44	Ganancias y Pérdidas (saldo ejerc. anterior)		7552 53
Construcciones		255512 49	Productos de explotación		116268 75
Deudores, Consumo		91802 04	Venta de Materiales y Conexiones		1343 57
Cuentas Corrientes		22269 58	Intereses		80 78
Letras á cobrar		327 60	Conversión		1602048 32
Caja y Bancos		15909 13			
Gastos de Adm., de Explot. y Generales		70103 10			
Intereses	6 —				
Conversión	704901 26				
	1166707 26	2261573 35		1166707 26	2261573 35

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

C. Fauvety, presidente.—E. García Mérou, secretario.—Vº Bº E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 309-v-25 septiembre.

Círculo de Armas

Se invita á los Sres. socios para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 6 p. m., para conocer el balance anual y proceder á la elección de cuatro titulares y dos suplentes, (artículo 12 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911. — El secretario.

19 Septiembre Nº 261-v-23 septiembre.

Banco del País

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, á las 5 p. m., en el local del Banco, calle San Martín 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y Síndico Suplente.

2º Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta por delegación de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la Asamblea, se requiere que el accionista haya depsitado sus acciones ó certiifcados de acciones en la caja del Banco 3 días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1911.—El Gerente.

9 Septiembre. Nº 189-v-26 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie C —El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Septiembre de 1911 á las 6 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 662, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1911.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente en reemplazo de los señores Samuel Hale Pearson, Norberto Lainez, doctor Francisco J. Beazley y Teodoro de Bary (hijo), salientes por sorteo, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y del señor Rodolfo Funcke, por renuncia.

3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 335 (Artículo 24 de los Estatutos).—El Contador.

9 Septiembre—Nº 190-v-29 septiembre.

Corporación Comercial Sudamericana

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, á las 9 a. m., del día 30 del corriente para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver sobre la memoria y balance al 30 de Junio de 1911 y el informe del Síndico.

2º Integración del directorio y nombramiento de Síndico.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—El Director.

15 Septiembre—Nº 240-v-30 septiembre.

Sociedad Mercado de Frutos del Puerto de La Plata (En Liquidación)

Se previene á los Sres. tenedores de certificados de esta Sociedad, que por resolución de la Asamblea celebrada en esta fecha, se procederá al canje de certificados por acciones en la siguiente forma: Los certificados del 70 por ciento pago, serán canjeados por acciones integradas al portador hasta la concurrencia de la suma pagada.

Aquellos certificados que no tuvieran el 70 por ciento pago, deberán, para obtener el canje, completar el pago del 70 por ciento, con más los intereses moratorios de las cuotas que han dejado de pagar.

El canje se efectuará en el escritorio, calle Lavalle 379, de dos á tres de la tarde, desde el día 18 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del corriente año. Por cada acción entregada corresponde el pago de 0,25 m/n c/l.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—Miles A. Pasman, presidente de la Comisión Liquidadora.

19 Septiembre Nº 259-v-18 octubre.

Banco Basko Asturiano del Plata

Buenos Aires: Maipú 73 al 87

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se cita á los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordiria, el día 12 de Octubre próximo, á las 4 de la tarde, en nuestro local social, Maipú 73, con el fin de discutir y resolver respecto á las reformas que el propio Consejo propone introducir en los Estatutos sociales, las que con esta fecha se remiten á los accionistas, y para aprobar el acta.

Para asistir á la Asamblea, se requiere depositar en el Banco, con tres días de anticipación, los títulos ó recibos provisorios de accionistas y obtener la papeleta de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—El Administrador General: A. R. Cartavio.

20 Septiembre Nº 278-v-12 octubre.

Bilz

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. accionistas, á una Asamblea General, que tendrá lugar el día 12 de Octubre, á las 2 de la tarde, en el local de la Bolsa, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la memoria y balance anual, correspondiente al 5º ejercicio.

Deliberar y resolver sobre la repartición de un dividendo.

Deliberar y resolver sobre la venta de pesos 3.000 de acciones en cartera.

Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, por tres años, por haber terminado su mandato el Directorio.

Elección de un síndico y síndico suplente.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, á 15 de Septiembre de 1911.—El secretario.

20 Septiembre Nº 274 v-11 octubre.

Alianza Argentina

Sociedad Anónima

Se cita á los Accionistas de la Sociedad á la Asamblea General, que tendrá lugar el 3 de Octubre de 1911, á las 8,30 pasado meridiano, en su local, Alsina 2028.

Objeto de la Convocatoria:

Elección de Directorio y Síndico.

Lectura del estado de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario.

19 Septiembre.—Nº 270-v-3 octubre.

Sociedad Mercado de Frutos del Puerto de La Plata (En Liquidación)

Se avisa á los Sres. accionistas que pueden ocurrir al escritorio de la Sociedad, Lavalle 379, los días lunes y viernes, de 1 á 3 de la tarde, á cobrar pesos 13 moneda nacional por acción, como primera devolución de capital.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—Miles A. Pasman, presidente de la Comisión Liquidadora.

19 Septiembre Nº 260-v-18 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hnos. Limitada

Fábrica de Bolsas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca **á los señores Accionistas á la Asamblea** General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 7 de Octubre á las tres de la tarde en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, Nicolás Fulchi y Francisco Muhlenkamp, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullu.

4º Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos los que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—El Director Gerente.

18 Septiembre. Nº 255-7 octubre.

La Industrial del Oeste

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos vigentes, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1911.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1911.

2º Elección de diez directores y del síndico.

3º Aprobación de la acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes de la Asamblea y pedir su tarjeta de entrada respectiva, según el Art. 11 de los Estatutos.

Horas de oficina de 2 á 4 p. m. Corrientes 932.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.—El Directorio.

16 Septiembre. Nº 245-v-30 septiembre.

Las Vegas

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos de la sociedad, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Septiembre corriente, á las dos de la tarde, en el local social Florida 183 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y considerración del balance y memoria correspondiente al primerr ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911 y del informe del Síndico.
2º Distribución de beneficios.
3º Aceptación de transferencias á favor de la sociedad de acciones de frigoríficos y resolver la forma de pago.
4º Incorporación á los Estatutos de las observaciones hechas por la Inspección de Justicia.
5º Elección de Síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les correspondan. (Art. 23 de los Estatutos).—El Directorio.

5 Septiembre—Nº 168-v-25 septiembre.

Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro

Convócase á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el Sábado 30 del corriente á las 5 p. m., en las oficinas de la compañía, Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario en la Tesorería, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.—El secretario.

12 Septiembre—Nº 210-v-30 septiembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

661—Bartolomé Mitre—661

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 15 del corriente mes, se cita nuevamente á los señores Accionistas para el 6 de Octubre próximo, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio.
2º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: de acuerdo con el Art .44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—El Secretario.

19 Septembre.—Nº 271-v-6 octubre.

Sociedad Ganadera de Mata Grande Lda. (San Julián)

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad Anónima el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre del año en curso á las 4 de la tarde en la Administración de nuestra Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.
Distribución de las utilidades.
Nombramiento de los Directores y Suplentes.
Nombramientos del Síndico y Suplente.

Para retirar los boletos de entrada á la Asamblea Genertal, los Sres. Accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la reunión ó certificar el depósito de sus acciones en el Banco Anglo Sud Americano de Buenos Aires y Río Gallegos.—El Directorio.

21 Septiembre—Nº 286-v-28 septiembre.

Yacht Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos se convoca á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, Calle Florida Nº 659, el Viernes 29 de Septiembre de 1911, á las 8,30 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección del Comodoro hasta el 30 de Junio de 1913 en reemplazo del Sr. Contralmirante D. Juan Pablo Sáenz Valiente, que termina su mandato.
3º Elección de tres vocales por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro Passo, Horacio Mackinlay, y Juan B. Cautere.
4º Autorización á la Comisión Directiva para mantener el crédito de $ 10.000.
5º Resolver cualquier asunto de interés para el Club.—El Secretario honorario.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los Sres. Socios á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, Calle Florida Nº 659, el Viernes 29 de Septiembre á las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Someter á la consideración de la Asamblea la reforma parcial de los Estatutos y reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—El Secretario Director.

21 Septiembre—Nº 289-v-29 septiembre.

Asilo Naval

2ª Convocatoria

Se cita á los señores socios á la Asamblea ordinaria que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, tendrá lugar el día Sábado 7 de Octubre á las 2,30 de la tarde en el local Rivadavia 2465

Orden del día:

1º Lectura del acta de la anterior Asamblea.
2º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1910 á 1911.
3º Elección de nueva Comisión Directiva.

Se ruega á los señores Socios puntual asistencia.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.—La Secretaria.

22 Septiembre.—Nº 293-v-25 septiembre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para consumos y construcciones

Capital pesos 1.000.000

Rivadavia 719-23

Memoria y Balance General, correspondiente al 5º ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1911.

Convocatoria:

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 29 de Septiembre á las 5 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 719-23, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del inventario y del Balance General del 5º ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.
3º Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Luis C. Saavedra, Alfredo Lanús, Samuel Wilson y Juan José Bernet, y en reemplazo de Alejandro Calvo, que renunció, y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Roetinger, que termina su mandato.
4º Pedir el retiro de la reforma de los Estatutos presentada á la Inspección de Justicia en el año próximo.
5º Aprobación del Acta de ésta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 27 de Septiembre. —El Secretario.

12 Septiembre. Nº 215-v-29 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

685—Cangallo—685

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas, á la undécima Asamblea General Ordinaria, para el 29 del corriente. á las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1911.
2º Elección de dos Directores y Director Gerente por tres años, un Director suplente por un año, Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 19 del corriente, en la Secretaría calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 910/1911.—Septiembre 9 de 1911. — Juan S. Muller, Director Gerente.

12 Septiembre.—Nº 204-v-28 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, en la calle San Martín 158 con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 39 y 44 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.—El secretario.

15 Septiembre—Nº 235-v-2 octubre.

LA ACERO PLATENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y UTILES

Un terreno con frente á la calle de Patricios de 28 mets. 95 cets. por 192 mets. 60 cets de fondo y 13 mets. 90 cets. de frente á Santa Rosalía por 109 mets. 95 cets. de fondo, formando en conjunto un total de 7664 mets. 25 cets. ó sean 10.193 varas cuadradas.

Un edificio compuesto de la manera siguiente:

Piso bajo; escritorios, vestíbulo, escalera de mármol y depósitos de materiales.

Segundo piso; 5 piezas, cuarto de baño con sus accesorios, cocina y sus accesorios.

Tercer piso; 7 piezas y cuarto de baño.

ESCRITORIO

1 escritorio de roble.
1 » de dos cuerpos.
2 » ministro.
1 caja de hierro.
1 estantería para libros.
Varios útiles de escritorio.

SALA DE DIBUJO

2 mesas de escritorios.
1 mesa grande.
1 estantería para planos.
1 mesa para dibujo.
Varios útiles de dibujo.

ALMACÉN

1 galpón con cabriadas de madera de 14 × 23 metros.
1 id. con cabriadas de madera de 14 × 23 metros.
2 mesas de escritorio.
2 balanzas.
1 balanza para carros.
7 aparejos de varios tamaños.
2 cajas de hierro de 36 divisiones c/u.
Varias estanterías para mercaderías.

AJUSTAJE

1 galpón de 24 mets. 70 cets. × 32 mets. 40 cets., 6 cuerpos, cabriadas de madera y columnas de hierro.
1 motor.
1 motor compresor.
3 calderas.
3 cepilladoras.
3 máquinas para fresar.
1 máquina para roscar tornillos.
1 máquina para roscar caños.
6 tornos.
3 platos para enderezar hierro.
6 máquinas de agujerear.
1 fragua doble.
1 sierra circular para hierro.
1 bomba hidráulica.
15 morsas.
1 escoplo.
Trasmisiones y poleas correspondientes.

LAMINACIÓN

1 galpón de 3 cuerpos, columnas de hierro y cabriadas de hierro de 69 mets. 50 cets. por 51 mets. 50 cets.
2 trenes completos para laminar hierro con cilindros de repuesto.
2 motores.
1 motor para dínamo.
2 tornos para tornear cilindros con su motor.
4 tijeras.
2 martillos.
4 fraguas con sus herramientas.
1 máquina para agujerear varillas.
1 tijera.
1 punzonadora.
1 motor eléctrico.
4 balanzas.
Trasmisiones y poleas correspondientes.

CALDERERÍA

1 galpón, cabriadas de hierro, de 25 mts. 75 cts. x 32 mts 40 cts.
4 fraguas con sus herramientas.
1 martinete.
3 máquinas de cortar y punzar.
1 remachador hidráulico.
5 platos para enderezar hierro.
1 máquina para aserrar hierro.
2 morsas.
1 lote de herramientas.
Trasmisiones y poleas correspondientes.

FUNDICIÓN

1 galpón de 31 mts x 32 mets 40 cts.
1 galpón de 26 mts 85 cts x 7 mts.
2 hornos para fundir hierro.
1 cabriada.
Varios cientos de moldes.
1 lote de herramientas de fundición.
1 motor eléctrico y ventilador.

CAJAS DE HIERRO Y TORNIQUETES

1 galpón de 61 mts 70 cts x 13 mts 90 cts.
62 máquinas de agujerear.
4 buloneras.
1 máquina de doblar.
6 punzonadoras.
1 máquina para marcar bulones.
2 fraguas.
2 máquinas para cortar planchuela.
20 morsas.
2 cepillos para cepillar chapas.
1 máquina para roscar.
1 tijera.
1 motor.
Poleas, trasmisiones y herramientas correspondientes.

NOTA.—El terreno que tiene frente á Patricios, tiene un contrafrente de 34 mts 75 cts.

Florencio Martínez de Hoz. — Manuel C. Chueco. — Pablo Assorati. — Francisco Girbau.

«LA ACERO PLATENSE»

Sociedad Anónima en liquidación

Patricio: Nº 1961

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 26 de Agosto de 1903

Balance General al 31 de Agosto de 1911.

ACTIVO

		$ m/n
PROPIEDADES		
Terrenos	796215 —	
Edificios	96785 —	
Construcciones nuevas	31836 74	924836 74
MÁQUINAS		
Laminación	209074 40	
Ajustaje	33354 58	
Cajas de Hierro	23142 38	
Torniquetes	41703 —	
Calderería	25545 88	
Fundición	25585 14	
Maquinas nuevas	33692 85	392098 23
CAJA Y VALORES		
Caja y Bancos	1540 44	
Acciones Coop. Telefó.	200 —	1740 44
ACCIONISTAS		
Acciones no Emitidas		10000 —
MUEBLES Y UTILES		
Muebles de Escritorio	3781 49	
Utiles y Herramientas Almacén	8680 33	
Utiles de Instalación Eléctrica	2173 96	14635 78
VARIOS		
Mercaderías en Consignación	2758 96	
Instalación Laminación	146741 57	
Modelos	2129 27	
Instalaciones	15431 78	
Seguros c/ Incendios	3022 74	
» » Accidentes	1592 16	
Mejoras del Edificio principal	11218 18	182894 66
Cuentas Corrientes (á Cobrar)		17109 78
Ganancias y Pérdidas		144124 69
		1687440 32

PASIVO

	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones	151373 33
Banco Hipotecario Nacional	196970 —
Valores á pagar	294868 78
Cuentas corrientes	43222 11
Dividendos	1006 10
	1687440 32

NOTA

La comisión liquidadora hace constar, que no siéndole posible por la premura del tiempo hacer una tasación por personas competentes de las máquinas, muebles y útiles que forman el caudal de esta Sociedad, ponen los precios que resultan de los libros, y que son los que figuran en este balance.

La comisión liquidadora. — Florencio Martínez de Hoz. — Manuel C. Chueco. — Pablo Assorati. — Francisco Girbau.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1098. — *Diego González*, Inspector General.

N. 291-v-25 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos del Código de Comercio y 23 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Septiembre de 1911, á las tres de la tarde en el local social, Lavalle 944 (altos), á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1º de Septiembre de 1910 hasta el 30 de Junio de 1911, y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico del Síndico Suplente y de dos vocales suplentes en reemplazo de los salientes, señores Antonio Canale, Emilio Devoto, Pío Leveratto y Federico Posadas respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—El Directorio.

29 Agosto—Nº 124-v-28 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el 28 del corriente á las 4 de la tarde en las Oficinas de la Comisión Local del Ferrocarril Central Argentino, calle 25 de Mayo Nº 101, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General é informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares uno suplente, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Dr. José A. Frías, Dr. Adolfo Mathis, Dr. Cecilio López Buchardo, Dr. Manuel A. Portela, Dr. Luis Lagos García, Sr. Tristán Achaval Rodríguez.

Se previene á los Sres. Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, ó presentar certificado de cualquiera de los Bancos de la Capital.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1911 —El Directorio.

7 Septiembre. Nº 179-v-28 septiembre.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, tomada en su sesión de fecha 17 de Agosto de 1911, se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 682.

Orden del día:

1º Modificaciones generales de los Estatutos proyectadas por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—Manuel Magdalena, secretario interino.—Calle Bartolomé Mitre Nº 682.

5 Septiembre.—Nº 161-v-25 septiembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Cooperativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de Septiembre, en curso, á las 2 y 30 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1911, para su deliberación y aprobación.

2º Subasta de Acciones de acuerdo con los Estatutos;

3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, en reemplazo del Sr. Juan Menta;

4º Elección de Síndicos;

5º Resolver lo pertinente á lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 26.—Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1911.—Carlos Gandolfo, gerente.

14 Septiembre Nº 230-v-30 septiembre.

Buenos Aires Building Society Lda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á las Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día miércoles 4 de Octubre de 1911, á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad Memoria y Balance del Ejercicio.

2º Cuentas de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3º Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asitir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de Títulos al Portador deberán depositar estos en la Gerencia de la Sociedad. ó presentar los recibos ó constancia de tenerlos depositados en un Banco ú otro Establecimiento hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscritores de bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. —Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.— El Directorio.

15 Septiembre.—Nº 237-v-15 octubre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en la Superior Resolución de fecha 5 del corriente, el Inspector General de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Administración de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, convoca á asamblea extraordinaria, á los suscriptores de la misma, para el día «Lunes 23 de Octubre del corriente año», en el Teatro de la Avenida, ubicado en la Avenida de Mayo 1222, á la 1 p. m.

Esta asamblea extraordinaria, tendrá lugar con un quorum de la mitad más uno de los subscriptores de la Caja, y si no se pudiera obtener este número, en la primera convocatoria, quedan desde ya convocados los subscriptores, para una nueva asamblea que se realizará el día «Lunes 13 de Noviembre» á la misma hora y en el mismo local antes indicado.

Esta asamblea se celebrará con el número de subscriptores que concurra y tratará de los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Aceptación de las bases aprobadas por la Asamblea extraordinaria celebrada por los accionistas de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, el día 3 de Julio del corriente año.

2º Aprobación del proyecto de estatutos, que será presentado á la consideración de los suscriptores por el actual Consejo de Administración de la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

3º Si la asamblea extraordinaria de suscriptores no aceptase el proyecto de estatutos que será presentado, se procederá al nombramiento de una comisión de cinco suscriptores para que proyecte los estatutos que deben regir la sociedad.

4º Nombramiento de otra comisión, también compuesta de cinco sucriptores, para que convenga con el Consejo actual de Administración de la Caja, la compensación que debe acordarse á los accionistas por su eliminación de la sociedad y renuncia de sus derechos sociales. Si estas comisiones no pudiesen ponerse de acuerdo, deberá procederse en la forma siguiente: Cada una de ellas, nombrará un abogado y los tres miembros restantes, si no se pusieran de acuerdo, en la designación de uno ó de los tres, serán elegidos por sorteo de la lista de Conjueces, formada por la Suprema Corte para el año corriente.—Buenos Aires, Septiembre...de 1911.—El Presidente.

Notas: 1º Podrán concurrir á esta asamblea todos, los suscriptores de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, cuyas libretas no hayan sido declaradas caducas. Concurrirán por sí ó por apoderado, admitiéndose que una sóla persona represente á varias y con derecho á tantos votos como sean los mandantes.

2º Tanto el sucriptor, como los mandatarios, estarán obligados á presentar á la Inspección General de Justicia, cuando menos cinco días antes del fijado para la celebración de la asamblea, el primero, la libreta que lo acredite como suscriptor y los segundos, á más de su libreta, el instrumento del mandato y las libretas correspondientes á sus mandantes. La Inspección General de Justicia, constatará si los mandantes se encuentran en condiciones hábiles para votar y descontará los votos de todos los que no se encuentren en esas condiciones, limitando el número de votos del mandatario á los que las reúnan.

3º Verificadas estas diligencias, la Inspección General de Justicia, entregará al suscriptor ó mandatario, una tarjeta con su sello y el número de votos que les corresponda, que le habilitará para entrar al local de la asamblea, sin cuyo requisito, no será permitida la entrada.

4º Esta convocatoria, será firmada por el Inspector General de Justicia y por el actual Consejo de Administración de la Caja Internacional Mútua de Pensiones y se publicará en cuatro diarios de la Capital Federal y en el Boletín Oficial.

A los suscriptores que residen fuera de la Capital Federal, se les remitirá el aviso de convocatoria, de cuyo envío se encargará la Inspección General de Justicia.

21 Septiembre. Nº 282 v-25 octubre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio de este Banco convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1066, el 9 de Octubre de 1911, á las 8,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 6º ejercicio é informe del Síndico.
2º Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Solicitud de los subscritores de Rentas Personales.
5º Designación de dos señores accionistas, para que aprueben y firmen el acta correspondiente á esta Asamblea.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia, hasta el día antes por lo menos al fijado para la mencionada Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Juan Irigoyen, secretario.

22 Septiembre.—Nº 296-v-9 octubre.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 42 y 46 de los estatutos sociales, y á los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio (Salón de Lectura), el día 10 de Octubre á las 3.30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Discutir el proyecto sobre Depósitos.
2º Reforma del Art. 45 de los Estatutos, á solicitud de varios accionistas.
3º A solicitud de varios accionistas, nombrar una Comisión de 5 miembros para que haga revisión de los Estatutos, y aconseje las reformas que encuentre necesario introducir en la organización y administración de la Sociedad.
4º Nombrar 4 accionistas para que en representación de los demás subscriban el Acta.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Bartolo Bernhard, presidente.—Alejandro Etcheto, secretario.

22 Septiembre—Nº 294-v-10 octubre.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos, y á los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio (Salón de Lectura) el día 10 de Octubre de 1911, á las 2.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Discutir el proyecto de varios accionistas sobre formación de un Fondo Dotal, y en caso de ser aceptado, reforma correspondiente en los Estatutos de la Sociedad.
2º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás subscriban el Acta. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Bartolo Bernhard, presidente.—Alejandro Etcheto, secretario.

22 Septiembre—Nº 295-v-3 octubre.

La Primitiva

Buenos Aires, Rivadavia 722

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se avisa á los señores accionistas que la Asamblea general Ordinaria se verificará el lúnes 16 de Octubre, á las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.
2º Aprobación de los Balances y dividendo á repartirse.
3º Elección de dos Directores titulares, tres suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los salientes.
4º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre de 1911.—El secretario.

25 Septiembre.—Nº 312-v-16 octubre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1911.
2º Resolver sobre la distribución de las utilidades del quinto ejercicio.
3º Elección de un Síndico, en reemplazo del Sr. F. A. Vercelli, que termina su mandato, y de un Síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada á la Asamblea es necesario depositar las acciones en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1911.—El secretario.

25 Septiembre.—Nº 311-v-11 octubre.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

521—Cangallo—521

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria que habrá en el local de la sociedad el día 18 de Octubre á las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del 6º ejercicio hasta Junio 30 de 1911.
2º Pasar á fondo de reserva las utilidades habidas en ese ejercicio.
3º Elección de un síndico y suplente.
4º Elección de un suplente.
5º Nombrar dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1911.—Pablo B. Chambers, presidente.—Enrique Arana, hijo, secretario.

25 Septiembre.—Nº 304-v-18 octubre.

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta fecha, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 564, el día 12 de Octubre á las 4,30 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balances, é Informe del Síndico.
2º Elección de dos directores, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art .22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.—El directorio.

24 Septiembre.—Nº 306-v-11 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 16 de Septiembre para el desarme, transporte y montaje de los Pabellones existentes en el local de la Exposición Internacional de Higiene y su instalación en el Lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Departamento—25 de Mayo 277—todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en las misma oficina el día 16 de Octubre á las 3 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y con las formalidades del caso.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911. —Cirilo Bergalli. v-16 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras. Victoria esquina Balcarce

Antiguo local de Aduana

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica necesarios durante el ejercicio de 1912. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el día 25 de Octubre próximo á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1911.

v-25 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia entre Villa Libertad y San José de Feliciano.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Paraná.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—Salvador L. Carbó.

v-19 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia entre la Oficina de Mar del Plata y la Estación local del Ferrocarril y recolección de los buzones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de La Plata.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—Salvador L. Carbó.

v-18 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por Mensajería ó Vehículo entre Patagones y Conesa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—J. B. Giménez. v-14 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Rafaela y las estaciones locales de los Ferrocarriles.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Santa Fe.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.—J. B. Giménez. v-4 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre estación Zapata y Chilecito, Mendoza.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó a la Oficina de Correos de Mendoza.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—J. B. Giménez. v-7 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Uyamanpa y Boquerón.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Santiago del Estero. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—J. B. Jiménez. v-3 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la precedente nota de la Inspección General en la que da cuenta de los establecimientos públicos que deben instalar hornos incineradores de basuras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza del 7 de Diciembre de 1909; y habiendo comprobado esta Intendencia que algunos de estos establecimientos no están comprendidos en la Ordenanza precitada, en virtud de no producir la cantidad de basuras que la misma determina, y teniendo conocimiento que muchos otros de propiedad particular contra cuyos propietarios se sigue procedimiento para exigirles la construcción del horno incinerador, se encuentran en iguales condiciones, hecho que demuestra evidentemente que el padrón que ha servido de base para iniciar el procedimiento contiene errores que es necesario salvar, á fin de evitar reclamaciones justificadas y las molestias consiguientes,

SE RESUELVE:

Suspéndese todo procedimiento para la aplicación de la Ordenanza de 7 de Diciembre de 1909; déjánse sin efecto las multas que por infracción á dicha Ordenanza se hubieran notificado.

Encomiéndase á la Inspección General el levantamiento de un nuevo padrón de locales sujetos á las prescripciones de la Ordenanza citada el que deberá someter á la aprobación de la Intendencia. Recomiéndasele en la preparación de este trabajo la mayor prolijidad y diligencia.

Comuníquese y pase á la Inspección General, á los fines consiguientes. ANCHORENA.—*A. Iturbe.*

v-27 septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Vista la nota de la División de Investigaciones en que pide el retiro de la libreta de un conductor de vehículos que se ha dedicado al lenocinio con posterioridad á la fecha en que aquélla le fuera otorgada; atento el informe de la Dirección General de Tráfico y dictamen del Sr. Asesor Letrado, y

Considerando:

1° Que es un deber de las autoridades edilicias velar por la moralidad y seguridad pública, eliminando todos aquellos factores que pudieran afectarlas;

2° Que la repetición de casos como el ocurrente, en que un conductor de vehículos altera sus costumbres, adquiriendo hábitos que son incompatibles con la corrección de procederes á que está obligado, por la naturaleza de su oficio y por las exigencias de las Ordenanzas en vigor, puede constituir un peligro que es necesario prever y evitar; por estas consideraciones;

El Intendente Municipal —

DECRETA:

Art. 1° Todo conductor de vehículos que con posterioridad á su inscripción en los registros de la Dirección de Tráfico, cometa hechos, debidamente comprobados, que fuesen incompatibles con la moralidad ó la seguridad pública, quedará inhabilitado para ejercer ese oficio, debiendo procederse por quienes corresponda al retiro de la libreta, que para acreditarlo en tal carácter le haya sido otorgada.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ANCHORENA. *A. Iturbe.*

v-27 septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Por cuanto:

El Honorable Concejo ha sancionado con fecha 12 del corriente en el expediente N° 59416-C-911, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1° El D. E. procederá á colocar en la primera de las columnas del alumbrado de cada cuadra, ubicadas en el centro de los boulevares, indicadores de la numeración que corresponda á las mismas. Estos indicadores, estarán á la altura de las ventanas de los coches de tramways.

Art. 2° En las calles alumbradas á gas, las cifras á que se refiere el artículo anterior, serán pintadas de color negro, en el vidrio del primer farol de cada cuadra.

Art. 3° El gasto que demande la presente, se imputará al Inciso 33 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, etc. — JUAN A. BOERI.— *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese.—ANCHORENA.—*A. Iturbe.*

v-27 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de cuatro mil metros cúbicos de arena oriental en los filtros de depuración de aguas servidas de los Mataderos de Liniers.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á la 1.30 p. m. —Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1911.—El secretario. v- 30 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión y colocación del alumbrado eléctrico en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, á la 1 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1911.

v-3 octubre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe, en las calles Gualeguay y Salado, de Patricio á Irala.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 de Septiembre, á la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1911.—El secretario.

v-29 septiembre.

Licitación para el adoquinado de las calles Cochabamba, de Pichincha á Matheu, de Alberti á Catamarca y Constitución, de Entre Ríos á Matheu.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 de Septiembre, á las 2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1911.—El secretario.

v-29 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino á los hospitales y casas de socorros y conejos para el laboratorio Pasteur, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

v-28 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de 2.609.840 kilos de pasto verde, durante los meses de Noviembre y Diciembre presente año y los tres primeros del de 1912. Tendrá lugar el día 28 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

v-28 septiembre.

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles Belgrano de Irigoyen á Entre Ríos é Independencia de Piedras á Entre Ríos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—El secretario.

v-27 septiembre.

Licitación para la construcción de veredas, pisos de mosaico y canaletas en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Septiembre, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—El secretario.

v-27 septiembre.

Licitación para la provisión de doscientas cincuenta toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—El secretario.

v-27 septiembre.

Llámase á licitación para el día 27 del corriente, a la 1 p. m., para la provisión de artículos de escritorio, con destino á las oficinas de la Intendencia, para el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-27 septiembre.

Licitación para el adoquinado de la calle Directorio de Carabobo á San Pedrito.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.—El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para el enmaderado de la calle Arroyo de Carlos Pellegrini á Esmeralda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911.—El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para la provisión de 270 metros de caño de cemento armado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911—El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, en la calle Río Janeiro, entre Franklin y A. Machado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de Septiembre, á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.—El Secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para la construcción de adoquinado de las calles que circundan la Plaza Italia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Septiembre á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1911.—El secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para el asfaltado de la calle Tucumán de Callao á Andes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Septiembre á las 2 p. m.—Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1911.—El secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Jujuy y Méjico a San Juan, Alberto de San Juan á Pavón, Catamarca de Victoria á Belgrano, y Ceballos de Estados Unidos á C. Calvo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911.—El secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en el Lavadero Córdoba Nº 2222.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 de Septiembre á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911.—El secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para el transporte de los adoquines provenientes del enmaderado de la calle Callao de Alvear á Rividavia al Depósito Independencia y Paseo Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911.—El secretario.

v-24 septiembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1912, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 23 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1911.—El Director.

v-23 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes) 301), el día 16 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—El Director.

v-16 octubre.

Licitación

Llámase á licitación para la provisión carne, leche, manteca, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.—El Director.

v-9 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, pinturería y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 6 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1911.—El Director.

v-6 octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1912, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el 15 de Octubre próximo á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911, Alberto B. Martínez, Subsecretario.

v-15 octubre

Condiciones á que deberá sujetarse la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1912.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda, necesita para 1912, con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda, una cantidad igual al (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1911 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de pesos 200 moneda nacional, por cada (10) diez días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 15 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se haya recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto que ha de regir el próximo año de 1912.—Alberto B. Martínez, Subsecretario.

v-15 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 9 de 1908

Marca C H, sin número, cantidad 1 lío, vapor H. Hope, paquete 330, fecha de entrada Febrero 11 de 1904; marca P L, número 22.132, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca J F, número 11, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca 18 G 10, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca M K, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca E D, número 50, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906;

marca W J C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Hemod, paquete 232, fecha de entrada Enero 22 de 1906; marca J W W C, sin número, cantidad 3 bultos, vapor Hemod, paquete 232, fecha de entrada Enero 22 de 1906; marca J A D, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Lynton, paquete 368, fecha de entrada Febrero 1° de 1906; marca M L, número 1.271, cantidad 1 cajón, vapor Lynton, paquete 368, fecha de entrada Febrero 1° de 1906; marca A H, sin número, cantidad 50 bords, vapor Les Alpes, paquete 391, fecha de entrada Febrero 3 de 1906; marca D, número 20, cantidad 1 cajón, vapor Attivitá, paquete 428, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; vapor F B, números 1 á 4, cantidad [illegible] cajones, vapor Attivitá, paquete 428, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca Meléndez, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Marburg, paquete 429, fecha de entrada Febrero 6 de 1906; marca B W A, sin número, cantidad 1 casco, vapor Belgrano, paquete 431, fecha de entrada Febrero 6 de 1906; marca C S Y P, sin número, cantidad 35 cascos, vapor B. el Grande paquete 432, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca R C, sin número, cantidad 10 cajones, vapor B. el Grande, paquete 432, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca R T, números 1 á 6, cantidad 6 cascos, vapor Atlantique, paquete 470, fecha de entrada Febrero 10 de 1906; marca [illegible] A, números 45 á 46, cantidad 2 cajones, vapor Rynland, paquete 472, fecha de entrada Febrero 10 de 1906; marca [illegible], sin número, cantidad un casco, vapor Tijuca, paquete 489, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números [illegible]5, 47, 37, 12, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números [illegible], 08, 20, 32, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números 230, 31, 29, 40, 154, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906, marca A B C, número 1.167, cantidad 1 cajón, vapor [illegible]nburg, paquete 493, fecha de entrada Febrero 12 de 1906, marca A C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Juanita paquete 494, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca P E, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Italie, paquete 503, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca [illegible] C, sin número, cantidad 48 cascos, vapor Cap. Roca, paquete 504, fecha de entrada Febrero 13 de 1906; marca M F H, número 79, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Roca, paquete 504, fecha de entrada Febrero 13 de 1906; marca J S H, sin número, cantidad 10 barras, vapor Kelvindale, paquete [illegible]6, fecha de entrada Febrero 13 de 1906; marca P blanca B C C, sin número, cantidad 5 cisternas, vapor Rembrandt, paquete [illegible]4, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca A C, sin número; cantidad 1 esqueleto, vapor Rembrandt, paquete [illegible], fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca HP 1394, números 2 y 3, cantidad 2 cajones, vapor Hynalder, paquete [illegible]3, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca P F, número 82, cantidad 1 cajón, vapor Hynalder, paquete 523, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca HP 1394 número 1, cantidad 1 cajón, vapor Hynalder, paquete 523, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca P, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Polynesia, paquete [illegible]4, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca J C C, sin número, cantidad 2 [illegible], vapor Córsica, paquete 525, fecha de entrada Febrero 15 de 1906; marca [illegible], sin número, cantidad 3 cajones, vapor Córsica, paquete 525, fecha de entrada Febrero 15 de 1906; marca J C C, número 6, cantidad 1 casco, vapor Córsica, paquete 525, fecha de entrada Febrero 15 de 1906; marca B, números 20, 17, 21, 28, cantidad 4 cajas, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca B, número 2, cantidad 16 atados, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca H P C, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca D A N L C, sin número, cantidad 10 fardos, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca S S Rep. ley, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca S L S, sin número, cantidad 5 fardos, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca P A, sin número, cantidad 10 cajones, vapor A. R. de Genovilley, paquete 561, fecha de entrada Febrero 19 de 1906; marca A L, números 1 y 2, cantidad 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 564, fecha de entrada Febrero 16 de 1906; marca G D S, números 1 y 2, cantidad 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 564, fecha de entrada Febrero 16 de 1906; marca R G, sin número, cantidad 125 líos, vapor Provence, paquete 565, fecha de entrada Febrero 19 de 1906; marca A B C, número 1.167, cantidad 1 cajón, vapor Norderney, paquete 589, fecha de entrada Febrero 20 de 1906; marca F U C, números 1 y 2, cantidad 2 cajones, vapor Mont Rose, paquete 590, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca D W, sin número, cantidad 10 rollos, vapor Pontos, paquete 600, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca H. Simon, número 10.006, cantidad 1 cajón, vapor Planet Venus, paquete 610, fecha de entrada Febrero 20 de 1906; marca L D T E et Julian, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hostilius, paquete 620, fecha de entrada Febrero 23 de 1906; marca F S C, número 6, cantidad 1 bulto, vapor Hostilius, paquete 620, fecha de entrada Febrero 23 de 1906; marca R C, números 3.213 á 14, cantidad 2 cajones, vapor Ludovica, paquete 622, fecha de entrada Febrero 23 de 1906; marca R C, números 1 á 3, cantidad 3 cajones, vapor H. Prince, paquete 623, fecha de entrada Febrero 23 de 1906; marca B A P, sin número, cantidad 3 fardos, vapor Hydaspes, paquete 625, fecha de entrada Febrero 24 de 1906; marca B J C, 500, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Bellaura, paquete 658, fecha de entrada Febrero 26 de 1906; marca A B C, número 1.167, cantidad 1 cajón, vapor Arensburg, paquete 662, fecha de entrada Febrero 24 de 1906; marca H. Lincons, número 54, cantidad 1 esqueleto, vapor Horatius, paquete 663, fecha de entrada Febrero 26 de 1906; marca L P, números 1 y 2, cantidad 2 cajones, vapor Chili, paquete 664, fecha de entrada Febrero 26 de 1906.

Planilla de Rezagos N.° 5 de 1909

Marca G B C, números 571 á 580, cantidad 10 cajones, vapor D. de Génova, paquete 2940, fecha de entrada Octubre 28 de 1898; marca E D, sin número, cantidad 37 cajones, vapor La Plata, paquete 2832, fecha de entrada Ocutbre 12 de 1902; marca J B A R, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Bellailsa, paquete 2912, fecha de entrada Octubre 21 de 1902; marca E R, sin número, cantidad 18 bolsas, vapor Baldur, paquete 1528, fecha de entrada Octubre 22 de 1904; sin marca, sin número, cantidad 15 vigas, vapor San Lorenzo paquete 2787, fecha de entrada Octubre 7 de 1904; marca R B B, número 4113, cantidad 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 2832, fecha de entrada Octubre 12 de 1904; sin marca, sin número, cantidad 1 viga, vapor Q. Argtno, paquete 2399, fecha de entrada Octubre 22 de 1904; marca A B C, número 1199, cantidad 1 cajón, vapor Borkum, paquete 2654; fecha de entrada, Agosto 19 de 1906; marca J. Sumer ó Lehunt, número 7, cantidad 1 cajón, vapor Borkum, paquete 2654, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; marca R S C, números 1181 al 1184, cantidad 4 fardos, vapor Borkum, paquete 2654, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; marca L O R S, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Borkum, paquete 2654, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; marca M, sin número, cantidad 2 fardos, vapor Borkum, paquete 2654, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 330 postes, vapor Paranaguá, paquete 2818, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca P C F, sin número, cantidad 80 casquitos, vapor Minas, paquete 2842, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca S C I, número 24, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2842, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca C I B A, número 59, cantidad 1 cajón, vapor Maasland, paquete 3057, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca U S C, sin número, cantidad 32 piezas, vapor Maasland, paquete 3057, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1906; marca M H, sin número, cantidad 2 barriles, vapor Santa Rita, paquete 3058, fecha de entrada Septiembre 24 de 1906; marca O P S L C, sin número, cantidad 4 conservas, vapor Corumbá, paquete 1974, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca A. Bataglia, sin número, cantidad 88 cascos, vapor A. Accame, paquete 3162, fecha de entrada Octubre 1° de 1906; marca S C I, número 68, cantidad 1 cajón, vapor A. Accame, paquete 3.162, fecha de entrada Octubre 1.° de 1906; marca M C, sin número, cantidad 2 rollos, vapor Sardegna, paquete 3.176 fecha de entrada Octubre 3 de 1906; marca L. S., número 1.001, cantidad 1 cajón, vapor Potaro, paquete 3180, fecha de entrada, Octubre 4-906; marca B S, N° 12, cantidad 2 cajones, vapor B. el Grande, paquete 3195, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca F H, sin número, cantidad 1 fardo, vapor B. el Grande, paquete 3195, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca Cía. Introductora, sin número, cantidad una bolsa, vapor B. el Grande, paquete 3195, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca S F Boscketo, sin número, cantidad 1 cajón, vapor B. el Grande, paquete 3195, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca J B C B G S, N° 1, cantidad 1 cajón, vapor Clyde, paquete 3207, fecha de entrada, Octubre 6-906; marca A M P, Nos. 64, 65, cantidad 2 bultos, vapor Ré Umberto, paquete 3214, fecha de entada, Octubre 6-906; marca T R C c sol, N° 6, cantidad 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3257, fecha de entrada, Octubre 10-906; marca B C C, sin número, cantidad 20 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 3266, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca V C R, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 3266, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca L C F C, N° 16, cantidad 1 cajón, vapor Delflaud, paquete 3272, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca R Z C, N° 7380, 80 bis, cantidad 2 cajones, vapor C. di New York, paquete 3273, fecha de entrada, Octubre 12-906; marca S T C, N° 1126, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 3290, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca E, sin número, cantidad 40 cajones, vapor A. Courbet, paquete 3291, fecha de entrada, Octubre 13-906; marca A. Lizardi, sin número, cantidad 1 cajón, vapor A. Courbet, paquete 3291, fecha de entrada, Octubre 13-906.

Planilla de Rezagos N° 11 de 1908

Marca A F C, sin número, cantidad 18 cajones, vapor Carolina P., paquete 975, fecha de entrada, Abril 17-900; marca R L H, sin número, cantidad 25 cascos, vapor Barbary, paquete 911, fecha de entrada, Abril 8-904; marca B B, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Sirio, paquete 856, fecha de entrada, Marzo 17-906; marca A B, sin número, cantidad 25 medias bordalesas, vapor C. di New York, paquete 1048, fecha de entrada, Abril 1°-906; marca M, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Italian Prince, paquete 1059, fecha de entrada, Abril 2-906; marca B S C, N° 14, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 1071, fecha de entrada, Abril 4-906;

marca A B, Nº 101,102, cantidad 2 cajones, vapor Eolo, paquete 1071, fecha de entrada, Abril 4-906; marca F A, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Granada, paquete 1080, fecha de entrada, Abril 4-906; marca Córdoba, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Granada, paquete 1080, fecha de entrada, Abril 4-906; marca B H, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Emma, paquete 1081, fecha de entrada, Abril 4-906; marca C U, sin número, cantidad 1 tambor, vapor Royal, paquete 1098, fecha de entrada, Abril 5-906; marca T B A, Nos. 1, 2, 3, cantidad 3 bultos, vapor Harmónides, paquete 1109, fecha de entrada, Abril 7-906; marca E. de la Balze, Nos. 1, 2, 3, cantidad 2 cajones, vapor Hellenes, paquete 1111, fecha de entrada, Abril 7-906; marca O L, Nos. 1, 2,3, cantidad 384 rollos, vapor H. Hope, paquete 1129, fecha de entrada, Abril 8-906; marca L C H, Nº 100, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca K F Z, Nos. 80280-90, cantidad 11 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca 64, Nº 5294, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Edemburg, paquete 1148, fecha de entrada, Abril 10-906; marca Córdoba, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Edemburg, paquete 1148, fecha de entrada, Abril 10-906; marca M L C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Velásquez, paquete 1164, fecha de entrada, Abril 11-906; marca E A, sin número, cantidad 4 tubos, vapor Velásquez, paquete 1164, fecha de entrada, Abril 11-906; marca S N, Nº 143, cantidad 1 cajón, vapor Melpomenes, paquete 1167, fecha de entrada, Abril 13-906; marca L F, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1168, fecha de entrada, Abril 14-906; marca V L C, Nº 8235, cantidad 1 cajón, vapor Hyacinthus paquete 1202, fecha de entrada, Abril 12-906; marca R L J, números 509, 950, 490, cantidad 3 cajones, vapor Artemicia, paquete 1206, fecha de entrada, Abril 15-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca S I A, Nº 1, cantidad 1 bulto, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca L H, sin número, cantidad 6 cascos, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca I B I V I B, sin número, cantidad 33 barras, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15, 906; marca S M, sin número, cantidad 10 atados, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca F E, sin número, cantidad 97 bobinas, vapor D. de Laviniega, paquete 1259, fecha de entrada, Abril 19-906; marca A. Henault, sin número, cantidad 2 barricas, vapor D. de Laviniega, paquete 1259, fecha de entrada, Abril 19-906; marca L V R, C S, sin número, cantidad una bordalesa, vapor Campana, paquete 1262, fecha de entrada, Abril 19-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Roland, paquete 1302, fecha de entrada, Abril 24-906; marca D B J, sin número, cantidad 1 atado, vapor Delmira, paquete 1310, fecha de entrada, Abril 25-906; marca S A E J, número 7071, cantidad 1 cajón, vapor Les Andes, paquete 1325, fecha de entrada, Abril 26-906; marca D E T Cº, Nº 374, cantidad 1 cajón, vapor Petrópolis, paquete 1333, fecha de entrada, Abril 28-906; marca A G, sin número, cantidad 1 barril, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada Abril 29-906; marca B A Q, sin número, cantidad una bolsa, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada, Abril 29-906; marca C S, Nº 44, cantidad 1 cajón, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada, Abril 29-906; marca M R C, Nº 3380, cantidad 1 cajón, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada, Abril 29-906; marca B M C W, números 390-94, cantidad 5 cajones, vapor Magdalena, paquete 1361, fecha de entrada, Abril tidad 1 cajón, vapor Rhotia, paquete 1362, 30-906; marca M. Hansen, sin número, cantidad fecha de entrada, Abril 30-906; marca L 5378 D, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Brazilián, paquete 1368, fecha de entrada, Abril 29-906.

Planilla de Reazgos Nº 10 de 1908

Marca adesse, Nº 1109 ó 1106, cantidad 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 538, fecha de entrada Marzo 2 de 1904; marca P L, sin número, cantidad 23 barriles, vapor Clyde, paquete 582, fecha de entrada Marzo 8 de 1904; Marca L T C, Nos. 2, 3, cantidad 2 cajones, vapor Italie, paquete 631, fecha de entrada Marzo 12 de 1904; marca M, Nº 1, cantidad 1 cajón vapor Italie, paquete 631, fecha de entrada Marzo 12 de 1904; marca D H C, Nº 706, cantidad 1 cajón, vapor Silvia, paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca R C, Nos. 2, 3, 4, cantidad 3 cajones, vapor Silvia, paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca M E, Nº 27548, cantidad 1 cajón, vapor Silvia paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca C B, sin número, cantidad 71 cajones, vapor Defland, paquete 688, fecha de entrada Marzo 1º de 1906; marca K G, Nº 2355, cantidad 1 cajón, vapor Veronese, paquete 704, fecha de entrada Marzo 2 de 1906; marca I B, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Cap Frio, paquete 705, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca 18 G 15, Nº 110, cantidad 1 cajón, vapor Cap Frio, paquete 705, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca B X 11 F C, Nº 30/57, cantidad 28 cajones, vapor Levonian, paquete 707, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca O L, sin número, cantidad 8 cajones, vapor Levonian paquete 707, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca G W W, Nº 121, cantidad 1 cajón, vapor Crent, paquete 719, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca F H, Nº 1771/84, cantidad 1 cajón, vapor Etruria, paquete 735, fecha de entrada Marzo 4 de 1906; marca E Bianca, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Freiburg, paquete 736, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca T C S A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hampstead, paquete 737, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca F A C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Generoso, paquete 738, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca C C, Nos. 103, 106, cantidad 2 cajones, vapor W. Samin, paquete 743, fecha de entrada Marzo 6 de 1906; marca P K, sin número, cantidad 80 esqueletos, vapor W. Samin, paquete 743 fecha de entrada Marzo 6 de 1906; marca A F, sin número, cantidad 23 cajones, vapor Balatón, paquete 754, fecha de entrada Marzo 7 de 1906; marca P D, Nº 16, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 772, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca J C C, sin número, cantidad 4 cajones, vapor Amazone, paquete 775, fecha de entrada Marzo 9 de 1906; marca J C C, Nos. 6737, 47, cantidad 2 cascos, vapor Amazone, paquete 775, fecha de entrada Marzo 9 de 1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Heimburg, paquete 803, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca Ruiz, sin número, cantidad 2 bordalesas, vapor Heimburg, paquete 803, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca S A C, sin número, cantidad 2 rollos, vapor Heimburg, paquete 814, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Mainz, paquete 831, fecha de entrada Marzo 13 de 1906; marca W F C, Nº 1624, cantidad 1 esqueleto, vapor Cap Blanco, paquete 833, fecha de entrada Marzo 13 de 1906; marca F A, sin número, cantidad 45 bolsas, vapor Rononey, paquete 835, fecha de entrada Marzo 15 de 1906; marca C H C, Nº 315, cantidad 1 fardo, vapor Heraclides, paquete 845, fecha de entrada Marzo 15 de 1906; marca B H, sin número, cantidad 6 cajones, vapor P. Yolanda, paquete 860, fecha de entrada Marzo 17 de 1906; marca C I B A, Nos. 47, 48, cantidad 2 cajones, vapor Einland, paquete 876, fecha de entrada Marzo 18 de 1906; marca J T, Nos. 745-46, cantidad 2 cajones, vapor Umbría, paquete 892, fecha de entrada Marzo 20 de 1906; marca E B C, Nos. 7034-7114, cantidad 80 cajones, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, Nos 1-20, cantidad 20 cajones, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Badenia, paquete 907; fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca A L, Nos. 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor C. di Reggio, paquete 919, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca J C, sin número, cantidad 2 barriles, vapor C. di Reggio, paquete 919, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L A C y S, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Waldeira, paquete 920, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca H E, sin número, cantidad 100 cascos, vapor Plants Mars, paquete 940, fecha de entrada Marzo 24 de 1906; marca D, sin número cantidad 1 atado, vapor H. Hesenmuller, paquete 971, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Woltsburg, paquete 972, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca A C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Aster, paquete 975, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca B J C, sin número, cantidad 25 cajones, vapor Tartary, paquete 977, fecha de entreda Marzo 16 de 1906; marca P C P A C, sin número, cantidad 5 damajuanas, vapor A.S. de Lamornai, paquete 978, fecha de entrada Marzo 27 de 1906; marca V E C L D, Nos. 4080-88, cantidad 9 cajones, vapor France, paquete 999, fecha de entrada Marzo 29 de 1906; marca C, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Orcadian, paquete 1016, fecha de entrada Marzo 30 de 1906; marca K, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Orcadian, paquete 1016, fecha de entrada Marzo 30 de 1906; marca Scott, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Milton, paquete 1027, fecha de entrada Marzo 31 de 1906. v-4 octubre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planillas de Rezagos Nº 8 de 1908

Vapor Asunción, paquete 328, fecha de entrada, Enero 31 de 1900, marca G C B A, Nº 62.70, cantidad, 2 cajones; Vapor Schlevrig, paquete 25, fecha de entrada, Enero 2 de 1904, marca Z B C, Nº 927, cantidad un cajón; Vapor Lealtá, paquete 3918, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1905, marca B M C, sin número, cantidad 3 bolsas; Vapor Lealtá, paquete 3918, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1905, marca F T, cantidad 1 bulto; Vapor María Manuela, fecha de entrada, Enero 20 de 1906, marca B A P, en diamante, 1 cajón; Marca A H, sin número, 1 bulto; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca, George S. Serra, sin número, 1 cajón; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca L M, sin número, cantidad 6 cajones; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Warsburg, paquete 14, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca P B G G V, Nº 9912; Vapor Warsburg, paquete

14, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca K C, Nº 4741/45, cantidad 5 cajones; Vapor Santa Rita, paquete 16, fecha de entrada, Enero 2 de 1906, marca R J, sin número, cantidad 5 barriles; Vapor Vénus, paquete 115, fecha de entrada, Enero 15 de 1906, marca A B C número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Aachen, paquete 46, fecha de entrada, Enero 4 de 1906, marca G E C, números 198-161, cantidad 2 cajones; Vapor Aechen, paquete 46, fecha de entrada, Enero 4 de 1908, marca S F C, número 3533, cantidad 1 cajón; Vapor Bellailsa, paquete 77, fecha de entrada, Enero 5 de 1906, marca D G, número 86-88, cantidad 2 cascos; Vapor Sevilla, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1906, marca H S. 428, número 1, cantidad 1 cajón; Vapor Sevilla, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1906, marca Schnéider, número 1/10, cantidad 10 cajones; Vapor Edén Hall, paquete 82, fecha de entrada, Enero 7 de 1906, marca B A sin número, cantidad 2 tambores; Vapor Ballena, paquete 92, fecha de entrada, Enero 8 de 1906, marca Casterán, número 1000-8, cantidad 2 cajones; Vapor Aymerie, paquete 93, fecha de entrada, Enero 8 de 1906, marca H E, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Koln, paquete 106, fecha de entrada, Enero 10 de 1906, marca A R, número 135-263, cantidad 1 cajón; Vapor Danube, paquete 117, fecha de entrada, Enero 11 de 1906, marca C C, número 1, cantidad, 1 bulto; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca M S D, sin número, cantidad 73 esqueletos; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca L M, número 1-2, cantidad 2 cajones; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca E P C, sin número, cantidad 35 cascos; Vapor Equitá, paquete 149, fecha de entrada, Enero 14 de 1906, marca E W, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Aquitá, paquete 149, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca B S, 160, sin número, cantidad, 1 cajón; Vapor Arabistán, paquete 176, fecha de entrada Enero 15 de 1906, marca F A M C, números 101-102, cantidad de 2 cajones; Vapor Homereus, paquete 189, fecha de entrada Enero 16 de 1906, marca B, sin número, cantidad 100 barras; Vapor Homereus, paquete 189, fecha de entrada Enero 16 de 1906, marca H(B C)H, sin número, cantidad 25 tambores; Vapor Luchana, paquete 195, fecha de entrada Enero 17/1906, marca H(B C)H, sin número, cantidad 49 cojiras; Vapor Luchana, paquete 195, fecha de entrada Enero 17 de 1906, marca S A M, sin número, cantidad 1 atado; Vapor Raphael, paquete 217, fecha de entrada Enero 19 de 1906, marca L A A, sin número, cantidad un casco; Vapor Raphael, paquete 217, entrado Enero 19 de 1906, marca El Riojano S. y Sáenz, cantidad 1 cajón; Vapor Córdoba, paquete 231, fecha de entrada Enero 21 de 1906, marca A B C, sin número, cantidad 4 cajones; Vapor Saint Oswald, paquete 257, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca M M C, Nº 158138, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete Nº 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca T R O, Nº 3126, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca J B C, Nos. 5900-1, 5896-99, cantidad 6 cascos; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca P E M, sin número, cantidad 25 cajones; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca s/m, sin número, cantidad 1 casco; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Rudelsberg, paquete 262, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca L H, sin número, cantidad 100 cajones; Vapor P. de Satrustegui, paquete 269, entrado Enero 24 de 1906, marca J F M C, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Ocean Monarch, paquete 282, fecha de entrada Enero 25 de 1906, marca B O J, número 126, cantidad 1 cajón; Vapor Cap Ortegal, paquete 303, fecha de entrada Enero 27 de 1906, marca B A P, número 646, cantidad 1 cajón; Vapor Potaro, paquete 313, fecha de entrada Enero 27 de 1906, marca E L C, número 12, cantidad 1 paquete; Vapor Santa Cruz, paquete 316, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca O blanco, sin numero, cantidad 1 pieza; Vapor Ovid, paquete 318, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca 190 A, sin número, cantidad 9 rollos; Vapor Olimpo, paquete Nº 328, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca C H C número 318, cantidad 1 paquete; Vapor H. Brigade, paquete 342, fecha de entrada Enero 29 de 1906, marca H Limon, Nos. 15, 16, 17, 18, 21, cantidad 5 cajones; Vapor Hortensius, paquete 349, entrado Enero 31 de 1906, marca M G 64, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Rosarian, paquete 365, entrado Enero 31 de 1906, marca G J, sin número, cantidad 1 tambor; Vapor Rosarian, paquete 355, fecha de entrada Enero 31 de 1906, marca E M C, número 8526, cantidad 1 cajón; Vapor Rosarian, paquete 365, fecha de entrada Enero 31 de 1906, marca J E P número 2030, cantidad 1 casco; Vapor Rosarian, paquete 365, Enero 31 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Minneburg, paquete 366, entrado Enero 31 de 1906.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1909

Marca Then, N. York, números 4075, 4073, cantidad 2 cajones, vapor Cormaens, paquete 858, fecha de entrada Marzo 21 de 1903; Marca E P Porteño, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 679, fecha de entrada Marzo 3 de 1905; Marca M M, sin número, cantidad 6 cajones, vapor José Gallart, paquete 701, fecha de entrada Marzo 5 de 1905; Marca J C M, número 24401 1/5, cantidad fardos 5, vapor Ryñland, paquete 966, fecha de entrada Marzo 30 de 1905; Marca L L Hnos, números 4-6, cantidad 3 esqueletos, vapor Hamereus, paquete 981, fecha de entrada Marzo 31 de 1905; Marca L L H c c, numeros 4-6, cantidad 3 esqueletos, vapor Hamereus, paquete 981, fecha de entrada Enero 31 de 1905; Marca A G, número 2332, cantidad 1 cajón, vapor Kestar, paquete 52, fecha de entrada Enero 5 de 1907; Marca L P, número 931, cantidad 1 esqueleto, vapor Almerian, paquete 75, fecha de entrada Enero 7 de 1907; Marca J K, número 164, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 92, fecha de entrada Enero 10 de 1907; Marca 11204, sin número,, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 92, entrado Enero 10 de 1907; Marca 11246, sin número, cantidad 1 cajón, paquete 92, fecha de entrada Enero 10 de 1907; Marca E F M C, sin número, cantidad 101 cajón; vapor Cordillere, paquete 116, fecha de entrada Enero 12 de 1907; Marca R G R, número 9145, cantidad 1 fardo, vapor Cordillere, paquete 116, fecha de entrada Enero 12 de 1907; Marca F K H, números 1/6, cantidad 6 cajones, vapor Cap Verde, paquete 263, fecha de entrada Enero 24 de 1907; Marca N J, números 3750-69, cantidad 20 cascos, vapor Cap Verde, paquete 263, fecha de entrada Enero 24 de 1907; Marca 258, Nos. 9080/83 cantidad 4 cascos, vapor Delfland, paquete 413, entrado Febrero 14 de 1907; Marca P P P P B, Nº 1537, cantidad 1 cajón, vapor Delfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca S A; sin número, cantidad 1 cajón, vapor Delfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca P M I, sin número, cantidad 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca S G N C J W, sin número, cantidad 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 453, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; Marca L P, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Cap Vilano, paquete 453, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; Marca L P, número 297, cantida 1 canasto; Vapor Pardo, paquete 762, fecha de entrada Marzo 2 de 1907, Marca C C, Nº 49, cantidad 1 cajón, vapor Brazilian, paquete 765 entrado Marzo 2/907, marca A A, Nº 16-17-21, cantidad 3 cajones; Vapor Cap Blanco, paquete 766, fecha de entrada Marzo 3 de 1907, marca A M C, sin Nº, cantidad 1 lio; Vapor Cap Blanco, paquete 766, fecha de entrada Marzo 3 de 1907, marca B J C, sin Nº cantidad 3 cajones; Vapor Aragón, paquete 767, Marzo 2 de 1907, marca D y S, sin número cantidad 1 cajón; Vapor Aragón, paquete 767, fecha de entrada Marzo 2 de 1907, marca V P C, Nº 3201/3 cantidad 3 cajones; Vapor Italie, paquete 770, fecha de entrada Marzo 5 de 1907, marca A V C, número 1 cantidad 1 cajón; Vapor Governor, paquete 794, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca V V J C, sin número, cantidad 50 cajones; Vapor Governor, paquete 794, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca D C, sin número, cantidad 3 bolsas; Vapor P. Yolanda, paquete 796, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca A D A, sin número, cantidad 1 barril; Vapor P. Yolanda, paquete 796, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca Vapor Silvía, paquete 797, fecha de entrada E B, sin número, cantidad 107 esqueletos; Marzo 6 de 1907, marca E G, sin número, cantidad 205 cajones; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca V S C, números 1274/ 3012 1 cajón, 1260/1015 1 cajón, cantidad 2 cajones; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca S A B, sin número cantidad 166 fardos; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; Vapor Kalsruhe, paquete 820, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca F A, número 50, cantidad 1 cajón; Vapor Amazone, paquete 821, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca V P C A P, sin número, cantidad 1 bolsa; Vapor Amazone, paquete 821, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca L S A, número 50-72/3 75/6 83/86, cantidad 9 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847 Marzo 10 de 1907, marca L S S, número 88/91 93/96 108/12, cantidad 13 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca L S A, número 117-118, cantidad 2 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca C I, número 97/138, cantidad 1 cajón; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca D P, número 16, cantidad 1 esqueleto; vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca M F, sin número, cantidad 1 cajón; vapor H. Hope, paqete 851, fecha de entruada Marzo 11 de 1907, marca F G C, cantidad 15 bordalesas; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca F A, números 410-11, cantidad 2 cajones; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca R S, números 1317374, cantidad 2 cajones; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; vapor Heimburg, paquete 869, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, manca A L M P P, sin número, cantidad 3 esqueletos; vapor Heimburg, paquete 869, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca L L, número 6416,

LA ACERO PLATENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y UTILES

Un terreno con frente á la calle de Patricios de 28 mets. 95 cets. por 192 mets. 60 cets de fondo y 13 mets. 90 cets. de frente á Santa Rosalía por 109 mets. 95 cets. de fondo, formando en conjunto un total de 7664 mets. 25 cets. ó sean 10.193 varas cuadradas.
Un edificio compuesto de la manera siguiente:
Piso bajo; escritorios, vestíbulo, escalera de mármol y depósitos de materiales.
Segundo piso; 5 piezas, cuarto de baño con sus accesorios, cocina y sus accesorios.
Tercer piso; 7 piezas y cuarto de baño.

ESCRITORIO

1 escritorio de roble.
1 » de dos cuerpos.
2 » ministro.
1 caja de hierro.
1 estantería para libros.
Varios útiles de escritorio.

SALA DE DIBUJO

2 mesas de escritorios.
1 mesa grande.
1 estantería para planos.
1 mesa para dibujo.
Varios útiles de dibujo.

ALMACÉN

1 galpón con cabriadas de madera de 14 × 23 metros.
1 id. con cabriadas de madera de 14 × 23 metros.
2 mesas de escritorio.
2 balanzas.
1 balanza para carros.
7 aparejos de varios tamaños.
2 cajas de hierro de 36 divisiones c/u.
Varias estanterías para mercaderías.

AJUSTAJE

1 galpón de 24 mets. 70 cets. × 32 mets. 40 cets., 6 cuerpos, cabriadas de madera y columnas de hierro.
1 motor.
1 motor compresor.
3 calderas.
3 cepilladoras.
3 máquinas para fresar.
1 máquina para roscar tornillos.
1 máquina para roscar caños.
6 tornos.
3 platos para enderezar hierro.
6 máquinas de agujerear.
1 fragua doble.
1 sierra circular para hierro.
1 bomba hidráulica.
15 morsas.
1 escoplo.
Trasmisiones y poleas correspondientes.

LAMINACIÓN

1 galpón de 3 cuerpos, columnas de hierro y cabriadas de hierro de 69 mets. 50 cets. por 51 mets. 50 cets.
2 trenes completos para laminar hierro con cilindros de repuesto.
2 motores.
1 motor para dínamo.
2 tornos para tornear cilindros con su motor.
4 tijeras.
2 martillos.
4 fraguas con sus herramientas.
1 máquina para agujerear varillas.
1 tijera.
1 punzonadora.
1 motor eléctrico.
4 balanzas.
Trasmisiones y poleas correspondientes.

CALDERERÍA

1 galpón, cabriadas de hierro, de 25 mts. 75 cts. x 32 mts 40 cts.
4 fraguas con sus herramientas.
1 martinete.
3 máquinas de cortar y punzar.
1 remachador hidráulico.
5 platos para enderezar hierro.
1 máquina para aserrar hierro.
2 morsas.
1 lote de herramientas.
Trasmisiones y poleas correspondientes.

FUNDICIÓN

1 galpón de 31 mts x 32 mets 40 cts.
1 galpón de 26 mts 85 cts x 7 mts.
2 hornos para fundir hierro.
1 cabriada.
Varios cientos de moldes.
1 lote de herramientas de fundición.
1 motor eléctrico y ventilador.

CAJAS DE HIERRO Y TORNIQUETES

1 galpón de 61 mts 70 cts x 13 mts 90 cts.
62 máquinas de agujerear.
4 buloneras.
1 máquina de doblar.
6 punzonadoras.
1 máquina para marcar bulones.
2 fraguas.
2 máquinas para cortar planchuela.
20 morsas.
2 cepillos para cepillar chapas.
1 máquina para roscar.
1 tijera.
1 motor.
Poleas, trasmisiones y herramientas correspondientes.

NOTA.—El terreno que tiene frente á Patricios, tiene un contrafrente de 34 mts 75 cts.

Florencio Martínez de Hoz. — Manuel C. Chueco. — Pablo Assorati. — Francisco Girbau.

«LA ACERO PLATENSE»

Sociedad Anónima en liquidación

Patricio. Nº 1961

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 26 de Agosto de 1903

Balance General al 31 de Agosto de 1911.

ACTIVO

ACTIVO		$ m/n
PROPIEDADES		
Terrenos	796215 —	
Edificios............	96785 —	
Construcciones nuevas	31836 74	924836 74
MÁQUINAS		
Laminación..........	209074 40	
Ajustaje	33354 58	
Cajas de Hierro......	23142 38	
Torniquetes	41703 —	
Calderería...........	25545 88	
Fundición...........	25585 14	
Maquinas nuevas.....	33692 85	392098 23
CAJA Y VALORES		
Caja y Bancos......	1540 44	
Acciones Coop. Telefó.	200 —	1740 44
ACCIONISTAS		
Acciones no Emitidas.		10000 —
MUEBLES Y UTILES		
Muebles de Escritorio.	3781 49	
Utiles y Herramientas Almacén	8680 33	
Utiles de Instalación Eléctrica..........	2173 96	14635 78
VARIOS		
Mercaderías en Consignación.........	2758 96	
Instalación Laminación	146741 57	
Modelos.............	2129 27	
Instalaciones.........	15431 78	
Seguros c/ Incendios.	3022 74	
» » Accidentes.	1592 16	
Mejoras del Edificio principal..........	11218 18	182894 66
Cuentas Corrientes (á Cobrar)............		17109 78
Ganancias y Pérdidas..		144124 69
		1687440 32

PASIVO

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones............... ...	151373 33
Banco Hipotecario Nacional.....	196970 —
Valores á pagar..............	294868 78
Cuentas corrientes.......	43222 11
Dividendos....................	1006 10
	1687440 32

NOTA

La comisión liquidadora hace constar, que no siéndole posible por la premura del tiempor hacer una tasación por personas competentes de las máquinas, muebles y útiles que forman el caudal de esta Sociedad, ponen los precios que resultan de los libros, y que son los que figuran en este balance.

La comisión liquidadora. — Florencio Martínez de Hoz. — Manuel C. Chueco. — Pablo Assorati. — Francisco Girbau.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1098. — *Diego González*, Inspector General.

N. 291-v-25 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos del Código de Comercio y 23 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Septiembre de 1911, á las tres de la tarde en el local social, Lavalle 944 (altos), á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1º de Septiembre de 1910 hasta el 30 de Junio de 1911, y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico del Síndico Suplente y de dos vocales suplentes en reemplazo de los salientes, señores Antonio Canale, Emilio Devoto, Pío Leveratto y Federico Posadas respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—El Directorio.

29 Agosto—Nº 124-v-28 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el 28 del corriente á las 4 de la tarde en las Oficinas de la Comisión Local del Ferrocarril Central Argentino, calle 25 de Mayo Nº 101, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General é informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares uno suplente, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Dr. José A. Frías, Dr. Adolfo Mathis, Dr. Cecilio López Buchardo, Dr. Manuel A. Portela, Dr. Luis Lagos García, Sr. Tristán Achaval Rodríguez.

Se previene á los Sres. Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, ó presentar certificado de cualquiera de los Bancos de la Capital.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1911—El Directorio.

7 Septiembre. Nº 179-v-28 septiembre.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, tomada en su sesión de fecha 17 de Agosto de 1911, se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 682.

Orden del día:

1º Modificaciónes generales de los Estatutos proyectadas por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—Manuel Magdalena, secretario interino.—Calle Bartolomé Mitre Nº 682.

5 Septiembre.—Nº 161-v-25 septiembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Cooperativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de Septiembre, en curso, á las 2 y 30 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1911, para su deliberación y aprobación.

2º Subasta de Acciones de acuerdo con los Estatutos;

3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, en reemplazo del Sr. Juan Menta;

4º Elección de Síndicos;

5º Resolver lo pertinente á lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 26.—Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1911.—Carlos Gandolfo, gerente.

14 Septiembre Nº 230-v-30 septiembre.

Buenos Aires Building Society Lda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á las Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día miércoles 4 de Octubre de 1911, á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad Memoria y Balance del Ejercicio.

2º Cuentas de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3º Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asitir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de Títulos al Portador deberán depositar estos en la Gerencia de la Sociedad, ó presentar los recibos ó constancia de tenerlos depositados en un Banco ú otro Establecimiento hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscritores de bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.—El Directorio.

15 Septiembre.—Nº 237-v-15 octubre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en la Superior Resolución de fecha 5 del corriente, el Inspector General de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Administración de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, convoca á asamblea extraordinaria, á los suscriptores de la misma, para el día «Lunes 23 de Octubre del corriente año», en el Teatro de la Avenida, ubicado en la Avenida de Mayo 1222, á la 1 p. m.

Esta asamblea extraordinaria, tendrá lugar con un quorum de la mitad más uno de los subscriptores de la Caja, y si no se pudiera obtener este número, en la primera convocatoria, quedan desde ya convocados los subscriptores, para una nueva asamblea que se realizará el día «Lunes 13 de Noviembre» á la misma hora y en el mismo local antes indicado.

Esta asamblea se celebrará con el número de subscriptores que concurra y tratará de los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Aceptación de las bases aprobadas por la Asamblea extraordinaria celebrada por los accionistas de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, el día 3 de Julio del corriente año.

2º Aprobación del proyecto de estatutos, que será presentado á la consideración de los suscriptores por el actual Consejo de Administración de la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

3º Si la asamblea extraordinaria de suscriptores no aceptase el proyecto de estatutos que será presentado, se procederá al nombramiento de una comisión de cinco suscriptores para que proyecte los estatutos que deben regir la sociedad.

4º Nombramiento de otra comisión, también compuesta de cinco suscriptores, para que convenga con el Consejo actual de Administración de la Caja, la compensación que debe acordarse á los accionistas por su eliminación de la sociedad y renuncia de sus derechos sociales. Si estas comisiones no pudiesen ponerse de acuerdo, deberá procederse en la forma siguiente: Cada una de ellas, nombrará un abogado y los tres miembros restantes, si no se pusieran de acuerdo, en la designación de uno ó de los tres, serán elegidos por sorteo de la lista de Conjueces, formada por la Suprema Corte para el año corriente.—Buenos Aires, Septiembre...de 1911.—El Presidente.

Notas: 1º Podrán concurrir á esta asamblea todos, los suscriptores de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, cuyas libretas no hayan sido declaradas caducas. Concurrirán por sí ó por apoderado, admitiéndose que una sóla persona represente á varias y con derecho á tantos votos como sean los mandantes.

2º Tanto el sucriptor, como los mandatarios, estarán obligados á presentar á la Inspección General de Justicia, cuando menos cinco días antes del fijado para la celebración de la asamblea, el primero, la libreta que lo acredite como suscriptor y los segundos, á más de su libreta, el instrumento del mandato y las libretas correspondientes á sus mandantes. La Inspección General de Justicia, constatará si los mandantes se encuentran en condiciones hábiles para votar y descontará los votos de todos los que no se encuentren en esas condiciones, limitando el número de votos del mandatario á los que las reúnan.

3º Verificadas estas diligencias, la Inspección General de Justicia, entregará al suscriptor ó mandatario, una tarjeta con su sello y el número de votos que les corresponda, que le habilitará para entrar al local de la asamblea, sin cuyo requisito, no será permitida la entrada.

4º Esta convocatoria, será firmada por el Inspector General de Justicia y por el actual Consejo de Administración de la Caja Internacional Mutua de Pensiones y se publicará en cuatro diarios de la Capital Federal y en el Boletín Oficial.

A los suscriptores que residen fuera de la Capital Federal, se les remitirá el aviso de convocatoria, de cuyo envío se encargará la Inspección General de Justicia.

21 Septiembre. Nº 282 v-25 octubre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio de este Banco convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1066, el 9 de Octubre de 1911, á las 8,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 6º ejercicio é informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Solicitud de los subscritores de Rentas Personales.

5º Designación de dos señores accionistas, para que aprueben y firmen el acta correspondiente á esta Asamblea.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia, hasta el día antes por lo menos al fijado para la mencionada Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Juan Irigoyen, secretario.

22 Septiembre.—Nº 296-v-9 octubre.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 42 y 46 de los estatutos sociales, y á los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio (Salón de Lectura), el día 10 de Octubre á las 3.30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Discutir el proyecto sobre Depósitos.

2º Reforma del Art. 45 de los Estatutos, á solicitud de varios accionistas.

3º A solicitud de varios accionistas, nombrar una Comisión de 5 miembros para que haga revisión de los Estatutos, y aconseje las reformas que encuentre necesario introducir en la organización y administración de la Sociedad.

4º Nombrar 4 accionistas para que en representación de los demás subscriban el Acta.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Bartolo Bernhard, presidente.—Alejandro Etcheto, secretario.

22 Septiembre—Nº 294-v-10 octubre.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos, y á los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio (Salón de Lectura) el día 10 de Octubre de 1911, á las 2.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Discutir el proyecto de varios accionistas sobre formación de un Fondo Dotal, y en caso de ser aceptado, reforma correspondiente en los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás subscriban el Acta. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Bartolo Bernhard, presidente.—Alejandro Etcheto, secretario.

22 Septiembre—Nº 295-v-3 octubre.

La Primitiva

Buenos Aires, Rivadavia 722

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se avisa á los señores accionistas que la Asamblea general Ordinaria se verificará el lúnes 16 de Octubre, á las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los Balances y dividendo á repartirse.

3º Elección de dos Directores titulares, tres suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre de 1911.—El secretario.

25 Septiembre.—Nº 312-v-16 octubre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1911.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades del quinto ejercicio.

3º Elección de un Síndico, en reemplazo del Sr. F. A. Vercelli, que termina su mandato, y de un Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada á la Asamblea es necesario depositar las acciones en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1911.—El secretario.

25 Septiembre.—Nº 311-v-11 octubre.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

521—Cangallo—521

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria que habrá en el local de la sociedad el día 18 de Octubre á las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del 6º ejercicio hasta Junio 30 de 1911.

2º Pasar á fondo de reserva las utilidades habidas en ese ejercicio.

3º Elección de un síndico y suplente.

4º Elección de un suplente.

5º Nombrar dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1911.—Pablo B. Chambers, presidente.—Enrique Arana, hijo, secretario.

25 Septiembre.—Nº 304-v-18 octubre.

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta fecha, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 56[illegible] el día 12 de Octubre á las 4,30 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balances. é Informe del Síndico.

2º Elección de dos directores, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.—El directorio.

24 Septiembre.—Nº 306-v-11 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 16 de Septiembre para el desarme, transporte y montaje de los Pabellones existentes en el local de la Exposición Internacional de Higiene y su instalación en el Lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Departamento—25 de Mayo 277—todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la misma oficina el día 16 de Octubre á las 3 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y con las formalidades del caso.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.—Cirilo Bergalli.

v-16 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras. Victoria esquina Balcarce

Antiguo local de Aduana

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica necesarios durante el ejercicio de 1912. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el día 25 de Octubre próximo á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1911.

v-25 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el transporte de correspondencia entre Villa Libertad y San José de Feliciano.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Paraná.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—Salvador L. Carbó.

v-19 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el transporte de correspondencia entre la Oficina de Mar del Plata y la Estación local del Ferrocarril y recolección de los buzones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de La Plata.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—Salvador L. Carbó.

v-18 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por Mensajería ó Vehículo entre Patagones y Conesa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—J. B. Giménez. v-14 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Rafaela y las estaciones locales de los Ferrocarriles.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Santa Fe.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.—J. B. Giménez. v-4 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre estación Zapata y Chilecito, Mendoza.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó a la Oficina de Correos de Mendoza.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—J. B. Giménez. v-7 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Uyamanpa y Boquerón.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Santiago del Estero. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-3 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

Vista la precedente nota de la Inspección General en la que da cuenta de los establecimientos públicos que deben instalar hornos incineradores de basuras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza del 7 de Diciembre de 1909; y habiendo comprobado esta Intendencia que algunos de estos establecimientos no están comprendidos en la Ordenanza precitada, en virtud de no producir la cantidad de basuras que la misma determina, y teniendo conocimiento que muchos otros de propiedad particular contra cuyos propietarios se sigue procedimiento para exigirles la construcción del horno incinerador, se encuentran en iguales condiciones, hecho que demuestra evidentemente que el padrón que ha servido de base para iniciar el procedimiento contiene errores que es necesario salvar, á fin de evitar reclamaciones justificadas y las molestias consiguientes,

SE RESUELVE:

Suspéndese todo procedimiento para la aplicación de la Ordenanza de 7 de Diciembre de 1909; déjanse sin efecto las multas que por infracción á dicha Ordenanza se hubieran notificado.

Encomiéndase á la Inspección General el levantamiento de un nuevo padrón de locales sujetos á las prescripciones de la Ordenanza citada el que deberá someter á la aprobación de la Intendencia. Recomiéndasele en la preparación de este trabajo la mayor prolijidad y diligencia.

Comuníquese y pase á la Inspección General, á los fines consiguientes. Anchorena.—*A. Iturbe.*

v-27 septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Vista la nota de la División de Investigaciones en que pide el retiro de la libreta de un conductor de vehículos que se ha dedicado al lenocinio con posterioridad á la fecha en que aquélla le fuera otorgada; atento el informe de la Dirección General de Tráfico y dictamen del Sr. Asesor Letrado, y

Considerando:

1° Que es un deber de las autoridades edilicias velar por la moralidad y seguridad pública, eliminando todos aquellos factores que pudieran afectarlas;

2° Que la repetición de casos como el ocurrente, en que un conductor de vehículos altera sus costumbres, adquiriendo hábitos que son incompatibles con la corrección de procederes á que está obligado, por la naturaleza de su oficio y por las exigencias de las Ordenanzas en vigor, puede constituir un peligro que es necesario prever y evitar; por estas consideraciones;

El Intendente Municipal —

DECRETA:

Art. 1° Todo conductor de vehículos que con posterioridad á su inscripción en los registros de la Dirección de Tráfico, cometa hechos, debidamente comprobados, que fuesen incompatibles con la moralidad ó la seguridad pública, quedará inhabilitado para ejercer ese oficio, debiendo procederse por quienes corresponda al retiro de la libreta, que para acreditarlo en tal carácter le haya sido otorgada.

Art. 2° Comuníquese, etc.—Anchorena. *A. Iturbe.*

v-27 septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Por cuanto:

El Honorable Concejo ha sancionado con fecha 12 del corriente en el expediente N° 59416-C-911, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1° El D. E. procederá á colocar en la primera de las columnas del alumbrado de cada cuadra, ubicadas en el centro de los boulevares, indicadores de la numeración que corresponda á las mismas. Estos indicadores, estarán á la altura de las ventanas de los coches de tramways.

Art. 2° En las calles alumbradas á gas, las cifras á que se refiere el artículo anterior, serán pintadas de color negro, en el vidrio del primer farol de cada cuadra.

Art. 3° El gasto que demande la presente, se imputará al Inciso 33 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, etc. — Juan A. Boeri.— *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese.—Anchorena.—*A. Iturbe.*

v-27 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de cuatro mil metros cúbicos de arena oriental en los filtros de depuración de aguas servidas de los Mataderos de Liniers.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á la 1.30 p.m. —Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1911.—El secretario. v- 30 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión y colocación del alumbrado eléctrico en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, á la 1 p.m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1911.

v-3 octubre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe, en las calles Gualeguay y Salado, de Patricio á Irala.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 de Septiembre, á la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1911.—El secretario.

v-29 septiembre.

Licitación para el adoquinado de las calles Cochabamba, de Pichincha á Matheu, de Alberti á Catamarca y Constitución, de Entre Ríos á Matheu.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 de Septiembre, á las 2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1911.—El secretario.

v-29 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino á los hospitales y casas de socorros y conejos para el laboratorio Pasteur, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

v-28 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de 2.609.840 kilos de pasto verde, durante los meses de Noviembre y Diciembre presente año y los tres primeros del de 1912. Tendrá lugar el día 28 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

v-28 septiembre.

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles Belgrano de Irigoyen á Entre Ríos é Independencia de Piedras á Entre Ríos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—El secretario.

v-27 septiembre.

Licitación para la construcción de veredas, pisos de mosaico y canaletas en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Septiembre, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—El secretario.

v-27 septiembre.

Licitación para la provisión de doscientas cincuenta toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—El secretario.

v-27 septiembre.

Llámase á licitación para el día 27 del corriente, a la 1 p. m., para la provisión de artículos de escritorio, con destino á las oficinas de la Intendencia, para el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-27 septiembre.

Licitación para el adoquinado de la calle Directorio de Carabobo á San Pedrito.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911. —El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para el enmaderado de la calle Arroyo de Carlos Pellegrini á Esmeralda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911. —El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para la provisión de 270 metros de caño de cemento armado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911 —El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, en la calle Río Janeiro, entre Franklin y A. Machado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de Septiembre, á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.—El Secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para la construcción de adoquinado de las calles que circundan la Plaza Italia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Septiembre á la 1,30 p. m. —Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1911. —El secretario. v-24 septiembre.

Licitación para el asfaltado de la calle Tucumán de Callao á Andes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Septiembre á las 2 p. m. —Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1911. —El secretario. v-24 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Jujuy y Méjico a San Juan, Alberto de San Juan á Pavón, Catamarca de Victoria á Belgrano, y Ceballos de Estados Unidos á C. Calvo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á la 1 p. m. —Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911. —El secretario. v-24 septiembre.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en el Lavadero Córdoba Nº 2222.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 de Septiembre á la 1,30 p. m. —Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911. —El secretario. v-24 septiembre.

Licitación para el transporte de los adoquines provenientes del enmaderado de la calle Callao de Alvear á Rividavia al Depósito Independencia y Paseo Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 2 p. m. —Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911. —El secretario. v-24 septiembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1912, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 23 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1911.—El Director.

v-23 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—El Director. v-16 octubre.

Licitación

Llámase á licitación para la provisión carne, leche, manteca, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.—El Director.

v-9 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, pinturería y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 6 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1911.—El Director.

v-6 octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1912, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el 15 de Octubre próximo á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911, Alberto B. Martínez, Subsecretario.

v-15 octubre

Condiciones á que deberá sujetarse la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1912.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda, necesita para 1912, con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda, una cantidad igual al (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1911 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de pesos 200 moneda nacional, por cada (10) diez días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 15 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se haya recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto que ha de regir el próximo año de 1912.—Alberto B. Martínez, Subsecretario.

v-15 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 9 de 1908

Marca C H, sin número, cantidad 1 lío, vapor H. Hope, paquete 330, fecha de entrada Febrero 11 de 1904; marca P L, número 22.132, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca J F, número 11, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca 1 S G 10, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca M K, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca E D, número 50, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906;

marca W J C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Hemod, paquete 232, fecha de entrada Enero 22 de 1906; marca J W W C, sin número, cantidad 3 bultos, vapor Hemod, paquete 232, fecha de entrada Enero 22 de 1906; marca J A D, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Lynton, paquete 368, fecha de entrada Febrero 1º de 1906; marca M L, número 1.271, cantidad 1 cajón, vapor Lynton, paquete 368, fecha de entrada Febrero 1º de 1906; marca A H, sin número, cantidad 50 bords, vapor Les Alpes, paquete 391, fecha de entrada Febrero 3 de 1906; marca D, número 20, cantidad 1 cajón, vapor Attivitá, paquete [illegible]28, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; vapor F B, números 1 á 4, cantidad [illegible] cajones, vapor Attivitá, paquete 428, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca [illegible]éndez, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Marburg, paquete 429, fecha de entrada Febrero 6 de 1906; marca B W A, sin número, cantidad 1 casco, vapor Belgrano, paquete 431, fecha de entrada Febrero 6 de 1906; marca C S Y P, sin número, cantidad [illegible] cascos, vapor B. el Grande paquete [illegible]32, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca R C, sin número, cantidad 10 cajones, vapor B. el Grande, paquete 4[illegible], fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca [illegible]T, números 1 á 6, cantidad 6 cascos, vapor Atlantique, paquete 470, fecha de entrada Febrero 10 de 1906; marca [illegible], números 45 á 46, cantidad 2 cajones, vapor Rynland, paquete 472, fecha de entrada Febrero 10 de 1906; marca S[illegible], sin número, cantidad un casco, vapor [illegible]a, paquete 489, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números [illegible], [illegible]7, 37, 12, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números [illegible], [illegible]8, 20, 32, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números [illegible], 31, 29, 40, 154, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906, marca A B C, número 1.167, cantidad 1 cajón, vapor [illegible]burg, paquete 493, fecha de entrada Febrero 12 de 1906, marca A C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Juanita paquete 494, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca P E, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Italie, paquete 503, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca [illegible], sin número, cantidad 48 cascos, vapor Cap. Roca, paquete 504, fecha de entrada Febrero 13 de 1906; marca M F H, número 79, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Roca, paquete 504, fecha de entrada Febrero 13 de 1906; marca J S H, sin número, cantidad 10 barras, vapor Kelvindale, paquete [illegible], fecha de entrada Febrero 13 de 1906; marca P blanca B C C, sin número, cantidad 5 cisternas, vapor Rembrandt, paquete [illegible], fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca A C, sin número; cantidad 1 esqueleto, vapor Rembrandt, paquete 514, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca HP 1394, números 2 y 3, cantidad 2 cajones, vapor Hynalder, paquete 523, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca P F, número 82, cantidad 1 cajón, vapor Hynalder, paquete 523, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca HP 1394, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Hynalder, paquete 523, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca P, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Polynesia, paquete 524, fecha de entrada Febrero 14 de 1906; marca J C C, sin número, cantidad 2 barricas, vapor Córsica, paquete 525, fecha de entrada Febrero 15 de 1906; marca J C C, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Córsica, paquete 525, fecha de entrada Febrero 15 de 1906; marca J C C, número 6, cantidad 1 casco, vapor Córsica, paquete 52[illegible], fecha de entrada Febrero 15 de 1906; marca B, números 20, 17, 21, 28, cantidad 4 cajones, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca B, número 2, cantidad 16 atados, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca H P C, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca D A N L C, sin número, cantidad 10 fardos, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca S S Rep. ley, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca S L S, sin número, cantidad 5 fardos, vapor Olimpo, paquete 548, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca P A, sin número, cantidad 10 cajones, vapor A. R. de Genovilley, paquete 561, fecha de entrada Febrero 19 de 1906; marca A L, números 1 y 2, cantidad 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 564, fecha de entrada Febrero 16 de 1906; marca G D S, números 1 y 2, cantidad 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 564, fecha de entrada Febrero 16 de 1906; marca R G, sin número, cantidad 125 líos, vapor Provence, paquete 565, fecha de entrada Febrero 19 de 1906; marca A B C, número 1.167, cantidad 1 cajón, vapor Norderney, paquete 589, fecha de entrada Febrero 20 de 1906; marca F U C, números 1 y 2, cantidad 2 cajones, vapor Mont Rose, paquete 590, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca D W, sin número, cantidad 10 rollos, vapor Pontos, paquete 600, fecha de entrada Febrero 21 de 1906; marca H. Simon, número 10.006, cantidad 1 cajón, vapor Planet Venus, paquete 610, fecha de entrada Febrero 20 de 1906; marca L D T E et Julian, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hostilius, paquete 620, fecha de entrada Febrero 23 de 1906; marca F S C, número 6, cantidad 1 bulto, vapor Hostilius, paquete 620, fecha de entrada Febrero 23 de 1906; marca R C, números 3.213 á 14, cantidad 2 cajones, vapor Ludovica, paquete 622, fecha de entrada Febrero 23 de 1906; marca R C, números 1 á 3, cantidad 3 cajones, vapor H. Prince, paquete 623, fecha de entrada Febrero 23 de 1906; marca B A P, sin número, cantidad 3 fardos, vapor Hydaspes, paquete 625, fecha de entrada Febrero 24 de 1906; marca B J C, 500, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Bellaura, paquete 658, fecha de entrada Febrero 26 de 1906; marca A B C, número 1.167, cantidad 1 cajón, vapor Arensburg, paquete 662, fecha de entrada Febrero 24 de 1906; marca H. Lincons, número 54, cantidad 1 esqueleto, vapor Horatius, paquete 663, fecha de entrada Febrero 26 de 1906; marca L P, números 1 y 2, cantidad 2 cajones, vapor Chilí, paquete 664, fecha de entrada Febrero 26 de 1906.

Planilla de Rezagos N.º 5 de 1909

Marca G B C, números 571 á 580, cantidad 10 cajones, vapor D. de Génova, paquete 2940, fecha de entrada Octubre 28 de 1898; marca E D, sin número, cantidad 37 cajones, vapor La Plata, paquete 2832, fecha de entrada Ocutbre 12 de 1902; marca J B A R, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Bellailsa, paquete 2912, fecha de entrada Octubre 21 de 1902; marca E R, sin número, cantidad 18 bolsas, vapor Baldur, paquete 1528, fecha de entrada Octubre 22 de 1904; sin marca, sin número, cantidad 15 vigas, vapor San Lorenzo paquete 2787, fecha de entrada Octubre 7 de 1904; marca R B B, número 4113, cantidad 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 2832, fecha de entrada Octubre 12 de 1904; sin marca, sin número, cantidad 1 viga, vapor Q. Argtno, paquete 2899, fecha de entrada Octubre 22 de 1904; marca A B C, número 1199, cantidad 1 cajón, vapor Borkum, paquete 2654; fecha de entrada, Agosto 19 de 1906; marca J. Sumer ó Lehunt, número 7, cantidad 1 cajón, vapor Borkum, paquete 2654, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; marca R S C, números 1181 al 1184, cantidad 4 fardos, vapor Borkum, paquete 2654, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; marca L O R S, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Borkum, paquete 2654, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; marca M, sin número, cantidad 2 fardos, vapor Borkum, paquete 2654, fecha de entrada Agosto 19 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 330 postes, vapor Paranaguá, paquete 2818, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca P C F, sin número, cantidad 80 casquitos, vapor Minas, paquete 2842, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca S C I, número 24, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2842, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca C I B A, número 59, cantidad 1 cajón, vapor Maasland, paquete 3057, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca U S C, sin número, cantidad 32 piezas, vapor Maasland, paquete 3057, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1906; marca M H, sin número, cantidad 2 barriles, vapor Santa Rita, paquete 3058, fecha de entrada Septiembre 24 de 1906; marca O P S L C, sin número, cantidad 4 conservas, vapor Corumbá, paquete 1974, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca A. Bataglia, sin número, cantidad 88 cascos, vapor A. Accame, paquete 3162, fecha de entrada Octubre 1º de 1906; marca S C I, número 68, cantidad 1 cajón, vapor A. Accame, paquete 3.162, fecha de entrada Octubre 1.º de 1906; marca M C, sin número, cantidad 2 rollos, vapor Sardegna, paquete 3.176 fecha de entrada Octubre 3 de 1906; marca L. S., número 1.001, cantidad 1 cajón, vapor Potaro, paquete 3186, fecha de entrada, Octubre 4-906; marca B S, Nº 12, cantidad 2 cajones, vapor B. el Grande, paquete 3195, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca F H, sin número, cantidad 1 fardo, vapor B. el Grande, paquete 3195, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca Cía. Introductora, sin número, cantidad una bolsa, vapor B. el Grande, paquete 3195, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca S F Bosckelo, sin número, cantidad 1 cajón, vapor B. el Grande, paquete 3195, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca J B C B G S, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Clyde, paquete 3207, fecha de entrada, Octubre 6-906; marca A M P, Nos. 64, 65, cantidad 2 bultos, vapor Ré Umberto, paquete 3214, fecha de entada, Octubre 6-906; marca T R C c sol, Nº 6, cantidad 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3257, fecha de entrada, Octubre 10-906; marca B C C, sin número, cantidad 20 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 3266, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca V C R, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 3266, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca L C F C, Nº 16, cantidad 1 cajón, vapor Delflaud, paquete 3272, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca R Z C, Nº 7380, 80 bis, cantidad 2 cajones, vapor C. di New York, paquete 3273, fecha de entrada, Octubre 12-906; marca S T C, Nº 1126, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 3290, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca E, sin número, cantidad 40 cajones, vapor A. Courbet, paquete 3291, fecha de entrada, Octubre 13-906; marca A. Lizardi, sin número, cantidad 1 cajón, vapor A. Courbet, paquete 3291, fecha de entrada, Octubre 13-906.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1908

Marca A F C, sin número, cantidad 18 cajones, vapor Carolina P., paquete 975, fecha de entrada, Abril 17-900; marca R L H, sin número, cantidad 25 cascos, vapor Barbary, paquete 911, fecha de entrada, Abril 8-904; marca B B, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Sirio, paquete 856, fecha de entrada, Marzo 17-906; marca A B, sin número, cantidad 25 medias bordalesas, vapor C. di New York, paquete 1048, fecha de entrada, Abril 1º-906; marca M, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Italian Prince, paquete 1059, fecha de entrada, Abril 2-906; marca B S C, Nº 14, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 1071, fecha de entrada, Abril 4-906;

marca A B, Nº 101,102, cantidad 2 cajones, vapor Eolo, paquete 1071, fecha de entrada, Abril 4-906; marca F A, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Granada, paquete 1080, fecha de entrada, Abril 4-906; marca Córdoba, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Granada, paquete 1080, fecha de entrada, Abril 4-906; marca B H, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Emma, paquete 1081, fecha de entrada, Abril 4-906; marca C U, sin número, cantidad 1 tambor, vapor Royal, paquete 1098, fecha de entrada, Abril 5-906; marca T B A, Nos. 1, 2, 3, cantidad 3 bultos, vapor Harmónides, paquete 1109, fecha de entrada, Abril 7-906; marca E. de la Balze, Nos. 1, 2, 3, cantidad 2 cajones, vapor Hellenes, paquete 1111, fecha de entrada, Abril 7-906; marca O L, Nos. 1, 2,3, cantidad 384 rollos, vapor H. Hope, paquete 1129, fecha de entrada, Abril 8-906; marca L C H, Nº 100, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca K F Z, Nos. 80280-90, cantidad 11 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca 64, Nº 5294, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Edemburg, paquete 1148, fecha de entrada, Abril 10-906; marca Córdoba, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Edemburg, paquete 1148, fecha de entrada, Abril 10-906; marca M L C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Velásquez, paquete 1164, fecha de entrada, Abril 11-906; marca E A, sin número, cantidad 4 tubos, vapor Velásquez, paquete 1164, fecha de entrada, Abril 11-906; marca S N, Nº 143, cantidad 1 cajón, vapor Melpomenes, paquete 1167, fecha de entrada, Abril 13-906; marca L F, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1168, fecha de entrada, Abril 14-906; marca V L C, Nº 8235, cantidad 1 cajón, vapor Hyacinthus paquete 1202, fecha de entrada, Abril 12-906; marca R L J, números 509, 950, 490, cantidad 3 cajones, vapor Artemicia, paquete 1206, fecha de entrada, Abril 15-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Borkun, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca S I A, Nº 1, cantidad 1 bulto, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca L H, sin número, cantidad 6 cascos, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca I B I V I B, sin número, cantidad 33 barras, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15, 906; marca S M, sin número, cantidad 10 atados, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca F E, sin número, cantidad 97 bobinas, vapor D. de Laviniega, paquete 1259, fecha de entrada, Abril 19-906; marca A. Henault, sin número, cantidad 2 barricas, vapor D. de Laviniega, paquete 1259, fecha de entrada, Abril 19-906; marca L V R, C S, sin número, cantidad una bordalesa, vapor Campana, paquete 1262, fecha de entrada, Abril 19-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Roland, paquete 1302, fecha de entrada, Abril 24-906; marca D B J, sin número, cantidad 1 atado, vapor Delmira, paquete 1310, fecha de entrada, Abril 25-906; marca S A E J, número 7071, cantidad 1 cajón, vapor Les Andes, paquete 1325, fecha de entrada, Abril 26-906; marca D E T Cº, Nº 374, cantidad 1 cajón, vapor Petrópolis, paquete 1333, fecha de entrada, Abril 28-906; marca A G, sin número, cantidad 1 barril, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada Abril 29-906; marca B A Q, sin número, cantidad una bolsa, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada, Abril 29-906; marca C S, Nº 44, cantidad 1 cajón, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada, Abril 29-906; marca M R C, Nº 3380, cantidad 1 cajón, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada, Abril 29-906; marca B M C W, números 390-94, cantidad 5 cajones, vapor Magdalena, paquete 1361, fecha de entrada, Abril tidad 1 cajón, vapor Rhotia, paquete 1362, 30-906; marca M. Hansen, sin número, canfecha de entrada, Abril 30-906; marca L 5378 D, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Brazilián, paquete 1368, fecha de entrada, Abril 29-906.

Planilla de Reazgos Nº 10 de 1908

Marca adesse, Nº 1109 ó 1106, cantidad 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 538, fecha de entrada Marzo 2 de 1904; marca P L, sin número, cantidad 23 barríles, vapor Clyde, paquete 582, fecha de entrada Marzo 8 de 1904; Marca L T C, Nos. 2, 3, cantidad 2 cajones, vapor Italie, paquete 631. fecha de entrada Marzo 12 de 1904; marca M, Nº 1, cantidad 1 cajón vapor Italie, paquete 631, fecha de entrada Marzo 12 de 1904; marca D H C, Nº 706, cantidad 1 cajón, vapor Silvia, paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca R C, Nos. 2, 3, 4, cantidad 3 cajones, vapor Silvia, paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca M E, Nº 27548, cantidad 1 cajón, vapor Silvia paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca C B, sin número, cantidad 71 cajones, vapor Defland, paquete 688, fecha de entrada Marzo 1º de 1906; marca K G, Nº 2355, cantidad 1 cajón. vapor Veronese, paquete 704, fecha de entrada Marzo 2 de 1906; marca I B, sin número. cantidad 1 bulto, vapor Cap Frio. paquete 705, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca 18 G 15, Nº 110, cantidad 1 cajón, vapor Cap Frio, paquete 705, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca B X 11 F C, Nº 30/57, cantidad 28 cajones, vapor Levonian, paquete 707, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca O L, sin número. cantidad 8 cajones, vapor Levonian paquete 707, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca G W W, Nº 121, cantidad 1 cajón, vapor Crent, paquete 719, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca F H, Nº 1771/84, cantidad 1 cajón, vapor Etruria. paquete 735, fecha de entrada Marzo 4 de 1906; marca E Blanca, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Freiburg, paquete 736, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca T C S A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hampstead, paquete 737, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca F A C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Generoso. paquete 738, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca C C, Nos. 103, 106, cantidad 2 cajones, vapor W. Samin, paquete 743, fecha de entrada Marzo 6 de 1906; marca P K, sin número, cantidad 80 esqueletos. vapor W. Samin, paquete 743 fecha de entrada Marzo 6 de 1906; marca A F, sin número, cantidad 23 cajones, vapor Balatón, paquete 754, fecha de entrada Marzo 7 de 1906; marca P D, Nº 16, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 772, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca J C C, sin número, cantidad 4 cajones, vapor Amazone, paquete 775, fecha de entrada Marzo 9 de 1906; marca J C C, Nos. 6737, 47, cantidad 2 cascos, vapor Amazone, paquete 775, fecha de entrada Marzo 9 de 1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Heimburg, paquete 803, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca Ruiz, sin número, cantidad 2 bordalesas, vapor Heimburg, paquete 803, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca S A C, sin número, cantidad 2 rollos, vapor Heimburg, paquete 814, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Mamz, paquete 831, fecha de entrada Marzo 13 de 1906; marca W F C, Nº 1624, cantidad 1 esqueleto, vapor Cap Blanco, paquete 833, fecha de entrada Marzo 13 de 1906; marca F A, sin número, cantidad 45 bolsas, vapor Rononey, paquete 835, fecha de entrada Marzo 15 de 1906; marca C H C, Nº 315, cantidad 1 fardo, vapor Heraclides, paquete 845, fecha de entrada Marzo 15 de 1906; marca B H, sin número, cantidad 6 cajones, vapor P. Yolanda, paquete 860, fecha de entrada Marzo 17 de 1906; marca C I B A, Nos. 47, 48, cantidad 2 cajones, vapor Einland, paquete 876, fecha de entrada Marzo 18 de 1906; marca J T, Nos. 745-46, cantidad 2 cajones, vapor Umbría, paquete 892, fecha de entrada Marzo 20 de 1906; marca E B C, Nos. 7034-7114, cantidad 80 cajones, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, Nos 1-20, cantidad 20 cajones, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Badenia, paquete 907; fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca A L, Nos. 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor C. di Reggio, paquete 919, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca J C, sin número, cantidad 2 barriles, vapor C. di Reggio, paquete 919, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L A C y S, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Waldeira, paquete 920, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca H E, sin número, cantidad 100 cascos, vapor Plants Mars, paquete 940, fecha de entrada Marzo 24 de 1906; marca D, sin número cántidad 1 atado, vapor H. Hesenmuller, paquete 971, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Woltsburg, paquete 972, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca A C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Aster, paquete 975, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca B J C, sin número, cantidad 25 cajones, vapor Tartary, paquete 977, fecha de entreda Marzo 16 de 1906; marca P C P A C, sin número, cantidad 5 damajuanas, vapor A.S. de Lamornai, paquete 978, fecha de entrada Marzo 27 de 1906; marca V E C L D, Nos. 4080-88, cantidad 9 cajones, vapor France, paquete 999, fecha de entrada Marzo 29 de 1906; marca C, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Orcadian, paquete 1016, fecha de entrada Marzo 30 de 1906; marca K, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Orcadian, paquete 1016, fecha de entrada Marzo 30 de 1906; marca Scott, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Milton, paquete 1027, fecha de entrada Marzo 31 de 1906. v-4 octubre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planillas de Rezagos Nº 8 de 1908

Vapor Asunción, paquete 328, fecha de entrada, Enero 31 de 1900, marca G C B A, Nº 62.70, cantidad, 2 cajones; Vapor Schlevrig, paquete 25, fecha de entrada, Enero 2 de 1904, marca Z B C, Nº 927, cantidad un cajón; Vapor Lealtá, paquete 3918, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1905, marca B M C, sin número, cantidad 3 bolsas; Vapor Lealtá, paquete 3918, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1905, marca F T, cantidad 1 bulto; Vapor María Manuela, fecha de entrada, Enero 20 de 1906, marca B A P, en diamante, 1 cajón; Marca A H, sin número, 1 bulto; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca, George S. Serra, sin número, 1 cajón; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca L M, sin número, cantidad 6 cajones; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Warsburg, paquete 14, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca P B C G V, Nº 9912; Vapor Warsburg, paquete

14, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca K C, Nº 4741/45, cantidad 5 cajones; Vapor Santa Rita, paquete 16, fecha de entrada, Enero 2 de 1906, marca R J, sin número, cantidad 5 barriles; Vapor Vénus, paquete 115, fecha de entrada, Enero 15 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Aachen, paquete 46, fecha de entrada, Enero 4 de 1906, marca G E C, números 198-161, cantidad 2 cajones; Vapor Acchen, paquete 46, fecha de entrada, Enero 4 de 1908, marca S F C, número 3533, cantidad 1 cajón; Vapor Bellailsa, paquete 77, fecha de entrada, Enero 5 de 1906, marca D G, número 86-88, cantidad 2 cascos; Vapor Sevilla, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1906, marca H S 428, número 1, cantidad 1 cajón; Vapor Sevilla, paquete 79, fecha de entrada Enero 6 de 1906, marca Schnéider, número 1/10, cantidad 10 cajones; Vapor Edén Hall, paquete 82, fecha de entrada, Enero 7 de 1906, marca B A sin número, cantidad 2 tambores; Vapor Ballena, paquete 92, fecha de entrada, Enero 8 de 1906, marca Casterán, número 1000-8, cantidad 2 cajones; Vapor Aymerie, paquete 93, fecha de entrada, Enero 8 de 1906, marca H E, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Koln, paquete 106, fecha de entrada, Enero 10 de 1906, marca A R, número 135-263, cantidad 1 cajón; Vapor Danube, paquete 117, fecha de entrada, Enero 11 de 1906, marca C C, número 1, cantidad, 1 bulto; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca M S D, sin número, cantidad 73 esqueletos; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca L M, número 1-2, cantidad 2 cajones; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca E P C, sin número, cantidad 35 cascos; Vapor Equitá, paquete 149, fecha de entrada, Enero 14 de 1906, marca E W, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Aquitá, paquete 149, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca B S, 160, sin número, cantidad, 1 cajón; Vapor Arabistán, paquete 176, fecha de entrada Enero 15 de 1906, marca F A M C, números 101-102, cantidad de 2 cajones; Vapor Homereus, paquete 189, fecha de entrada Enero 16 de 1906, marca B, sin número, cantidad 100 barras; Vapor Homereus, paquete 189, fecha de entrada Enero 16 de 1906, marca H (B C) H, sin número, cantidad 25 tambores; Vapor Luchana, paquete 195, fecha de entrada Enero 17/1906, marca H (B C) H, sin número, cantidad 49 cojiras; Vapor Luchana, paquete 195, fecha de entrada Enero 17 de 1906, marca S A M, sin número, cantidad 1 atado; Vapor Raphael, paquete 217, fecha de entrada Enero 19 de 1906, marca L A A, sin número, cantidad un casco; Vapor Raphael, paquete 217, entrado Enero 19 de 1906, marca El Riojano S. y Sáenz, cantidad 1 cajón; Vapor Córdoba, paquete 231, fecha de entrada Enero 21 de 1906, marca A B C, sin número, cantidad 4 cajones; Vapor Saint Oswald, paquete 257, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca M M C, Nº 158138, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete Nº 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca T R O, Nº 3126, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca J B C, Nos. 5900-1, 5896-99, cantidad 6 cascos; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca P E M, sin número, cantidad 25 cajones; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca s/m, sin número, cantidad 1 casco; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Rudelsberg, paquete 262, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca L H, sin número, cantidad 100 cajones; Vapor P. de Satrustegui, paquete 269, entrado Enero 24 de 1906, marca J F M C, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Ocean Monarch, paquete 282, fecha de entrada Enero 25 de 1906, marca B O J, número 126, cantidad 1 cajón; Vapor Cap Ortegal, paquete 303, fecha de entrada Enero 27 de 1906, marca B A P, número 646, cantidad 1 cajón; Vapor Potaro, paquete 313, fecha de entrada Enero 27 de 1906, marca E L C, número 12, cantidad 1 paquete; Vapor Santa Cruz, paquete 316, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca O blanco, sin numero, cantidad 1 pieza; Vapor Ovid, paquete 318, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca 190 A, sin número, cantidad 9 rollos; Vapor Olimpo, paquete Nº 328, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca C H C número 318, cantidad 1 paquete; Vapor H. Brigade, paquete 342, fecha de entrada Enero 29 de 1906, marca H Limon, Nos. 15, 16, 17, 18, 21, cantidad 5 cajones; Vapor Hortensius, paquete 349, entrado Enero 31 de 1906, marca M G 64, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Rosarian, paquete 365, entrado Enero 31 de 1906, marca G J, sin número, cantidad 1 tambor; Vapor Rosarian, paquete 355, fecha de entrada Enero 31 de 1906, marca E M C, número 8526, cantidad 1 cajón; Vapor Rosarian, paquete 365, fecha de entrada Enero 31 de 1906, marca J E P número 2030, cantidad 1 casco; Vapor Rosarian, paquete 365, Enero 31 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Minneburg, paquete 366, entrado Enero 31 de 1906.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1909

Marca Then, N. York, números 4075, 4073, cantidad 2 cajones, vapor Cormaens, paquete 858, fecha de entrada Marzo 21 de 1903; Marca E P Porteño, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 679, fecha de entrada Marzo 3 de 1905; Marca M M, sin número, cantidad 6 cajones, vapor José Gallart, paquete 701, fecha de entrada Marzo 5 de 1905; Marca J C M, número 24401 1/5, cantidad fardos 5, vapor Rynland, paquete 966, fecha de entrada Marzo 30 de 1905; Marca L L Hnos, números 4-6, cantidad 3 esqueletos, vapor Hamereus, paquete 981, fecha de entrada Marzo 31 de 1905; Marca L L H c c, numeros 4-6, cantidad 3 esqueletos, vapor Hamereus, paquete 981, fecha de entrada Enero 31 de 1905; Marca A G, número 2332, cantidad 1 cajón, vapor Kestar, paquete 52, fecha de entrada Enero 5 de 1907; Marca L P, número 931, cantidad 1 esqueleto, vapor Almerian, paquete 75, fecha de entrada Enero 7 de 1907; Marca J K, número 164, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 92, fecha de entrada Enero 10 de 1907; Marca 11204, sin número,, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 92, entrado Enero 10 de 1907; Marca 11246, sin número, cantidad 1 cajón, paquete 92, fecha de entrada Enero 10 de 1907; Marca E F M C, sin número, cantidad 101 cajón; vapor Cordillere, paquete 116, fecha de entrada Enero 12 de 1907; Marca R G R, número 9145, cantidad 1 fardo, vapor Cordillere, paquete 116, fecha de entrada Enero 12 de 1907; Marca F K H, números 1/6, cantidad 6 cajones, vapor Cap Verde, paquete 263, fecha de entrada Enero 24 de 1907; Marca N J, números 3750-69, cantidad 20 cascos, vapor Cap Verde, paquete 263, fecha de entrada Enero 24 de 1907; Marca 258, Nos. 9080/83 cantidad 4 cascos, vapor Delfland, paquete 413, entrado Febrero 14 de 1907; Marca P P P P B, Nº 1537, cantidad 1 cajón, vapor Delfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca S A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Délfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca P M I, sin número, cantidad 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca S G N C J W, sin número, cantidad 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 453, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; Marca L P, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Cap Vilano, paquete 453, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; Marca L P, número 297, cantida 1 canasto; Vapor Pardo, paquete 762, fecha de entrada Marzo 2 de 1907; Marca C C, Nº 49, cantidad 1 cajón, vapor Brazilian, paquete 765 entrado Marzo 2/907, marca A A, Nº 16-17-21, cantidad 3 cajones; Vapor Cap Blanco, paquete 766, fecha de entrada Marzo 3 de 1907, marca A M C, sin Nº, cantidad 1 lio; Vapor Cap Blanco, paquete 766, fecha de entrada Marzo 3 de 1907, marca B J C, sin Nº cantidad 3 cajones; Vapor Aragón, paquete 767, Marzo 2 de 1907, marca D y S, sin número cantidad 1 cajón; Vapor Aragón, paquete 767, fecha de entrada Marzo 2 de 1907, marca V P C, Nº 3201/3 cantidad 3 cajones; Vapor Italie, paquete 770, fecha de entrada Marzo 5 de 1907, marca A V C, número 1 cantidad 1 cajón; Vapor Governor, paquete 794, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca V V J C, sin número, cantidad 50 cajones; Vapor Governor, paquete 794, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca D C, sin número, cantidad 3 bolsas; Vapor P. Yolanda, paquete 796, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca A D A, sin número, cantidad 1 barril; Vapor P. Yolanda, paquete 796, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca Vapor Silvia, paquete 797, fecha de entrada E B, sin número, cantidad 107 esqueletos; Marzo 6 de 1907, marca E G, sin número, cantidad 205 cajones; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca V S C, números 1274/ 3012 1 cajón, 1260/1015 1 cajón, cantidad 2 cajones; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca S A B, sin número cantidad 166 fardos; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; Vapor Kalsruhe, paquete 820, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca F A, número 50, cantidad 1 cajón; Vapor Amazone, paquete 821, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca V P C A P, sin número, cantidad 1 bolsa; Vapor Amazone, paquete 821, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca L S A, número 50-72/3 75/6 83/86, cantidad 9 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847 Marzo 10 de 1907, marca L S S, número 88/91 93/96 108/12, cantidad 13 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca L S A, número 117-118, cantidad 2 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca C I, número 97/138, cantidad 1 cajón; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca D P, número 16, cantidad 1 esqueleto; vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca M F, sin número, cantidad 1 cajón; vapor H. Hope, paqete 851, fecha de entruada Marzo 11 de 1907, marca F G C, cantidad 15 bordalesas; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca F A, números 410-11, cantidad 2 cajones; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca R S, números 13173 74, cantidad 2 cajones; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; vapor Heimburg, paquete 869, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, manca A L M P P, sin número, cantidad 3 esqueletos; vapor Heimburg, paquete 869, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca L L, número 6416,

cantidad 1 cajón; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca V C, números 155-62, cantidad 8 cajones; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca V S C 465, números 1-20, cantidad 20 rollos; vapor Gulistan, paquete 875, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca U S C, número 517, cantidad 1 cajón; vapor Gulistán, paquete 875, fecha de entra Marzo 13 de 1907, marca F, sin número, cantidad 1 bulto; vapor Hermione, paquete 877, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca A I A, número 150, cantidad 1 cajón, vapor Serdegna, paquete 878, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca I D C, número 898, cantidad 1 cajón; vapor Santa Cruz, paquete 897, fecha de entrada Marzo 15 de 1907, marca D C, número 3, cantidad 1 cajón; vapor Araguaya, paquete 917, fecha de entrada Marzo 16 de 1907, marca F H M, números 4-6, cantidad 3 cajones; vapor Araguaya, paquete 917, fecha de entrada Marzo 16 de 1907, marca L S, número 2, cantidad 1 cajón; vapor París, paquete 924, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca E S, números 616-617, cantidad 2 cajones; vapor Bahía, paquete 935, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca J M A, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Bahía, paquete 935, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca I I I, rojas, sin número, cantidad 2 bultos; vapor Khorazón, paquete 946, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca 2274, número 15 cantidad 1 cajón; vapor Eolo, paquete 951, fecha de entrada Marzo 19 de 1907, marca L A, números 1-3, cantidad 3 cajones; Vapor Florida, paquete 956, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca G B, número 100, cantidad 1 cajón; vapor Florida, paquete 956, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca A N, número 269-71, cantidad 3 cajones; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca C B, número 4914, cantidad 1 cajón; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca E V B, número 7452, cantidad 1 cajón; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca M P, sin número, cantidad 38 cajones; vapor Amiral Orly, paquete 973, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca R A 40 3 C, número 37, cantidad 1 bordalesa; vapor Amiral Orly, paquete 973, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca J, delta número 1735, cantidad 1 cajón; Vapor Amiral Orly, paquete 957, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca S, sin número, cantidad 1 casco; vapor Buda II, paquete 974, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca A L, sin número, cantidad 23 damajuanas; vapor Río Amazonas, paquete 986, fecha de entrada Marzo 21 de 1907, marca C J, sin número, cantidad 12 damajuanas; vapor Río Amazonas, paquete 986, fecha de entrada Marzo 21 de 1907, marca E W B, número 51, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnirgen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca F A, número 1955,12, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnigen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca J A D, número 276,15, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnigen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca D E F, número 51, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, entrada Marzo 23 de 1907, marca E V B, número II, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, fecha de entrada Marzo 23 de 1907, marca C B C 6612, número 604509, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, fecha de entrada Marzo 23 de 1907, marca C P V A, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907. marca C C., sin número, cantidad 1 cajón: vapor Danube paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907. marca F D, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca M V, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C G, sin número, cantidad 20 cajones vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca A H, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C P V A, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca M T, número 49, cantidad 1 casco, vapor Cordillere, paquete 1045, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C A, sin número, cantidad 1 barril; vapor P. de Satrústegui, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C M, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Primz Adalbert, paquete 1048, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca S C I P, número 7160/67 cantidad 1 paquete; vapor Primz Adalbert, paquete 1074, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca sin marca, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Ivgdine, paquete 1058, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca O T, sin número, 3 tirantes; Vapor Ivgdine, paquete 1058, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; Vapor Elemburg, paquete 1060, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca J L, sin número, cantidad 3 cajones; Vapor Amazonas, paquete 1114, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca S A L C, sin número, cantidad 2 cajones; Vapor Amazonas, paquete 1114, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca F D M C,, número 294,cantidad 1 cajón; Vapor Rosarian, paquete 1115, fecha de entrada Marzo 31 de 1907, marca L E sin número, cantidad 15 bordalesas; Vapor Mendoza, paquete 1116, fecha de entrada Marzo 31 de 1907.

v-29 septiembre.

———

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol: se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á esta aviso á la Oficina de Remates, Victoria 240 bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduanas.

Nota 26 ó 40 R ó 344 R

Número 905 fecha de entrada Abril 30/910, Vapor Nile, rotulado B. M. Zapiola, sin número un cajón, número 787 fecha de entrada Abril 28/910; Vapor Conde Wifredo, rotulado, B. y Camuyrano, sin número 1 cajón, número 786, fecha de entrada Abril 28 1910; Vapor Conde Wifredo, B. y Camuyrano, sin número, 1 cajón, número 785, fecha de entrada Abril 28 1910; Vapor Conde Wifredo, B, y Camuyrano, 1 cajón, número 14, fecha de entrada Abril 15 1910; Vapor Brasile, marca H E, Nº 484, un cajón, Nº 980, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Nile, D. L. Osorio sin número, un cajón, Nº 439, fecha de entrada, Abril 22-910; vapor Amazon, marca L M, Nº 1, un cajón, Nº 166, fecha de entrada, Abril 16-910; vapor Danube, Lagomarzini Garbora, Nº 1, un cajón Nº 276 fecha de entrada, Mayo 4-910; vapor Saturno J. Matoy, sin número, un paquete, Nº 759, fecha de entrada, Mayo 10-910; vapor Paraná, Solari Gallino, Nº 2 bis, una bolsa; Nº 997, fecha de entrada, Mayo 15-910; vapor Re Victorio, Mo Gismondi, sin número, un cajón Nº 133-34, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Atlantique, marca A. Q., Nº 5953-5954, dos cajones, Nº 176, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Atlantique, marca J. W., Nº 1, un cajón, Nº 632, fecha de entrada, Mayo 8-910; vapor Cap Ortega, Alfonso Lefebre, sin número, un paquete, Nº 405, fecha de entrada, Mayo 7-910; vapor Asturias, Escribano Medina, sin número, un paquete, Nº 460, Mayo 21-910; vapor Avon, marca S. R. A., sin número, un cajón, Nº 697, fecha de entada, Mayo 26-910; vapor Cap Verde, marca G. A. B., Nº 548, un cajón, Nº 355, fecha de entrada, Junio 3-910; vapor Aragón, A. G. Echeverría, sin número, un cajón, Nº 977, fecha de entrada, Junio 17-910; vapor Principe Umberto, marca R. C., Nº 1, un cajón, Nº 622, fecha de entrada, Junio 8-910; vapor Concorrado, Bristel Folge, sin número, un cajón, Nº 546, fecha de entrada, Junio 7-910; vapor Valbanera, M. Catamtbert, sin número, un cajón, Nº 810, fecha de entrada, Junio 11-910; vapor Bologna, marca M. M., Nº 1, un cajón, Nº 942, fecha de entrada, Junio 16-910; vapor Vasari, Obras de Salubridad, Nº 1, un cajón, Nº 76, fecha de entrada, Mayo 28-910; vapor Amazone, J. Conti, sin número, un paquete, Nº 547, fecha de entrada, Junio 7-910; vapor Valbanera, F. Urquijo, sin número, un cajón, Nº 533, fecha de entrada, Junio 7-910; vapor Valbanera, Parada y Cía., sin número, un paquete, Nº 189, fecha de entrada, Julio 2-910; vapor Savoia, José París, sin número, un paquete, Nº 916, fecha de entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, J. J. Pombell, sin número, un paquete, Nº 256, fecha de entrada, Julio 4-910; vapor Cap Blanco marca F. C. S. C., Nº 9873, un cajón, Nº 251, fecha de entrada, Julio 4-910; vapor Cap Blanco, marca R. M. F., Nº 600, un cajón, Nº 133, entrada, Julio 3-910; vapor Amazon, marca A. Nº 20, un cajón, Nº 164, entrado, Julio 3-910; vapor Amazon, Saint Hnos., sin número, un cajón, Nº 539, fecha de entrada, Julio 9-910; vapor Koenig Wilhent II, Antonio Cosulich, sin número, un cajón, Nº 418, fecha de entrada, Julio 8-910; vapor Florianopolis, marca P., sin número, un cajón, Nº 795-94, entrada Julio 15-910; vapor Asturias, José Bensan, sin número, dos cajones, Nº 713, entrada, Julio 16-910; vapor Conde Wifredo, José León, sin número, un paquete, Nº 892, entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, M. Isabelí, sin número, un paquete, Nº 590, entrada, Julio 9-910; vapor Siena, marca J. D., sin número, un cajón, Nº 681, entrada, Julio 12-910; vapor Cambodge, marca . O., sin número, un cajón, Nº 847, entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, L. Gowand, sin número, un paquete, Nº 444, entrada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, Emilio Tubula, sin número, un cajón, Nº 981, entrada, Agosto 4-910; vapor Barcelona, Braus Malver, sin número, un cajón, Nº 774, entrada, Julio 30-910; vapor Aragón, Blixeman, sin número, un cajón, Nº 165, entrada, Julio 17-910; vapor Voltaire, J. A. Senillosa, sin número, un cajón, Nº 769, entrada, Julio 30-910; vapor Aragón, Saint Hnos., Nº 2258, un cajón, Nº 314, entrada, Julio 23-910; vapor Cordillère, Juan B. Honton, sin número, un cajón, Nº 443, entrada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, E. Turila, sin número, un cajón, Nº 30, entrada, Julio 18-910; vapor Cap Ortegal, . Loisset, sin número, un paquete, Nº 512, entrada, Julio 27-910; vapor Chile, F. P. C., Silva Cruz, sin número un paquete, Nº 488, entrada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, Beresetto y Cía., sin número, un paquete, Nº 13, entrada, Julio 15-910; vapor Córdoba, M. Vidal, sin número, un paquete, Nº 819, fecha de entrada, Julio 23-910; vapor Konig, F. August, doctor Avellaneda, sin número, una caja, Nº 822, entrada, Julio 23-910; vapor Koning, F. August, Dr. Revilla, sin número, un cajón, Nº 576, entrada, Julio 13-910; vapor Araguaya, marca K B, Nº 1027, un cajón, Nº 154, entrada, Julio 5-1910; vapor Amazone, marca c c, número 1, un cajón, Nº 226, entrada, Julio 9-910; vapor Plata, marca D c c, Nº 5, una caja, Nº 639, entrada, Julio 15-910; vapor Kromprimcesa Victoria Hot Beyer, sin número, una caja; Nº 291, entrado Julio 31-910; vapor Oscar Fredrich Atral, sin número, una caja; Nº 272, entrada, Agosto 9-910; vapor Plata Del Campo Pena, sin

número, una caja; Nº 769, entrada, Agosto 20-910; vapor Chili, Jorge Bell, sin número, una caja; Nº 653-51, entrada, Agosto 15-910; vapor P. Umberto F.ucher, sin número, un lio y dos balijas; Nº 288, entrada, Agosto 9-910, vapor Plata; José Palasí, sin número, un paquete; Nº 15, entrado, Agosto 5-910, vapor Cap. Arcona; Alber Rolrde y Cía., Nº 286, un paquete; Nº 27, entrado, Agosto 5-910, vapor Cap. Arcona; Van Homteyor Vorti, sin número, un paquete; Nº 285, entrada, Agosto 9-910, vapor Plata; Eusebio Vals, sin número, un paquete; Nº 216, entrada, Agosto 16-910 vapor Cap. Ortegal; Braus Molm, sin número, una cajita; Nº 578, entrada, Agosto 13-910; vapor Araguaya, C. H. Holmes, sin número, un paquete; Nº 504, entrada, Agosto 13-910; vapor Araguaya, marca V O C, Nº 7792, un paquete; Nº 14, entrada, Agosto 5-910; vapor Cap. Arcona, Alberto Ronde, y Cía., Nº 285, un paquete; Nº 828, entrada, Agosto 23-910, vapor Koning, F. Augusto; Antonio Pienetti, sin número, una cajita; Nº 161, entrada, Agosto 6-910; vapor Amazone; marca G. B., Nº 30, un paquete, numero 213, entrada, Agosto 6 910; vapor Alexandría, marca W A, sin número, un paquete; Nº 956, entrada, Agosto 13-910, vapor Santa Elena; Dr. Escalante, sin número, un cajón; Nº 961, entrada, Agosto 13-910, vapor Santa Elena; Miguel M. Padilla, sin número, un cajón; Nº 949, entrada, Septiembre 13-910; vapor Santa Elena Julián Barraguer, sin número, una caja; Nº 736, entrada, Septiembre 10-910; vapor Asturias, marca K B, Nº 1038, un rollo; Nº 182, entrada, Agosto 28-910; vapor Amazon Blexman, sin número, un cajón; Nº 98), entrada, Septiembre 14-910; vapor Vasari, marca M C, Nº 173, un cajón; Nº 46, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera Zaragoza y Cía., sin número, un paquete; Nº 34, entrada, Agosto 5-910; vapor León XIII, D. de la Serna, sin número, una cajita; número 51, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera, D. Pería, sin número, una cajita; Nº 39, entrada, Agosto 27-910; vapor Isla Pacífico, Cáceres, una cajita; Nº 47, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera F. J. Brow, sin número, un paquete, Nº 64, entrada, Septiembre 18-910; vapor Cap. Ortegal; Dr. Basterrica, sin número, un cajón Nº 72, entrada, Septiembre 18 910; vapor Cap. Ortegal, Rufino Ortega, sin número, un cajón; Nº 195, entrada, Septiembre 12-910; vapor Lauría, marca G S L, sin número, un cajón; Nº 272, entrada, Septiembre 30-910; vapor Ravenna, marca C S L, Fratelli un cajón; Nº 554, entrada, Septiembre 25-910; vapor Avon L E M, sin número, un cajón, Nº 305, entrada Septiembre 25-910; vapor Magellan, Ashworth, sin número, un cajón, Nº 304, entrada Septiembre 25-910; vapor Magellan, marca A M R, Nº 1, un cajón; Nº 704, entrada, Septiembre 25-910; vapor Avon, marca K B, Nº 1039, un cajón; Nº 772, entrada, Septiembre 27-910 vapor F.C. Pacifico, J. de Vedio, sin número, un cajón; Nº 789, entrada, Septiembre 28-910; vapor Malte Rein, Nº 92, una bolsa, Nº 604, Septiembre 25-910; vapor Avon, A R, Dickin, sin número, un paquete; número 977, entrada, Octubre 18-9.0; vapor Cap. Ortegal, Demialore, s/n., una cajita; 11-88, entrada, 18/910; Vapor Cap Ortegal, L. Spertini, sin número, un paquete, Nº 853, entrada Septiembre 9/910; Vapor Koning Wilheln II, Miguel E. Guerra, número 89/87, entrada Septiembre 18/910; Vapor Cap Ortegal, L. Spertini, sin número, un paquete; Nº 503, entrada Junio 24/910; Vapor Magellan, Braus Mahu, sin número, un paquete Nº 156, entrada Junio 18-910; vapor Araguaya, Do Pico Hermanos, sin número, un paquete Nº 799, entrada Junio 7-910; vapor F. C. Pacífico, P. de Z. Pintos, sin nombre, un paquete número 217, entrada Junio 18-910; Vapor Araguaya, Comisión Ejecutiva, número 5065, un cajón, Nº 800, entrada Junio 27-910; Vapor F. C. Pacífico, de Z. Pintos, sin número, un paquete, Nº 776, entrada Julio 30-910; Vapor Aragón, marca J A, sin número un cajón, Nº 780, entrada Agosto 4-910; Vapor Barcelona, F. Bansels sin número, un paquete, Nº 511, entrada Julio 27-910; Vapor F. C. Pacífico, C. B. Treus, sin número, un cajón, Nº 816, entrada Julio 2-911; Vapor F. C. Pacífico, G. Ginchiari, sin número, un cajón Nº 697, entrada Febrero 28-910; Vapor Cap Ortegal, L. M. Avellaneda, Nº 19, un paquete, Nº 399, entrada Marzo 15-910; Vapor Cap Vilano, marca P P C, Nº 302, un cajón, Nº 461, entrada Julio 25-910; vapor P. Satrústegui, Emilio Vals, sin número, un paquete, Nº 293, entrada Mayo 7-910; Vapor Asturias, marca V O C, Nº 6508, un cajón, Nº 386, entrada Mayo 21-910; Vapor Avon, marca K, Nº 25, un cajón, Nº 710, entrada Julio 16-910; Vapor Conde Wifredo, Fernando Banel, sin número, un paquete, Nº 593, entrada Julio 10-910; Vapor Paraná, marca R, Nº 100, un cajón Nº 819, entrada Julio 15-910; Vapor Asturias, marca X, Nº 56, un cajón, Nº 634, entrada Abril 22-910; vapor P. Mafalda, Roccatagliata, sin número, un cajón, Nº 636, entrada Abril 24-910; Vapor P. Mafalda, Ludovico, un cajón, Nº 927, entrada Mayo 25-910; Vapor Italie, marca C H, sin número, un paquete, Nº 257, entrada Junio 5-910; Vapor Aragón, marca M R C un paquete, Nº 269 entrada Junio 3-910; Vapor Aragón, marca H M S, un paquete, Nº 712, entrada Julio 16-910; Vapor Conde Wifredo, Elena Gómez, un cajón, números 536-40, entrada Julio 30-910; Vapor Aragón, Carlos García Vélez, Nos. 51-55, cinco cajones, Nº 76, entrado Julio 30 de 1910; vapor Aragón, F. Reguzzolis, Nº 2252, un cajón; Nº 330 entrado Agosto 28 de 1910; vapor Aragón, Gastón de Cunha, un cajón, Nº 932, entrado Septiembre 11 de 1910, vapor Formosa, Juan Jornells, un cajón, Nº 950, entrado Septiembre 13 de 1910, vapor Santa Elena, Manuel de Yriondo, un cajón; Nº 446, entrado Julio 22, vapor Algérie, M. Basterisse, número 10, un cajón; Nº 750, entrado Mayo 6 de 1910, vapor Savoia, marca S L C, un cajón.

v-29 septiembre.

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1659 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un lío conteniendo (6) seis camisetas de lana al parecer que pretendía introducirlas clandestinamente á plaza el sujeto Costanso Tomasso, el que dijo ser foguista del vapor «Príncipe Imperio», el que fué detenido á las 11 a. m. del día 29 de Agosto al salir por la portada de la calle Cangallo y de la verificación practicada, resultó: (2) dos kilos confecciones de lana; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente Nº 92, letra O, con fecha Septiembre 14 del corriente año, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto á fin de notificarse de la resolución recaída en el citado expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1053 y 1054 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital—Septiembre 22 de 1911.—A. M. Capurro. v-26 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Asunción Zúñiga de Méndez Paz, por sí y en representación de su hija menor Dª Ana Luisa Olegaria Méndez, en su carácter de Viuda é hija legítima del ex Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Dr. D. Luis Méndez Paz.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.— El Secretario.

v-3-Octubr

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Cármen González de Pampín, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Manuel Pampín. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.— El Secretario.

v 3 Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Varela de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores, don Juan Alberto, don Carlos Germán, doña María Carmen, doña María Elena Bárbara y don Baltazar Manuel Martínez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Mayordomo de 2ª del Ministerio de Marina, don Juan Martínez. —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911. —El secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Damiana Muñoz de Martínez, por sí y en representación de su hija menor Sara y doña María Luisa Martínez, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado, D. Luis Martínez.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911. —El Secretario. v-27 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Margarita Agesta de López y doña Ipólita Amalia López, en su caracter de viuda é hija legítima del ex jubilado don José López.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.—El Secretario.

v-25 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, cítese al señor Fortunato Cruz, para que dentro del término de diez días, á contar de la primera publicación del presente, comparezca ante esta Repartición, personalmente ó por intermedio de representante legal, á comprobar la inversión de la suma de quinientos pesos moneda nacional, que recibió para sufragar los gastos que demandare la Comisión Electoral 7ª, de la cual era Presidente; bajo apercibimiento.—Los secretarios.

v-29 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, cítese al Sr. Joaquín Rey, para que dentro del término de diez días á contar de la primera publicación del presente, comparezca ante esta Repartición, personalmente ó por intermedio de representante legal, á comprobar la inversión de la suma de quinientos pesos

moneda nacional, que recibió para sufragar los gastos que demandare la Comisión Electoral 6ª, de la cual era Presidente; bajo apercibimiento.—Los secretarios.

v-29 septiembre.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para el día 24 de Octubre, á las 2,30 p. m., para la presentación de propuestas con destino á la construcción de tinglados en los galpones A y B, del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que se entregarán á los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y Avenida Oeste), todos los días hábiles de 12 á 3,30 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—El secretario.

v-24 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de 200 vagones con destino al Puerto de la Capital de la trocha, tamaño y capacidad que se especifican en el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Dirección del Servicio y Conservación del citado puerto (Belgrano y Av. Oeste), todos los días hábiles de 12 á 3 y 30 p. m. Fíjase el día 4 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—El secretario.

v-4 diciembre.

Llámase á licitación para la presentación de propuestas con destino al servicio de carros para transporte de lonas y recolección de basuras en el Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, (Belgrano y Avenida Oeste todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., para el día 22 de Octubre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.— E. Secretario.

v-24 octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **José Benito Vázquez** y doña **Albina Castaños de Vázquez**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en **forma, bajo apercibimiento** de lo que hubiere lgaur por derecho.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—Pedro V. Meléndez, secretario.

Sin cargo-v-19 octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Licitación servicios de acarreo

Llámase á licitación pública, para el día 14 de Octubre próximo á la 3 p. m., para el servicio de acarreo de esta Intendencia hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 11 a. m., a 5 p. m.—Septiembre 13 de 1911. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel Secretario.

v-14 octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Licitación Puente Arroyo Napostá

Ley Nº 5315

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, hasta el 7 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras del puente sobre el Arroyo Napostá, en el camino de acceso á la estación Adela Corti, Ferrocarril Sud. Datos en la Oficina Técnica de la Comisión. Las propuestas se abrirán en la Contaduría de la misma á las 3 p. m. del día indicado, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El secretario

v-7 octubre.

Llámase nuevamente a licitación hasta el 7 de Septiembre del corriente año, para la ejecución de las obras de reparación del camino de confluencia al pueblo de Roca y ramal á la Balsa en el paso Vicliche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día indicado á las tres (3) de la tarde en la Contaduría de la Comisión, Lavalle 120, 1er. piso.—Buenos Aires, Julio 30 de 1911.—El secretario.

v. 30 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo, á las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente levadizo sobre el río Corrientes, en Paso Tala, (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.

v-11 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., para la provisión de una balsa transbordadora para el río Miriñay, en Paso Picada (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.

v-2 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el día 30 de Septiembre 3 p.m. para la provisión de 107,228 m³. de madera dura aserrada y 66,001 m³. de vigas pino tea. Los documentos respectivos pueden solicitarse en la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

V 30 Octubre

Llámase á licitación privada hasta el 10 de Octubre próximo á las 3 pm., para la provisión de un guinche á vapor para el Puerto de La Paz.

Por informes á la División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1911.

v-10 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de pernos y bujes de acero. Datos, en la División Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er. piso.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1911, v-20 octubre.

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente á licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en el Departamento de San Carlos, Provincia de Salta, de acuerdo á los documentos aprobados, los que podrán consultarse en el local Lima 287, de la Dirección General de Irrigación y en el Juzgado Federal, sección Salta.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.

v-5 octubre.

Llámase nuevamente á licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m. ,para la construcción de las obras de riego en el Departamento de San Carlos, provincia de Salta, de acuerdo con los documentos aprobados, los que podrán consultarse en el local, Lima 287, de la Dirección General de Irrigación y en el Juzgado Federal, Sección de Salta.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.

v-5 octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R-5944-1911.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: F. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Lavalle 643, ante V. E. se presenta solicitando de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, permiso de cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro. La zona que solicito quedará limitada al S. por el límite S. del lote 24 de la colonia destinada á las familias de Sud Africa; al E. por el límite E. del mismo lote, al N. una paralela al límite S. á dos mil metros de distancia y al O. una línea recta de dirección N. 45º E. que dista diez y seis kilómetros de la perforación Nº 2, efectuada por la División de Minas, Geología é Hidrología. Es justicia — F. Rodríguez Saavedra.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Julio de mil novecientos once, á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Julio 19 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Eguía—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.— Pase á la Sección Minas, á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia ,Territorio Nacional del Chubut que está en forma. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada está libre y el solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El interesado ha declarado aceptar los elementos de trabajos y personal fijado por la División de Minas los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros y de los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. —Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Nº 243-v-27 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

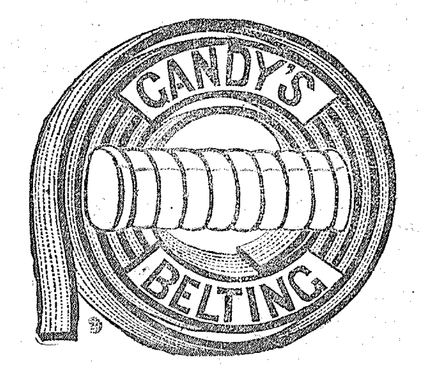
Exp. C-4678-911.—Buenos Aires, Junio.... de 1911.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: El que subscribe, Presidente de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, domiciliada Florida 22, á V. E., se presenta, solicitando para su representada un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas para petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado. La superficie que para exploración se solicita, deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Norte, la costa del Golfo de San Jorge, al Sud, una línea cuyos puntos distan de la costa, 2.000 metros, medidos en dirección N. S., al Este, una línea de dirección N. S, que pasa á 10.000 metros hacia el Oeste del mojón Nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y finalmente, al O., una paralela á la anterior, que pasa por el mojón Nº 13 del citado relevamiento. Dígnese V. E. ordenar el registro y publicaciones conforme á lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, por ser justicia.—Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud, hoy nueve de Junio de mil novecientos once, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Junio 12-911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía.—Buenos Aires, junio 13-911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos, haciéndole presente, que la personería del firmante, como Presidente de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, se encuentra justificada á fs. 82, bajo el Nº 81 del registro correspondiente de esta División —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Julio 10 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, que está en forma. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, y que la Compañía recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y la publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires Julio 11-911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 2 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 308 v-5 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

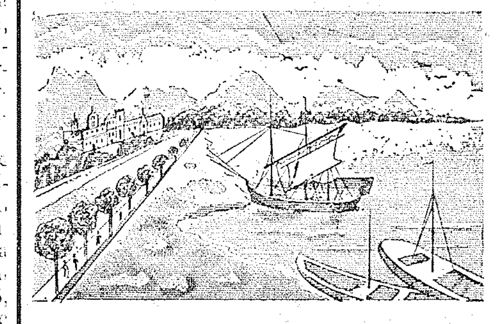
Acta N. 34.581



Septiembre 15 de 1911.—The Gandy Belting Company.—Artículos de las clases 5, 10, 26, 44, 46, 47, 55 y correas en general, clase 22.

v-26 septiembre.

Acta N. 34.783



Diciembre 14 de 1910.—Francisco Folco.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).

v-26 septiembre.

Acta N. 34.579

"Oro"

Septiembre 15 de 1911.—Julio L. Montañon.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71, con excepción de ginebra cafés, chocolates, yerba mate y especias.

v-26 septiembre.

Acta N. 34.599

"Vossherd"

Septiembre 16 de 1911. — Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-26 septiembre.

Acta N. 34.754

"Balsamethil"

Diciembre 10 de 1910.—Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa Limitada. — Artículos de la clase 79 (substituída).

v-26 septiembre.

Acta N. 34.589

CHIC

Septiembre 15 de 1911.—Etienne y Lory.—Artículos de la clases 5, 11, 27, 37 y 43 á 52.

v-26 septiembre.

Acta N. 34.606

«Gran Hotel Colón»

Septiembre 16 de 1911. — Gontaretti Hnos.—Artículos de las clases 1, 61 á 70, lechería y mondadientes, clase 80.

v-26 septiembre.

Acta N. 34.583



Septiembre 15 de 1911. — M. Hartley Dodge, que comercia bajo el rubro de Remington Arms Union Metallic Cartridge, Co.—Artículos de la clase 28.

v-26 septiembre.

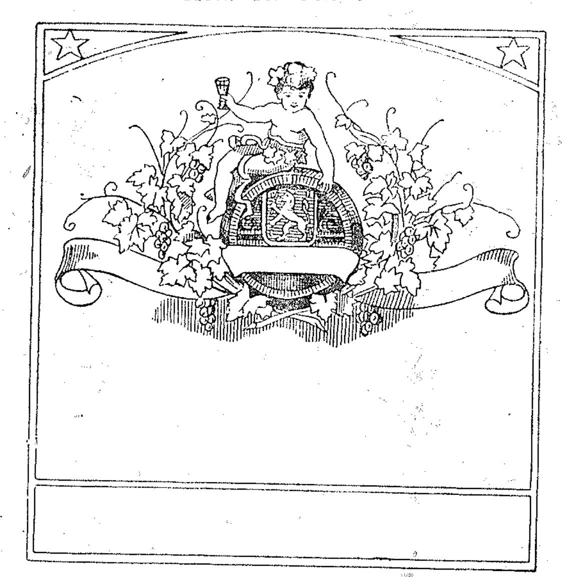
Acta N. 34.572



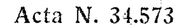
Septiembre 13 de 1911.—Felipe Zerega.—Artículos de las clases 11, 58, 66 y 79.

v-25 septiembre.

Acta N. 34.578

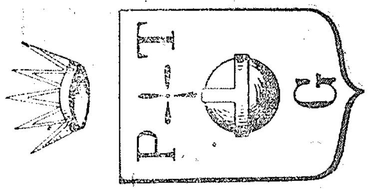


Septiembre 14 de 1911.—Hugo Herwig. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-25 septiembre.



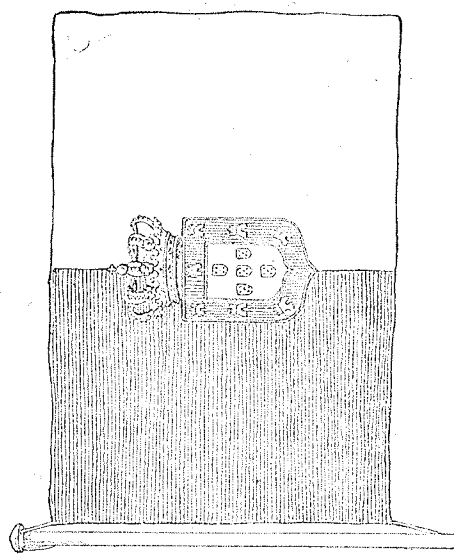
Acta N. 34.567

Söderfors



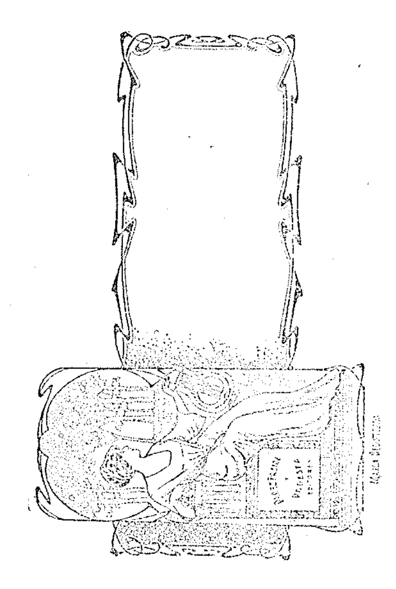
Septiembre 13 de 1911.—Víctor Bosco y Pasini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.573



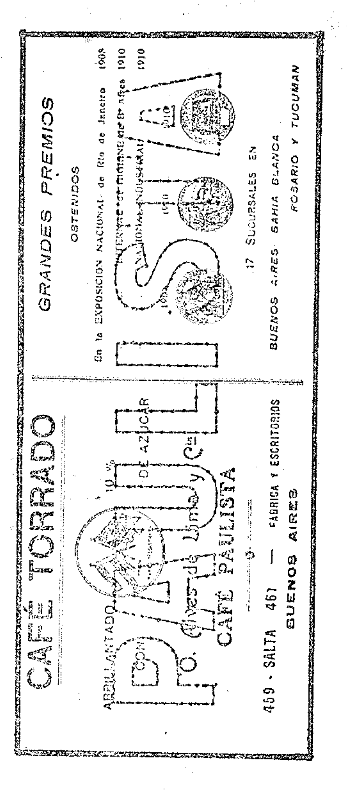
Septiembre 13 de 1911.—da Costa y Co tello.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y mondadientes, clase 80.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.575



Septiembre 13 de 1911.—Pérez, Freire y Podestá.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.577



Septiembre 14 de 1911.—O. Alves de Lima y Co.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.574



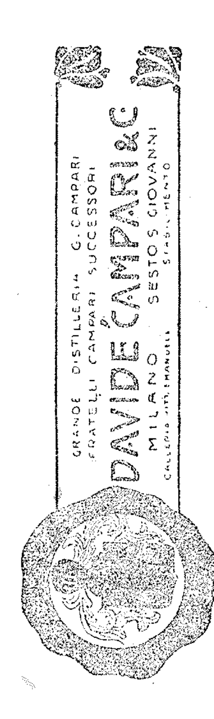
Septiembre 13 de 1911.—Prudencio A. Trejo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.469



Septiembre 2 de 1911.—Rodríguez y Feldmán. — Artículos de las clases 68 y 69 ((modificada).
v-26 septiembre.

Acta N. 34.602



Septiembre 16 de 1911.—Davide Campari.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.582



Septiembre 15 de 1911.—Blanch y de Cristóbal.—Artículos de la clases 64, 67, 68, 69 y 70.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.587

"PAYSANDU"

Septiembre 15 de 1911.—Juan M. Bula.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.584

"SCARINCI"

Septiembre 15 de 1911.—Nicolás Scarinci.—Artículos de la clase 21
v-26 septiembre.

Acta N. 34.585

"Santolo"

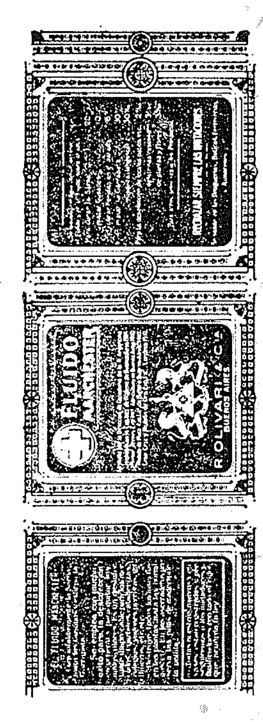
Septiembre 15 de 1911.—Cartabio y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.586



Septiembre 15 de 1911.—The Thomas B. Jeffery Company.—Artículos de las clase 25.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.592



Septiembre 15 de 1911.—R. Olivari y Cía.—Antisépticos y desinfectantes, clase 79.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.588

"La Mulata"

Septiembre 15 de 1911.—Juan M. Bula.—Yerba mate, clase 67.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.589

Dr Kemmerich

Septiembre 15 de 1911.—Dr. Eduardo Kemmerich.—Artículos de las clases 4, 61 á 71 y 79.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.590

NUCLÉARSITOL

Septiembre 15 de 1911.—Maurice Robin—Artículos de las clases 11 y 79.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.601



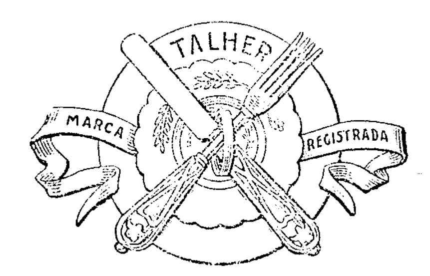
Septiembre 16 de 1911.—Davide Campari.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.591



Septiembre 15 de 1911.—Evette y Schaeffer.—Artículos de la clae 76.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.272



Agosto 17 de 1911.—Vieira y Neuman.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-26 septiembre.

Acta N. 34.596

"La femme chic"

Septiembre 16 de 1911.—José Pollak.—Publicaciones figurines y moldes, clase 72.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.593

"Kermath"

Septiembre 15 de 1911.—Chipman Limited.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.594

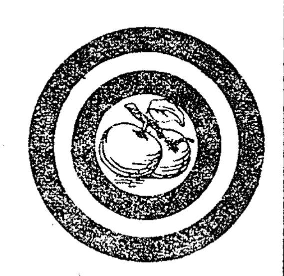


Septiembre 15 de 1911.—Siri, Galvagno y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.600



Recomendamos la sidra "LA ALBORADA" extraida de las mas selectas clases de manzanas que se producen en VILLAVICIOSA (Asturias) comarca ya renombrada por su especialidad en esta fruta. Es ademas de agradable, muy refrescante y tonica, teniendo propiedades higienicas muy recomendables, siendo su consumo de tanta importancia que no hay pueblo donde esta marca no sea conocida.
Para evitar falsificaciones exijase la marca "LA ALBORADA" en la etiqueta y nuestro nombre en los corchos
VALLE, BALLINA Y FERNANDEZ



Septiembre 16 de 1911.—L. Raggio y Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.604

"Muzella"

Septiembre 16 de 1911.—Grebe y Diebel.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.603

"Meneses"

Septiembre 16 de 1911.—Villanueva Marti y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 septiembre.

Acta N. 32.118



Enero 18 de 1911.—Sucesores de F. Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-25 septiembre.

Acta N. 34.570

"Irene"

Septiembre 13 de 1911.—Boaventura Rodríguez de Azevedo.—Yerba mate, clase 67.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.576

"Rettung"

Septiembre 14 de 1911.—Adolfo Schleiniger.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.605



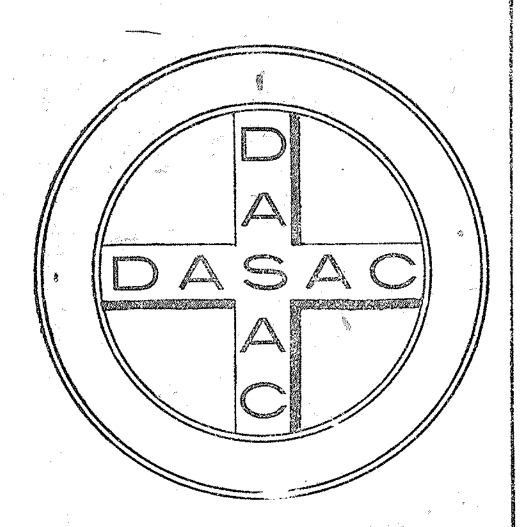
Septiembre 16 de 1911.—López y Alvarez.—Valijería y necesarios de viajes, clase 54.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.546

ELITE

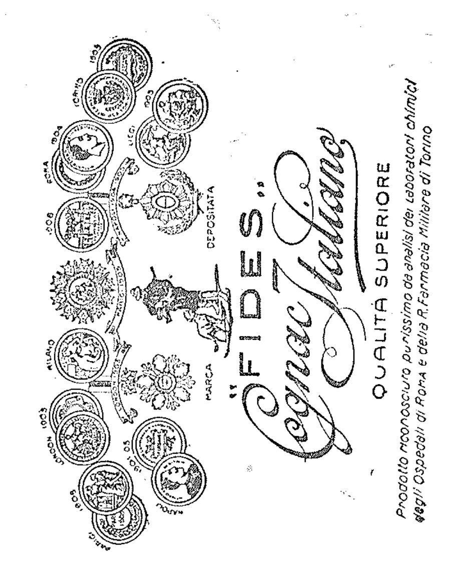
Septiembre 11 de 1911.—Revere Rubber Company.—Artículos de las clases 10, 26, 32, especialmente almohadillas para herraduras de caballo.
v-25 septiembre.

Acta N. 30.380



Julio 28 de 1910.—Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa Limitada. —Artículos de la clase 79 (modificada).
v-26 septiembre.

Acta N. 34.536



Septiembre 9 de 1911.—Ricardo Poncini. —Artículos de las clases 14, 15, 20, 29, 46, 59, 68, 69, 70 y 79.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.544

DIMÉTOL

Septiembre 11 de 1911.—A. Vicario.— —Artículos de las clases 11 y 79.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.545

METROPOLE

Septiembre 11 de 1911.—Ducan Stewart, Trading As D. y J. Mac. Callum.—Whisky, clase 68.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.595



Septiembre 16 de 1911.—Pedro Redón. —Fajas y bragueros, clase 78.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.597

COMPAÑIA DE PETROLEO
DE LA PATAGONIA

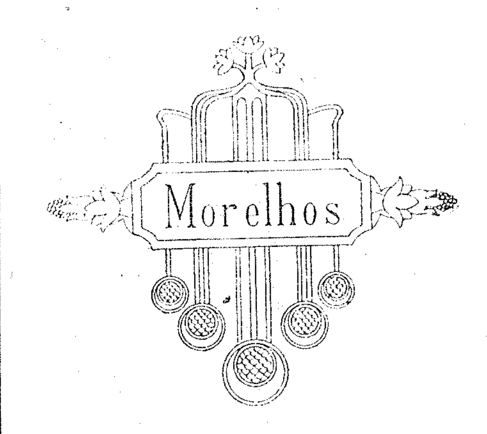
Septiembre 16 de 1911.—J. R. Davis.— Artículos de la clase 9.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.598

COMPAÑIA DE PETROLEO
DEL CHUBUT

Septiembre 16 de 1911.—J. R. Davis.— Artículos de la clase 9.
v-26 septiembre.

Acta N. 34.568



Septiembre 13 de 1911.—Delfino Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.569



Septiembre 13 de 1911.—E. T. Wright y Company, Incorporated.—Artículos de las clases 10, 53 y 55.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.541

BANNER

Septiembre 11 de 1911.—Revere Rubber Company.—Artículos de las clases 10, 26, 32 especialmente almohadillas para herraduras de caballo.
v-25 septiembre.

Acta N. 34.571

"Paisley"

Septiembre 13 de 1911.—Ramsay, Bellamy y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.